



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de octubre de 2010, por la que se modifica la de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.

6

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convoca la XX edición del Premio a la Investigación Deportiva.

7

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

10

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1621/2010.

12

Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1646/2010.

12

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

13

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010 (BOJA núm. 156, de 10.8.2010).

13

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Viceconsejera, por la que se dispone la encomienda de gestión al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2010.

13

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

15

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 209/2009.

17

Edicto de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 387/2009.

17

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento: Divorcio Contencioso 603/2007.

17

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. Actuación cofinanciada en un 80% con el Programa Operativo de Andalucía del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013.

19

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de octubre de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se citan.

19

#### 5.2. Otros anuncios

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de propuesta de resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

20

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

23

Anuncio de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro que se cita.

23

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento sancionador que se cita.

23

Notificación de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan. 23

Notificación de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de los expedientes que se relacionan. 24

Notificación de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan. 24

Notificación de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan. 24

### CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de junio de 2010, recaída en el expediente PTO 01/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Sector IC-3 del municipio de Vera (Almería). 24

Anuncio de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, en el municipio de Montilla, de Toma de Conocimiento de 23 de julio de 2010. 31

Anuncio de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones de los recursos de reposición recaídas en los expedientes que se citan. 54

Anuncio de 6 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan. 55

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de resolución de la Comisión de Valoración, en el procedimiento de concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2010, relativo a la Línea 4: Infraestructuras de Entidades Locales Andaluzas. 55

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración, en el procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente al ejercicio 2010, relativo a la Línea 1: Programas de Entidades Privadas sin ánimo de lucro. 55

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración, en el procedimiento de concesión de subvenciones. 56

Resolución de 8 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 21 de julio de 2005 de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 56

Anuncio de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 56

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital SAS de Jerez de la Frontera en Cádiz. 57

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan. 57

Anuncio de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos. 57

Anuncio de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones por las que se procede al archivo de la ampliación de actividad en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan. 58

Anuncio de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que se cita. 58

Anuncio de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por la que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan. 58

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Presidencia del IARA, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Comunidad de Usuarios de Níjar (Almería) para la ejecución de la tercera fase de las obras correspondiente a la modernización de regadíos.

58

Anuncio de 15 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

59

Notificación de 4 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

70

Notificación de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de rectificación de datos del presente expediente que se cita.

70

Notificación de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de desamparo acordado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección respecto de los menores que se citan.

70

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

62

Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

66

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

66

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

66

Resolución de 4 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las entidades seleccionadas para participar en el programa «VI Encuentro Anual de Asociaciones y Federaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2010.

67

Acuerdo de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

69

Acuerdo de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

70

Acuerdo de 8 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

70

Notificación de 11 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.

71

Corrección de errores del acuerdo de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público trámite de audiencia recaída en expediente que no ha podido ser notificada a los interesados (BOJA núm. 196, de 6.10.2010).

71

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diferentes entidades en Andalucía, en materia medioambiental.

71

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de instalación y adecuación de nave a crematorio de mascotas en el término municipal de Lucena.

71

Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de autorización de gestión de residuos no peligrosos y ampliación autorización residuos peligrosos en el término municipal de Lucena.

71

Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la Resolución de 27 de septiembre por la que se pone fin al expediente de reintegro que se cita.

72

Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la Resolución de expediente de reintegro que se cita.

72

Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería).

72

|   |    |   |    |
|---|----|---|----|
| Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Canal, en los términos municipales de La Mojonera y Vicar (Almería). | 72 | Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Águila, en el término municipal de El Ejido (Almería). | 75 |
| Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería).           | 73 | Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.  | 76 |
| Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).   | 73 | Anuncio de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.  | 76 |
| Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).  | 74 | Anuncio de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.  | 76 |
| Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).       | 74 | Anuncio de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.  | 77 |
| Edicto de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla del Higueral, en el término municipal de Berja (Almería).               | 75 | Anuncio de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.  | 77 |
|   |    | Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales del amojamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».   | 77 |
|   |    | <b>AYUNTAMIENTOS</b>  |    |
|   |    | Anuncio de 28 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas.   | 78 |
|   |    | Anuncio de 22 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Armilla, de bases para la selección de plazas de Administrativo.   | 84 |
|   |    | Anuncio de 6 de octubre de 2010, del Ayuntamiento de Lopera, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.  | 88 |

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de octubre de 2010, por la que se modifica la de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.*

### P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 18 de enero de 2008, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2008. Dicha norma fue modificada por la Orden de 26 de junio de 2008 tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural, incluyendo a las Asociaciones como beneficiarios de la línea de ayuda y posteriormente por la Orden de 27 de noviembre de 2009.

Se pretende con esta Orden abordar una nueva modificación con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en relación con los programas comunitarios de calidad, establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como ajustar los límites de las cuantías máximas subvencionables.

En cuanto a la competencia, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

La Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«4. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas o cuya realización se hubiere iniciado antes de que la solicitud haya sido aceptada por la autoridad competente en cuestión, de forma que obligue a dicha autoridad a conceder las ayudas, indicando claramente el importe de la ayuda que se va a conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe; dicha aceptación por parte de la autoridad competente solo podrá realizarse si el presupuesto disponible para la ayuda o para el régimen de ayuda no está agotado.»

Dos. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«2. Vino de calidad producido en regiones determinadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1b) de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.»

Tres. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. Modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Para las personas beneficiarias descritas en el artículo 6.1.a) se establecen dos modalidades de subvenciones, según se realicen o no acciones conjuntas de cooperación en actividades de promoción. La cuantía de la subvención se distribuirá según el grado de cooperación, de la siguiente manera:

a) Con cooperación: se entiende que existe cooperación cuando se ejecuten las actuaciones entre dos o más Consejos Reguladores.

En este caso la ayuda máxima por beneficiario y convocatoria será de 400.000 euros, no pudiendo superar el 70% del coste de la actividad. Dicha cooperación se llevará a cabo mediante un Convenio firmado por las entidades que participen en la acción conjunta. En él se detallarán todas las actuaciones a realizar, indicando para cada entidad las que les correspondan realizar a cada una de ellas, así como los presupuestos detallados ajustándose al modelo que figura en el Anexo II. La entidad responsable será la que presente el convenio correspondiente, y el representante de la acción debe ser el mismo de la entidad responsable. En este caso se podrá conceder:

1.º Hasta el 70% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen cuatro o más consejos reguladores en la realización de acciones conjuntas de promoción.

2.º Hasta el 65% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen tres consejos reguladores en la realización de acciones conjuntas de promoción.

3.º Hasta el 60% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen dos consejos reguladores en la realización de acciones conjuntas de promoción.

b) Sin cooperación: cuando se realiza la actuación por una única persona beneficiaria.

En este caso la ayuda máxima por persona beneficiaria y convocatoria será de 300.000 euros, no pudiendo superar el 50% del coste de la actividad.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, para Consejos Reguladores que se encuentren en primer, segundo y tercer año desde la adquisición de la condición de persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.a), se incrementará el límite máximo en un 10%, 8% y 5% respectivamente

c) sin perjuicio de las limitaciones específicas citadas anteriormente, la cuantía máxima por Consejo Regulador no podrá superar los 400.000 euros.

2. La concurrencia de ayudas de la Administración General del Estado para la misma finalidad dará lugar a la disminución del porcentaje de ayudas de manera que el total de las mismas no sobrepase los límites establecidos en el punto 1 de este artículo.

3. Si el importe total subvencionable de las solicitudes de ayudas, sobrepasa el presupuesto disponible, la ayuda por Consejo Regulador se reducirá de forma inversamente proporcional a los puntos obtenidos siguiendo la baremación establecida en el apartado 2 del artículo 10 de la presente disposición.

4. Para los beneficiarios descritos en el artículo 6.1.b) la cuantía de la subvención máxima por persona beneficiaria y convocatoria será de 200.000 euros. No obstante, para aquellas asociaciones que gestionen vinos de calidad, el límite se fijará en 250.000 euros. No pudiendo superar en ninguno de los dos supuestos el 50% del coste de la actividad.»

Disposición adicional única. Convocatoria 2011.

1. Se convocan para el año 2011, con cargo a los créditos presupuestarios de 2011, las ayudas previstas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el 15 de octubre de 2011.

3. El crédito de esta convocatoria, se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 17.00.11.00.74700.71E y 17.00.11.00.78100.71E.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Para lo dispuesto en el artículo 4, las solicitudes presentadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se registrarán conforme a lo previsto en la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2010

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convoca la XX edición del Premio a la Investigación Deportiva.*

La Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de agosto de 2007, estableció las bases reguladoras para la concesión de los Premios a la Investigación Deportiva y Andalucía, Arte y Deporte.

La Disposición Adicional Segunda de la precitada Orden delega en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte la competencia para efectuar la convocatoria anual del Premio de Investigación Deportiva regulado en la Or-

den, así como las modificaciones que pudieran producirse en las modalidades artísticas, los bloques temáticos, el número y la cuantía de los premios y el anexo 1 de la misma.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 137/2010, de 13 de abril,

### DISPONGO

Se convoca para el año 2010 el XX Premio del Instituto Andaluz del Deporte de Investigación Deportiva a las tesis doctorales o trabajos finales de master, con cargo a los créditos consignados para este fin en función de las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio económico, de acuerdo con las siguientes bases:

#### a) Participantes.

Aquellas personas que hayan presentado y aprobado sus tesis doctorales en los tres cursos académicos anteriores a la convocatoria. Igualmente podrán presentarse los autores de trabajos finales de master de postgrado oficiales, universitarios o inter-universitarios no oficiales, o impartidos por centros de reconocido prestigio nacional o internacional, defendidos ante un tribunal o jurado ad hoc, y aprobados en los tres cursos académicos anteriores a la convocatoria. En ningún caso habrán sido premiados anteriormente por el Instituto Andaluz del Deporte.

#### b) Modalidades.

Las tesis doctorales o trabajos finales de master harán referencia a alguno de los bloques temáticos que se mencionan a continuación:

a) Sistemas tecnológicos aplicados a la actividad física y el deporte.

b) Sistemas de promoción y gestión de la actividad física y el deporte para una vida activa.

c) Deporte adaptado e integración social.

d) Proyectos para el desarrollo de equipamientos y materiales deportivos innovadores.

#### c) Requisitos:

1. Las tesis doctorales o trabajos finales de master deberán ser escritos y defendidos en castellano o en inglés y deberán estar relacionada/os con la innovación en materia de investigación en actividad física y deporte y aportar una propuesta de utilidad o aplicación real debiendo quedar encuadradas en uno de los bloques temáticos del apartado anterior.

2. La participación para la obtención de los premios conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de los mismos, así como de las posibles decisiones y fallos del Jurado.

#### d) Presentación.

Las tesis doctorales o trabajos finales de master habrán de presentarse bajo seudónimo, de manera que no pueda conocerse el nombre de sus autores.

#### e) Documentación, forma y plazo:

1. Deberá presentarse un ejemplar de la tesis doctoral o del trabajo final de master en formato texto y otro ejemplar en formato digital en los que constará el título sin identificación alguna de su autor.

2. Los participantes deberán presentar la documentación en dos sobres debidamente cerrados. En cada uno de los sobres figurará externamente el seudónimo, un domicilio, un teléfono y un fax a efectos de comunicaciones.

3. El sobre número 1, que llevará escrito «Datos personales», y debajo el título de la tesis, contendrá la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción cumplimentada, según modelo que figura en el anexo de esta resolución la cual estará disponible para su cumplimentación en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. El órgano que tramite la solicitud podrá requerir en su caso, la documentación acreditativa de cualquier dato de los indicados en la hoja de inscripción o declarado por el interesado.

4. El sobre número 2, que llevará escrito «Documentación académica» y debajo el título del trabajo, contendrá la siguiente documentación:

- Un resumen, con un máximo de doscientas cincuenta (250) palabras, y palabras claves o descripciones definitorias de su contenido.

- Una página, donde figurará el título del trabajo, el nombre o nombres del director o directores del trabajo y el de la facultad o centro en el que se defendió.

- Un ejemplar de la tesis o trabajo en formato papel y otro en formato digital en el que sólo constará el título.

5. La referida documentación se presentará en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, o en cualquier otro de los lugares establecidos en los artículos 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de los trabajos se efectuará en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Premios.

1. A tesis doctorales:

- Primer premio: 3.000 euros.
- Segundo premio: 2.000 euros.
- Tercer premio: 1.000 euros.

2. A trabajos de master:

- 1. Primer premio: 1.500 euros.
- 2. Segundo premio: 1.000 euros.
- 3. Tercer premio: 500 euros.

g) Aplicación subsidiaria.

En lo referente a la financiación, procedimiento, criterios y condiciones de concesión de los premios, y demás extremos no previstos en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 31 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de este premio, y demás normas de aplicación reguladoras de su régimen jurídico.

Málaga, 8 de octubre de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**  
 Instituto Andaluz del Deporte

**HOJA DE INSCRIPCIÓN**

**PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA**

**BLOQUES TEMÁTICOS:**

- SISTEMAS TECNOLÓGICOS APLICADOS A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
- SISTEMAS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA UNA VIDA ACTIVA.
- DEPORTE ADAPTADO E INTEGRACIÓN SOCIAL.
- PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS INNOVADORES.

Orden de 31 de julio de 2010 (BOJA núm. 157 de fecha 9-08-2007)

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA núm. .... de .....

|  |  |                    |           |      |
|--|--|--------------------|-----------|------|
| <b>1</b>   | <b>DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE</b>                            |                    |           |      |
| APELLIDOS Y NOMBRE<br>1º ..... 3º .....<br>2º ..... 4º .....   |  |                    |           |      |
| NACIONALIDAD   |  |                    | DNI/NIE   |      |
| DOMICILIO  |  |                    |           |      |
| LOCALIDAD  |  | PROVINCIA          | C. POSTAL | PAIS |
| TELÉFONO   | FAX  | CORREO ELECTRÓNICO |           |      |
| TESIS DOCTORAL<br>Título: _____<br>_____<br>Curso académico de presentación y aprobación: _____ Calificación: _____<br>TRABAJO FINAL DE MASTER<br>Título: _____<br>_____<br>Curso académico de presentación y aprobación: _____ Calificación: _____  |  |                    |           |      |
| <b>2</b>   | <b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y copia para su cotejo)</b> |                    |           |      |
| <input type="checkbox"/> Sobre nº 1 (Datos personales).<br><input type="checkbox"/> Sobre nº 2 (Documentación académica).  |  |                    |           |      |
| <b>3</b>   | <b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>            |                    |           |      |
| El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, acepta las bases de la presente convocatoria y el fallo del Jurado.<br>Y Solicita participar en el Premio a la Investigación Deportiva.<br>En ..... a ..... de ..... de .....<br><p style="text-align: center;">EL/LA PARTICIPANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p> |  |                    |           |      |

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO DEL XX PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA.  
 INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE. Avda. Santa Rosa de Lima, nº 5, 29007-MÁLAGA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de tramitación de los Premios a la Investigación Deportiva, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular del Instituto Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Santa Rosa de Lima .5. 29007-MÁLAGA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63, y del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 2 de julio de 2010 (BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2010) y que figura en el Anexo, cumpliendo el/la candidato/a elegido/a los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 5, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2010.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. Orden: 1.  
DNI: 44.253.485-J.  
Primer apellido: Noguera.  
Segundo apellido: Gómez.  
Nombre: María Vicenta.  
Código SIRHUS: 922810.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Delegación Provincial de Granada.  
Centro de Destino: Residencia de Pensionistas de Armilla.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Estando vacante el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución se convoca su provisión.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados

y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.  
Centro Directivo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.  
Centro Destino: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Servicio de conservación.  
Código: 9495810.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A2.  
Área Funcional: Tut. Pat. Histórico.  
Nivel Comp. Destino: 28.  
Complemento Específico: X X X X - 19.972,80.  
Experiencia: 3.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1621/2010.*

En fecha 13 de octubre de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN GRANADA, SECCIÓN PRIMERA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 1621/2010, INTERPUESTO POR EL SINDICATO MÉDICO ANDALUZ-FEDERACIÓN Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1621/2010 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, contra la Resolución de 1 de junio de 2010 por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas para la aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de octubre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1621/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1646/2010.*

En fecha 13 de octubre de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN GRANADA, SECCIÓN PRIMERA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 1646/2010, INTERPUESTO POR EL SINDICATO DE ENFERMERÍA-SATSE Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, Sección Primera, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1646/2010 interpuesto por el Sindicato de Enfermería-SATSE, contra la Resolución de 1 de junio de 2010 por la que se dictan instrucciones sobre la confección de nóminas para la aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de octubre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1646/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, .13.ª, .16.ª, .20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 632/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, dictado con el carácter de normativa básica en la materia, aborda en su artículo 8 la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden ARM/2457/2010, de 21 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, recoge en su artículo 2 los aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, se considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

## RESUELVO

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece el siguiente horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre en el Golfo de Cádiz durante el periodo de vigencia del plan de pesca establecido en la Orden 2457/2010, de 21 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz:

1. Del 25 de septiembre al 31 de diciembre, ambos inclusive:

a) De lunes a viernes desde las 04,00 horas a las 19,00 horas.

2. Del 1 de enero al 30 de abril, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas a las 21 horas.

b) El viernes desde las 03,00 horas a las 19,00 horas.

3. Del 1 de mayo al 31 de agosto, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves en horario continuado desde las 03,00 horas del lunes a las 21,00 horas del jueves.

4. Del 1 al 24 de septiembre, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas del lunes a las 21,00 horas.

b) El viernes desde las 03,00 horas a las 19,00 horas.

Segundo. Derogación.

Queda sin efecto la Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010 (BOJA núm. 156, de 10.8.2010).*

Advertido error en el texto de la Resolución 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010, publicada en el BOJA núm. 156 de fecha 10 de agosto de 2010, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En el apartado primero, punto 3 f) de la citada Resolución, donde dice:

«ADSG acuícola. Hasta un máximo de 100 euros por explotación.», debe decir: «ADSG acuícola. Hasta un máximo de 200 euros por explotación.»

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Viceconsejera, por la que se dispone la Encomienda de Gestión al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2010.*

## ANTECEDENTES

Primero. El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha de 13 de noviembre de 2007, es el documento estratégico integral que fija las líneas maestras de la Consejería de Cultura para los próximos cuatro años.

En desarrollo del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2009 se crea el Bono Cultural como Programa para facilitar el acceso a bienes y servicios culturales de las jóvenes y los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a partir del 1 de enero de 2009, promoviendo el hábito del consumo cultural dentro del sector juvenil, y que fue desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2009 que regula el mencionado Bono Cultural.

Segundo. En virtud del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la misma la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura; por este Decreto, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad adscrita a la misma, pasó a denominarse Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, asumiendo, por tanto, las funciones recogidas en el Decreto 46/1993, de 20 de abril por el que se aprueba su reglamento, constituyéndose como entidad de derecho público. El apartado 5 del Acuerdo de 13 de enero de 2009, en lo relativo a su ejecución dispone que el Bono Cultural sea gestionado por la Consejería de Cultura a través de la entonces denominada Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Corresponden al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de organización, gestión, apoyo y difusión de producciones y programas en dicho ámbito, así como la promoción de iniciativas públicas y privadas referentes al mismo, incluso mediante la colaboración o cooperación con otras Administraciones Públicas.

Tercero. En virtud del artículo 29, sobre encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el 2010, la encomienda de gestión del Bono Cultural se regirá en su otorgamiento y ejecución en lo dispuesto en Resolución dictada por la Viceconsejería de Cultura, como órgano encomendante, en la que constará, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, las anualidades a las que se imputan el gasto, sus importes, cuando estos pudiesen fijarse en el acto de la Resolución, así como la persona titular del órgano designado para dirigir la actuación a realizar, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda y justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 29 de la Ley 5/2009 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2010, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Quinto. Con fecha 29 de julio de 2010 fue dictada Resolución de la Viceconsejería de Cultura por la que se procedía a la iniciación del indicado expediente atendiendo a la solicitud formulada por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Sexto. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 22 de septiembre de 2010.

De conformidad con los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 1.5 de la Orden de 9 de mayo de 2005 por la que se delegan determinadas competencias y demás normativa vigente de aplicación:

#### RESUELVO

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la ejecución material de actuaciones derivadas del Bono

Cultural, por importe que se fija para el ejercicio 2010 de 160.000,00 euros, consistentes en:

1. Gestión y control de los expedientes que se generen como consecuencia del desarrollo de este proyecto.
2. Control y gestión del sistema de peticiones: registro y comprobación de las solicitudes, gestión de incidencias, así como todas aquellas tareas encaminadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
3. Coordinación y gestión de los distintos canales de comunicación entre los agentes que participarán en el proyecto.
4. Coordinación y definición de los contenidos de difusión.
5. Elaboración de los informes de seguimiento y evaluación del proyecto (control estadístico, control de calidad y de encuestación de satisfacción de usuarios, propuestas de mejora).
6. Actualización y ampliación de los servicios culturales disponibles a través del bono, mediante la firma de convenios de colaboración y adhesión al programa.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Resolución de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto administrativo.

Dada la naturaleza jurídico privada que presenta el ente instrumental, cual es una agencia pública empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir, desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las entidades del sector público, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de sus entidades instrumentales.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2010, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Titularidad.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encomendadas al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras seguirán residenciadas en la Consejería de Cultura, siendo la Viceconsejería de Cultura el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones jurídicos den soporte o integren las actividades de la presente Encomienda de Gestión.

Cuarto. Ámbito temporal de la Encomienda.

Los trabajos corresponderán al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Quinto. Financiación y pago.

1. La financiación para esta actividad se incluye en el código de proyecto 2008000561 y la dotación presupuestaria ascenderá al importe que se indica a continuación:

Importe anualidad ejercicio 2010: 160.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.602.609.05.451.0

La tramitación del pago al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras se hará mediante dos pagos siguiendo la siguiente fórmula:

Primer pago: 80.000,00 euros, equivalente al 50% del crédito destinado en el este ejercicio, que se tramitará mediante un libramiento de justificación diferida.

Segundo pago: 80.000,00 euros 50% restante, cuyo pago se tramitará previa acreditación de la totalidad de los gastos generados en la realización de la actuación encomendada.

Esta encomienda de gestión no afecta a ningún valor añadido derivados de las gestiones a realizar por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por lo que se estima que no genera impuesto sobre valores añadidos, ni tampoco costes de gastos generados.

2. Con esta financiación el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida gestión de los trabajos encomendados, teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en cada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Justificación de los gastos incurridos y memoria de actividades.

1. El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras presentará a la Dirección de la Encomienda un informe semestral de todas las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas y, asimismo elaborará una memoria final de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las tareas encomendadas. Con valoración del grado de consecución de los objetivos de cada tarea.

2. Los órganos competentes de la Consejería de Cultura tramitarán los correspondientes documentos dirigidos a la fiscalización de las actuaciones y propuestas de pago, tramitándose el segundo de los pagos previa acreditación de la totalidad de los gastos generados y la prestación de conformidad a los mismos por la Dirección de la encomienda.

Séptimo. Seguimiento de la actividad.

La Viceconsejería de Cultura, desarrollará en el ámbito de sus competencias en relación con los trabajos encomendados, las siguientes funciones:

- a) La inspección, control y seguimiento del desarrollo de la actuación
- b) La interpretación del contenido de los trabajos que se encomiendan.

Octavo. Designación de la Dirección de la encomienda.

La persona titular de la Coordinación General de Servicios de la Viceconsejería será quien ejerza la Dirección de la Encomienda, correspondiéndole la supervisión y certificación de las labores objeto de esta Encomienda de Gestión.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la Resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la Resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

#### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La Resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 6. Obligaciones del becario:

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 1 de octubre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: 8.07/14.3241.  
Código Beca: 0878.  
Investigador principal: M<sup>a</sup>. Ángeles Rastrollo Horrillo.  
Departamento: Economía y Administración de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).  
Dedicación: 40 horas.  
Duración: 3 meses.  
Cuantía: 1.100,00 euros.  
Perfil de la beca: Licenciatura en Economía y Empresa.  
Se valorará: Formación específica en comercio internacional, curso de doctorado en Marketing, inglés nivel alto escrito y hablado. Se valorará la experiencia profesional en comercio internacional

Núm. Becas: 1.  
Referencia Proyecto: Convenio Una-Acerinox, S.A.  
Código Beca: 0879  
Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.  
Departamento: Química Analítica (Facultad de Ciencias).  
Dedicación: 40 horas.  
Duración: 12 meses.  
Cuantía: 1.100,00 euros.  
Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Química o Ingeniero Químico.  
Se valorará:  
- Buen Nivel de Inglés.  
- Conocimientos de informática a nivel de usuario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 209/2009.*

N.I.G.: 1402143P20085005025.

De: Antonia Guerra Carmona.

Contra: Miguel Ángel García Gutiérrez.

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 209/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 49/10

Córdoba, 25 de febrero de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por apropiación indebida registrada bajo número 209/09 y tramitada a instancia de Antonia Guerra Carmona en calidad de denunciante contra Miguel Ángel García Gutiérrez en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Miguel Ángel García Gutiérrez de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miguel Ángel García Gutiérrez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Córdoba a 5 de octubre de 2010.- El Secretario.

*EDICTO de 5 de octubre de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 387/2009.*

N.I.G.: 1402143P20087000270.

De: Pilar Cuesta Tapia, Basilia Rodríguez Zurita y Petra Felisa Cabanillas Calderón.

Contra: Encarnación Canadillas Giráldez y Teodoro Oliva García.

Procurador:

Letrada: Milagros González Forneri.

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 387/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 193/10

Córdoba, 14 de mayo de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y

su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 387/09 y tramitada a instancia de Pilar Cuesta Tapia, Basilia Rodríguez Zurita y Petra Felisa Cabanillas Calderón en calidad de denunciantes contra Teodoro Oliva García y Encarnación Cañadillas Giráldez ambos en calidad de denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados Teodoro Oliva García y Encarnación Cañadillas Giráldez de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Basilia Rodríguez Zurita, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a 5 de octubre de 2010.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento: Divorcio Contencioso 603/2007.*

N.I.G.: 0490242C20070002908.

De: Mariela Toranzo de Arroyo.

Procuradora: Señora Antonia Romera Castillo.

Letrada: Señora Elisa Gómez García.

Contra: Ricardo Tomás Arroyo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 603/2007 seguido en el Juzgado de P. Instancia e Instrucción núm. 1 de El Ejido a instancia de Mariela Toranzo de Arroyo contra Ricardo Tomás Arroyo sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Demandante: Doña Mariela Toranzo de Arroyo.

Procurador: Doña Antonia Romera Castillo.

Letrado: Doña Elisa Gómez García.

Demandado: Don Ricardo Tomás Arroyo.

Procurador:

Letrado:

Objeto: Divorcio contencioso con medidas definitivas.

Fecha y lugar: En El Ejido a 25 de noviembre de 2009.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda y decreto el divorcio y la disolución del matrimonio entre doña Mariela Toranzo de

Arroyo y don Ricardo Tomás Arroyo, con los efectos inherentes al mismo.

Acuerdo las siguientes medidas definitivas del matrimonio:

- Atribución a doña Mariela Toranzo de Arroyo de la guarda y custodia de la hija menor común Guadalupe Arroyo Toranzo.

- Un régimen de visitas a favor del progenitor don Ricardo Tomás Arroyo consistente en la tarde de los miércoles de 18 a 20 horas, siendo el lugar del entrega y recogida de la menor el domicilio que fije la actora.

- Una pensión alimenticia, a cargo del demandado y a favor de la menor, de 150 euros mensuales, pagaderos los primeros 5 días de cada mes en la cuenta que designe la actora, y actualizable de forma anual conforme al IPC.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio fiscal. Esta sentencia no es firme, sino que cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de 5 días.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, concretamente en el Registro Civil de Tucumán (Argentina).

Así lo mando, acuerdo y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ricardo Tomás Arroyo, extiendo y firmo la presente en El Ejido a 4 de octubre de 2010.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. Actuación cofinanciada en un 80% con el Programa Operativo de Andalucía del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (I.F.A.P.A.).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
  - c) Número expediente: S.580/2010.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro
  - b) Objeto: Suministro de equipamientos para videoconferencia de bienes homologados para las actividades de investigación, transferencia y formación de IFAPA.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto de licitación: 83.715,76 euros (sin IVA). 98.784,60 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de adjudicación definitiva: 10.10.2010.
  - b) Contratista: Aquivira, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 83.715,76 euros (sin IVA); 98.784,60 euros (IVA incluido).

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- El Presidente del FAPA, P.D. (Resolución de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se citan.*

Objeto: Mantenimiento de la red de vigilancia y control de la calidad ambiental (2010-2012). 6/2010/C/00.

Fecha anuncio licitación: 27.5.2010.  
 Presupuesto licitación: 3.336.118,03 (sin IVA).  
 Fecha adjudicación: 25.8.2010.  
 Importe adjudicación: 2.798.000,00 (sin IVA).  
 Contratista: UTE Telvent Environment Sa-Telvent Energía, S.A.  
 Aplicación presupuestaria: 01.22.00.17.00.63905.44B.4.  
 Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo de FEDER, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicidad.

Objeto: Actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente en materia de responsabilidad Medioambiental. 1189/2009/C/00.  
 Fecha anuncio licitación: 10.2.2010.  
 Presupuesto licitación: 150.000,00 (sin IVA).  
 Fecha adjudicación: 27.8.2010.  
 Importe adjudicación: 88.500,00 (sin IVA).  
 Contratista: Novotec Consultores, S.A.  
 Aplicación presupuestaria: 11.22.00.17.00.63905.44B.1.  
 Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo de FEDER, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicidad.

Objeto: Toma de muestras y análisis en el estuario del Guadiana y su zona adyacente. Proyecto Dimeagua. 1772/2009/C/00.  
 Fecha anuncio licitación: 21.5.2010.  
 Presupuesto licitación: 200.861,76 (sin IVA).  
 Fecha adjudicación: 14.9.2010.  
 Importe adjudicación: 143.017,29 (sin IVA).  
 Contratista: Cavendish, S.L.U.  
 Aplicación presupuestaria: 01.22.00.17.00.63905.44B.4.  
 Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo de FEDER, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicidad.

Objeto: Suministro de un cromatógrafo de gases con detector de masas, un cromatógrafo de líquidos con detector de masas y un espectrómetro de emisión de plasma con detector de masas para los laboratorios de vigilancia y control de la contaminación. 1463/2009/C/00.  
 Fecha anuncio licitación: 16.4.2010.  
 Presupuesto licitación: 440.000,00 (sin IVA).  
 Fecha adjudicación: 21.9.2010.  
 Importe adjudicación: 405.000,00 (sin IVA).  
 Contratista: Varian Ibérica, S.L.  
 Aplicación presupuestaria: 01.22.00.17.00.63300.44B.4.  
 Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo de FEDER, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicidad.

Sevilla, 8 de octubre de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de propuesta de resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.*

(Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre de 2009). Ejercicio 2010).

Con relación al procedimiento de Subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, se han presentado 71 solicitudes y una vez realizada la evaluación previa de las mismas, de conformidad con la Orden citada, que establece la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

#### PROPONE

Primero. Que los interesados relacionados en el anexo 1 de esta propuesta de resolución provisional cumplen con los requisitos de las bases reguladoras y tienen opción de ser beneficiarios, ponderados según los criterios establecidos en las mismas.

Segundo. Que los interesados relacionados en el anexo 2 de esta propuesta de resolución provisional cumplen con los requisitos de las bases reguladoras sin tener opción inicial de ser beneficiarios, por no alcanzar la ponderación de sus expedientes la puntuación suficiente y necesaria según los criterios establecidos en las mismas.

Tercero. Que los interesados relacionados en el anexo 3 de esta propuesta de resolución provisional no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, por lo que se procederá a denegar los expedientes correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Orden citada en el encabezamiento.

Cuarto. Que las solicitudes que están relacionadas en el anexo 4 pudieran ser susceptibles de reformulación por parte

de los Ayuntamientos interesados, toda vez que, la limitación de la cuantía de la subvención a la que pudieran tener derecho, no garantizaría la efectiva realización de la actuación en los términos descritos en la memoria del proyecto de no obtener otras vías de financiación. Dicha reformulación se podrá realizar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional.

Quinto. Que a los interesados relacionados en el anexo 1 de esta propuesta de resolución provisional se les insta para que aporten la documentación acreditativa establecida en el art. 7.8 de la presente Orden en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta propuesta.

Sexto. Se comunica que una vez publicada la resolución provisional e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva se abre trámite de audiencia a los interesados por un plazo de 10 días para que realicen cualquiera de las actuaciones establecidas en el art. 12.5 de la Orden.

Para la valoración previa de las solicitudes presentadas han sido aplicados los siguientes criterios establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre de 2009):

- (1) Criterio de ponderación Población del municipio (Hasta el 20%).
- (2) Criterio de ponderación Superficie de las dependencias (Hasta el 10%).
- (3) Criterio de ponderación No haber recibido otras subvenciones (Hasta el 20%).
- (4) Criterio de ponderación Esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante (Hasta el 5%).
- (5) Criterio de ponderación Menor capacidad presupuestaria del municipio (Hasta el 5%).
- (6) Criterio de ponderación Nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz (Hasta el 20%).
- (7) Criterio de ponderación Obras de reforma para accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas en el Juzgado de Paz (Hasta el 10%).
- (8) Criterio de ponderación Grado compromiso medioambiental del Juzgado de Paz (Hasta el 10%).

Málaga, 21 de septiembre de 2010.- La Secretaria General (Por Disposición transitoria primera y segunda del Decreto 132/2010, de 13 de abril), Gloria María Carbonero Gallardo.

#### ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

| Municipio   | Puntuación | Actuación  | Presupuesto aceptado | Cuantía concedida | %    |
|-------------|------------|--|----------------------|-------------------|------|
| Carratraca  | 70         | COPIADORA  | 2894,06              | 2894,06           | 100  |
| Sedella     | 70         | MESA 1,80X1,80, ALA 1,10X58, CAJONERA, 2 ARMARIOS+4 ESTANTES, 1 ARMARIO+3ESTANTES, MESA JUNTAS, SILLÓN DIRECCIÓN, 8 SILLONES CONFIDENTES, MAQUINA ESCRIBIR ELECTRONICA, FAX, FOTOCOPIADORA.  | 5966,88              | 5966,88           | 100  |
| Almargén    | 67         | 1 SILLÓN, CAJONERA, ESTANTERÍA BAJA.3 PERCHAS, EXPOSITOR, FAX, REPOSAPIÉS, 2 SOPORTES ORGANIZADOR, 3 SILLAS  | 1691,34              | 1691,34           | 100  |
| Atajate     | 65         | DESTRUCTORA PAPEL, TABLÓN ANUNCIOS   | 671,00               | 671,00            | 100  |
| Istán       | 65         | BIBLIOGRAFÍA   | 1400,00              | 1300,00           | 92,8 |
| Genaguacil  | 63         | MESA 1,80X1,80, ALA 1,20X60, BUCK CAJONES, CARRO CPU, BANDEJA, PASACABLE, SILLÓN BASE ALUMINIO, 2 SILLONES FIJO, 2 CORTINAS VERTICALES, PERCHERO, 3 MÓDULOS LIBRERIAS+2 ARCHIVADORES, 3 MÓDULOS LIBRERÍA 2 PUERTAS, 3 MÓDULOS LIBRERÍA+ PUERTAS BAJAS. | 5918,00              | 5319,14           | 89,8 |
| Benamargosa | 60         | FOTOCOPIADORA  | 7330,04              | 5185,71           | 70,7 |

| Municipio                   | Puntuación | Actuación   | Presupuesto aceptado | Cuantía concedida | %    |
|-----------------------------|------------|---|----------------------|-------------------|------|
| El Borge                    | 60         | FAX LÁSER   | 211,12               | 211,12            | 100  |
| Pujerra                     | 60         | 2 SILLONES, 8 SILLAS CONFIDENTES, 2 MESAS DE DIRECCIÓN, 2 MESAS DE ESPERA, 2 BUCK 3/C, 4 ARCHIVADOR DE LIBRERÍA, 1 MUEBLE IMPRESORA, FAX, 2 BARRAS CORTINA.   | 5162,40              | 5162,40           | 100  |
| Parauta                     | 58         | OBRAS DE REFORMA  | 8107,35              | 6019,28           | 74,2 |
| Benadalid                   | 55         | DESTRUCTORA PAPEL, TABLÓN ANUNCIOS  | 671,00               | 671,00            | 100  |
| Guaro                       | 55         | FOTOCOPIADORA   | 1974,07              | 1551,06           | 78,5 |
| Alcaucin                    | 55         | ENCUADERNACIÓN LIBROS 13 UNID.  | 1296,88              | 1254,13           | 96,7 |
| Cuevas Bajas                | 53         | DESTRUCTORA PAPEL, 3 CORTINAS VENECIANAS  | 537,95               | 537,95            | 100  |
| Cutar                       | 53         | 2 STOR LISO 120X160, 1 DESTRUCTURA SELLOWES   | 631,60               | 631,60            | 100  |
| Casabermeja                 | 53         | AIRE ACONDICIONADO, 3 MUEBLES ESTANTERÍAS, 4 MUEBLES ESTANTERÍAS CON CIERRE   | 4060,00              | 4040,11           | 99,5 |
| Benarraba                   | 52         | ENCUADERNACIÓN LIBROS   | 1832,80              | 1755,22           | 95,7 |
| Moclinejo                   | 52         | OBRAS DE REFORMA  | 4860,00              | 3610,29           | 74,2 |
| Algatocín                   | 50         | COPIADORA DIGITAL   | 5990,00              | 4278,57           | 71,4 |
| Alozaina                    | 50         | 11 SILLAS DE ESPERA VIK, 1 SILLA OPERATIVA TOP, 1 MESA RECIBIDOR  | 1501,00              | 1436,43           | 95,7 |
| Benalauria                  | 50         | CÁMARA DIGITAL, PLASTIFICADORA  | 1270,20              | 1234,57           | 97,2 |
| Cartájima                   | 50         | CÁMARA, MONITOR E INSTALACIÓN   | 763,28               | 763,28            | 100  |
| Comares                     | 50         | MOBILIARIO Y ACCESORIOS DECORACIÓN  | 2914,71              | 2081,94           | 71,4 |
| Sayalonga                   | 50         | 4 ESTANTERÍAS MÓBILES   | 5187,52              | 4631,71           | 89,2 |
| Cómpeta                     | 48         | 28 SILLAS   | 3150,00              | 3085,71           | 97,9 |
| Archez                      | 48         | SILLÓN GIRATORIO, 1 SILLÓN  | 536,15               | 536,15            | 100  |
| Totalán                     | 47         | ARMARIO   | 2844,32              | 2369,65           | 83,3 |
| Alameda                     | 45         | FOTOCOPIADORA, ALIMENTACIÓN DOBLE, MESA PEDESTAL FOTOCOPIADORA  | 3940,00              | 3865,19           | 98,1 |
| Igualaja                    | 45         | ENCICLOPEDIA JURÍDICA ADMON. LOCAL, ENTIDADES URBANÍSTICA, PRINCIPALES INSTRUM. FINAC. URBANISMO, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO, RGLMTO. ORG. FUNC. REG. JUR. E. LCALES, AGENTE URBANIZADOR, TEORÍA Y PRÁCTICA JUNTAS COMPENSACIÓN. | 818,34               | 818,34            | 100  |
| Campillos                   | 41         | OBRAS DE REFORMA  | 6128,01              | 3589,26           | 58,5 |
| Riogordo                    | 41         | PLEGADORA PAPEL   | 3220,66              | 3220,66           | 100  |
| Almachar                    | 40         | MAQ. ESCRIBIR   | 885,27               | 885,27            | 100  |
| Arenas                      | 40         | COPIADORA   | 5137,64              | 3348,12           | 65,1 |
| Montejaque                  | 40         | 2 ARCHIVADORES LIBRERÍAS  | 982,87               | 982,87            | 100  |
| Álora                       | 38         | 2 ARMARIOS ARCHIVADORES, MESA REUNIONES, 10 SILLAS, 3 BANDERAS INSTITUCIONALES.   | 2874,83              | 2820,18           | 98   |
| Sierra Yeguas               | 38         | ARMARIO A15513, MESA REUNIÓN 220X80, SILLA CONTACT.   | 1370,55              | 1298,36           | 94,7 |
| Villanueva de la Concepcion | 38         | ARMARIO CON ARCHIVO, ARMARIO CON PUERTA, ARMARIO CON CAJONES, 4 SILLAS CONFIDENTE, 2 SILLAS GIRATORIAS, 2 MESAS CON ALAS, 2 CAJONERAS   | 3390,00              | 2690,23           | 79,3 |
| Alfarnate                   | 37         | ENCUADERNADORA+CIZALLA  | 596,51               | 596,51            | 100  |

## ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PERO NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A DENEGAR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

| Municipio            | Puntuación |
|----------------------|------------|
| Benaolán             | 37         |
| Iznate               | 37         |
| Monda                | 37         |
| Tolox                | 37         |
| Alfarnate            | 35         |
| Benahavis            | 35         |
| Canillas de Aceituno | 35         |
| Canillas de Albaida  | 35         |
| Cañete de la Real    | 35         |
| Fuente de Piedra     | 35         |
| Macharaviaya         | 35         |
| Nerja                | 35         |
| Valle de Abdalajis   | 35         |
| Arriate              | 35         |
| Teba                 | 31         |

| Municipio              | Puntuación |
|------------------------|------------|
| Casares                | 30         |
| Villanueva de Tapia    | 30         |
| Benalmádena            | 28         |
| Alhaurín de la Torre   | 25         |
| Frigiliana             | 25         |
| Yunquera               | 25         |
| Manilva                | 23         |
| Mollina                | 23         |
| Rincón de la Victoria  | 23         |
| Villauueva de Algaidas | 23         |
| Benamocarra            | 21         |
| Pizarra                | 16         |
| Algarrobo              | 15         |

## ANEXO 3

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A DENEGAR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

| Municipio | Causas de incumplimiento  |
|-----------|---|
| Ardales   | No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71,1 Ley 30/92 RJAP y PAC) |

| Municipio            | Causas de incumplimiento  |
|----------------------|---|
| Colmenar             | No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71,1 Ley 30/92 RJAP y PAC) |
| Alhaurín el Grande   | No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71,1 Ley 30/92 RJAP y PAC) |
| Salares              | No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71,1 Ley 30/92 RJAP y PAC) |
| Cuevas de San Marcos | Actuación exluída art. 5.1 de la Orden                                      |

ANEXO 4

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS SUSCEPTIBLES DE REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009(BOJA N° 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009):

ANEXO 5

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN  
SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

|         |                       |
|---------|-----------------------|
| 1       | DATOS DEL SOLICITANTE |
| Entidad |                       |

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| 2  | ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN |
| <p>ACEPTA la concesión de la subvención solicitada al amparo de la Orden de 8 de marzo de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. ...., de ..... de ..... de .....) referente a Subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz por un importe de .....</p> <p>Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones que para los beneficiarios se deriven de la referida Orden y de la legislación que le sea de aplicación.</p> |                             |

|  |               |
|--|---------------|
| 3  | FECHA Y FIRMA |
| <p>En ....., ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">(Cargo del firmante)</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p> |               |

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se citan en el proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretreiana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: CAE, Plataforma por la homologación de centros concertados en Andalucía, CONFEDAMPA.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica comunicación de reintegro que se cita.*

Expediente de reintegro núm. D062/10.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de Expediente núm. D062/10, de fecha 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña Macarena Barea Gallardo, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en C/Divina Pastora, Pta. 8 4.º B de Jerez de la Frontera (Cádiz), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 6 de octubre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento sancionador que se cita.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos la Resolución del procedimiento sancionador 45/2010, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Andújar al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: Sanc 45/2010.

Interesado: Francisco Javier Cano Agüera.

Acto que se notifica: Resolución del procedimiento sancionador. Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir de la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado núm. 4 - 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 6 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

*NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña María Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 de Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1561/10/DI.  
Empresa: Manuel García Rojas.

Expediente sancionador núm.: SE/1571/10/DI.  
Empresa: Comunidad de Propietarios. C/ Estrella Canopus, 18. Portal núm. 7. 41015 Sevilla

Expediente sancionador núm.: SE/1609/10/DI.  
Empresa: Hormigones Espinal, S.L.

Expediente sancionador núm.: SE/1638/10/DI.  
Empresa: EE.SS. Loreto, S.C.

Expediente sancionador núm.: SE/1643/10/DI.  
Empresa: Davigon Oil, S.L.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

*NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña María Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 de Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1691/10/DI.  
Empresa: Artes Gráficas Javier, S.L. Pol. Ind. La Negrilla. C/ Laminadora, núm. 7. 41016 Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1718/10/DM/RAF.  
Empresa: Antonio Salinas López. C/ Barcelona, 55. 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Sevilla, 28 de julio de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

*NOTIFICACIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 16 de febrero de 2009 se ha dictado Resolución, de los expedientes sancionadores que se relacionan, por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se les comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1523/10/DI.  
Empresa: Estación de Servicio Aljarsilla, S.L. 41111 Almensilla (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1557/10/DI.  
Empresa: Gonzalo Ruiz García. 41980 La Algaba (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1573/10/DI.  
Empresa: Comunidad de Propietarios. C/ Galeota, 26. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1580/10/DI.  
Empresa: Comunidad de Propietarios Plaza José del Castillo Díaz, 4. 41008 Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1601/10/DI.  
Empresa: Comunidad de Propietarios Plaza José del Castillo Díaz, 3. 41008 Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

*NOTIFICACIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1710/10/DM.  
Empresa: M.ª Encarnación Torreño Segura. 41740 Lebrija. Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1729/10/DI.  
Empresa: Supermercados Dos, S.L. 41014 Bellavista. Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de junio de 2010, recaída en el expediente PTO 01/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Sector IC-3 del municipio de Vera (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2010 adoptó en relación al expediente PTO 01/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Sector IC-3 del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 2.9.2010, y con el número de registro 4363 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 16 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Sector IC-3 del municipio de Vera (Almería) (Anexo I).  
- Memoria (Anexo II).

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, examinó el expediente PTO-1/07 sobre Modificación Puntual de las NNSS Sector IC-3 del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

### HECHOS

#### ANTECEDENTES

El planeamiento general de Vera lo constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 19.12.91, habiéndose producido numerosas modificaciones puntuales.

Con fecha 27.11.08 se aprobó el documento de Adaptación de las NN.SS. a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es la reclasificación de 8,50 Has. de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado, delimitando el sector IC-3 con las siguientes determinaciones:

Determinaciones ordenación estructural.

Superficie: 88.954 m<sup>2</sup>

Edificabilidad: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Uso característico: terciario

SGEspacio Libre: 5.337 m<sup>2</sup>

SGViario: 17.973 m<sup>2</sup>

Área reparto A. medio: 0,65 m<sup>2</sup>utc/m<sup>2</sup>s

Determinaciones ordenación pormenorizada.

Altura máx.: 2 plantas terciario-industrial. 4 plantas hotelero

Espacios Libres: 10%.

Equipamiento: 4%.

Aparcamientos: 600.

Desarrollo: Plan Parcial y Proyecto Urbanización.

Sistema: Compensación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística,

así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración. El ámbito está afectado por viarios estructurantes, quedando fragmentado y afectado de manera importante por las zonas de no edificación. El informe de carácter favorable del organismo titular del viario estructural acepta su inclusión dentro del sector clasificándose como sistema general, y por tanto con aprovechamiento urbanístico. Aunque el ámbito se encuentra dividido por el sistema general viario en dos zonas, ambas cuentan con acceso directo desde la rotonda.

La resolución de Cultura establece la obligatoriedad de realizar seguimiento arqueológico, sin que se establezca la imposibilidad de su clasificación como suelo urbanizable, por lo que no se estaría en el supuesto del art. 46.1.b. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece la clasificación del suelo no urbanizable de especial protección para aquellos ámbitos que haya que preservar como parte del patrimonio histórico.

En aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2007 de Suelo, la actuación propuesta no conlleva un incremento de población pero sí de suelo. Según el documento de Adaptación de las NN.SS. de Vera a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (cuadro núm. 8 resumen de ordenación en Normas Urbanísticas), el suelo urbanizado, entendiéndolo como suelo urbano, es de 800,85 Has., por lo que la modificación propuesta que supone una reclasificación de 8,89 Has. es inferior al 20% permitido para las innovaciones de planeamiento que tengan el carácter de modificaciones.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual NNSS Sector IC-3 del municipio de Vera (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 16 de junio de 2010. «La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla»

#### MEMORIA (ANEXO II)

#### ÍNDICE GENERAL

#### M E M O R I A

##### 1. ANTECEDENTES

##### 2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 41 DE LAS NN.SS. DE VERA

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA PARA EL PLANEAMIENTO GENERAL, CON ESPECIAL REFERENCIA AL ARTÍCULO 10, Y LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES Y LAS PORMENORIZADAS.

4. CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEJORAS QUE SUPONE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA PARA LA POBLACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA URBANÍSTICA Y DE LAS REGLAS Y ESTÁNDARES DE ORDENACIÓN.

#### 5. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

#### 6. PROCEDIMIENTO

##### 1. Antecedentes:

##### 1.1. Promotor.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera, con domicilio en Plaza Mayor núm. 1 de Vera (Almería).

##### 1.2. Planeamiento vigente.

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal de Vera con Aprobación Definitiva el 19 de diciembre de 1991 (BOP de 13.3.1992 y 22.12.1992), y adaptación de las mismas al Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D. 1/1992, de 26 de junio) aprobada definitivamente el 20 de julio de 1995.

PGOU de Vera (por Adaptación de las NN.SS. a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008 (BOP de Almería núm. 25, de 6 de febrero de 2009, y BOP de Almería núm. 29, de 12 de febrero de 2009).

##### 1.3. Normativa y legislación urbanística aplicable.

La redacción, tramitación y desarrollo de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera se ajustará en lo especificado en las Normas, Leyes y Reglamentos siguientes:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vera (A.D. 19.12.1991).
- PGOU de Vera (por Adaptación de las NN.SS. a la LOUA) (A.D. 27.11.2008).
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico. R.D. 3159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística. R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística. R.D. 2.187/1978, de 23 de junio.

2. Objeto y justificación legal de la modificación puntual núm. 41 de las NN.SS. de Vera.

Los terrenos objeto de la presente Modificación de NN.SS. están clasificados como Suelo No Urbanizable por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vera.

El ámbito de la modificación se encuentra situado en el Pago de San Antón, siendo colindante con la Variante de Vera de la carretera C-3327, la carretera a Cuevas del Almanzora A-332 y resto de Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Vera.

El propósito de esta Modificación Puntual de NN. SS. es la reclasificación de una superficie aproximada de 8,50 Hectáreas de Suelo No Urbanizable, muy próximo al Núcleo Urbano de Vera, para la creación de un nuevo sector de Suelo

Urbanizable destinado a uso terciario, que se denominará Sector IC-3.

La Ley 7/2002, en sus art. 37 y 38, contempla la revisión del planeamiento general, considerando que se trata de una modificación cuando no contemple la alteración integral o sustancial de la ordenación estructural del planeamiento general.

Asimismo, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en su art. 154, apartado 4, contempla la revisión del planeamiento general, considerando que se trata de una modificación, cuando dicha alteración conlleve cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

La presente modificación se ajusta a lo dictado en los artículos citados, no suponiendo la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, ni alteración del modelo territorial de las vigentes Normas que afecte a circunstancias de carácter económico o demográfico de relevancia.

3. Justificación del cumplimiento de las determinaciones previstas por la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para el planeamiento general, con especial referencia al artículo 10, y las determinaciones estructurales y las pormenorizadas.

Señala el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben establecer la ordenación estructural del término municipal, constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio.

La clasificación del Sector IC-3, de Suelo Urbanizable de Uso Terciario, es una innovación del Planeamiento General vigente, esto es, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vera, y como tal, debe incluir y detallar las determinaciones previstas por el artículo 10 de la LOUA.

3.1. Determinaciones que establecen la ordenación estructural con carácter general en todos los municipios de Andalucía.

La ordenación estructural para el Sector IC-3, se establece mediante las siguientes determinaciones:

a) Clasificación del suelo, con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LOUA.

Los terrenos que comprenden el Sector IC-3 se clasifican como Suelo Urbanizable Sectorizado, y se constituyen en los terrenos suficientes y más idóneos para absorber un crecimiento de uso comercial y terciario necesario y previsible. El Sector IC-3 se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, y su sistema de actuación será el de Compensación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Dado que en el Sector IC-3 no se prevén usos residenciales de ninguna clase, no cabe la reserva de viviendas protegidas para sectores de uso característico residencial, puesto que el uso preferente del Sector IC-3 será el uso Terciario.

c) Sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

El Sector IC-3, de uso característico Terciario, con objeto de asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantizar la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo, comprenderá como mínimo las reservas precisas para:

c.1) Parques, jardines y espacios libres públicos (Sistema General de Espacios Libres).

Para analizar este apartado, cabe remitirse a las disposiciones previstas por el artículo 17 de la LOUA, según las

cuales, debe reservarse entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector de uso característico industrial o terciario con destino a dotaciones, de manera que, como mínimo, un diez por ciento se destine a Espacios Libres, además de entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

Se deduce, por tanto, que los mínimos exigibles para dotaciones (Sistema Local) podrían alcanzar únicamente el catorce por ciento de la superficie del sector. No obstante lo anterior, y en aras a conseguir la proporción más adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, se propone la reserva de un seis por ciento de la superficie del Sector IC-3, con destino a Sistema General de Espacios Libres, con objeto de alcanzar la reserva máxima prevista del veinte por ciento de la superficie del Sector, en el sumatorio de Sistema General de Espacios Libres y Sistemas Locales de Espacios Libres y Equipamientos.

Esta reserva de Sistema General de Espacios Libres alcanzaría una superficie total de 5.100 m<sup>2</sup>, que se dispondrán en la ordenación pormenorizada que proponga el Plan Parcial de Ordenación, en una plaza o parque central con un diámetro inscrito mínimo de 30 metros.

c.2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.

El Sector IC-3 se caracteriza por su posición estratégica en la estructura viaria supramunicipal, no obstante lo anterior, sus escasas dimensiones no hacen viable el emplazamiento en este Sector de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos de carácter supramunicipal, más allá del hecho de que el propio Sector, por su carácter terciario y comercial, se constituirá necesariamente en centro de ocio y compras de índole comarcal.

d) Usos, densidades y edificabilidades globales para el suelo urbanizable sectorizado.

En el Sector IC-3 se prevén las siguientes determinaciones relativas a usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso preferente: Terciario.
- Usos compatibles: Industrial.
- Edificabilidad o densidad global sobre suelo bruto: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El uso característico o preferente del sector propuesto, es el terciario, siendo compatibles el uso industrial, en los conceptos dispuestos en la Ordenanza Municipal de Edificación de Vera, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal celebrado en fecha 29 de marzo de 2007 y publicadas en el BOP de Almería de fecha 17 de abril de 2007.

Se limita la edificabilidad destinada a usos compatibles al 40% de la edificabilidad total del Sector.

e) Delimitación y aprovechamiento medio del área de reparto en el suelo urbanizable, y fijación de los coeficientes de uso y tipología.

El Sector IC-3 se constituye por sí solo como una única área de reparto, cuyo aprovechamiento medio coincide con la edificabilidad o densidad global sobre suelo bruto, esto es, 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En cuanto a la definición de los coeficientes de uso y tipología, dada la equivalencia entre los usos terciarios, comerciales y hoteleros previstos, se propone la equiparación de valor de los citados usos, con un coeficiente de ponderación 1 para todos ellos.

f) Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección por su singular valor arqueológico o cultural.

El Sector IC-3 cuenta con una notable preexistencia señalada en las Normas Subsidiarias de Vera, esto es, el Yacimiento Arqueológico del Pago de San Antón. De su correspondiente excavación e informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, se inferirá la necesidad o no de su

preservación y por tanto, de su especial protección. No obstante lo anterior, resulta conveniente y oportuno recomendar la disposición del Sistema Local de Espacios Libres en aquellas zonas del Sector donde primitivamente se situaba este asentamiento, con objeto de la puesta en valor de aquellos restos superficiales que se puedan integrar en los ajardinamientos que se prevean en estos Espacios Libres.

No se hace preciso, por el momento, de la existencia de Normativa específica para la categoría del suelo no urbanizable de especial protección.

En fecha 19 de febrero de 2010, se ha dictado Resolución por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía (se recoge en el Anexo del presente documento), en relación a las condiciones que habrán de tenerse en cuenta en la urbanización y edificación del ámbito. A continuación se recoge lo establecido en el dispositivo Primero de la referida Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN ALMERÍA, EN RELACIÓN A LAS PREVISIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN O REMOCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES HALLADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PAGO DE SAN ANTÓN (VERA, ALMERÍA). EXPTE.: PP. 04/07.

Primero. En función de los resultados de la actividad arqueológica realizada y de los datos que obran en esta Delegación Provincial, cualquier movimiento de tierras que se efectúe en el Sector de Suelo Urbanizable IC-3 estará sujeto, como medida preventiva y puesto que se ha constatado la existencia de restos arqueológicos, las intervenciones arqueológicas que en su caso procedan incluyendo, en cualquier caso, un control arqueológico de los movimientos de tierras que permita documentar todo el registro conservado.

3.2. Determinaciones que establecen la ordenación estructural por la consideración del municipio de Vera como municipio de relevancia territorial.

El municipio de Vera, tratándose de un municipio litoral, se considera municipio de relevancia territorial, condición que requiere la definición en la Modificación Puntual núm. 41 de las NN.SS. de Vera, para clasificación del Sector IC-3, de las siguientes determinaciones de la ordenación estructural:

a) En áreas o sectores cuyo uso característico sea el residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento del aprovechamiento objetivo de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El Sector IC-3 está exento de esta reserva mínima de vivienda protegida, puesto que su uso característico es el terciario, y no están previstos usos residenciales de ninguna clase.

b) Definición de la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal y de aparcamientos.

El Sector IC-3 se va a constituir en una zona con actividades singulares y gran afluencia de población, para todo lo cual, se encuentra aprobado el correspondiente Proyecto de Enlace a Distinto Nivel entre la carretera A-1200 (de circunvalación de Vera) y la carretera A-350 (Vera-Cartagena), que se convertirá en el nudo principal de acceso al Sector IC-3.

El Plan Parcial de Ordenación tenderá a optimizar la red viaria interior de tráfico rodado, en aras a dar prioridad al tránsito peatonal propio de las áreas comerciales.

Del mismo modo, el Plan Parcial deberá prever obligatoriamente 600 plazas de aparcamiento en superficie, para dotar suficientemente a la rotación y movilidad característica de los usos comerciales y terciarios. Este número de plazas que se deben disponer supera la ratio máxima prevista por el artículo 17 de la LOUA, de 1 plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de techo edificable.

c) Sistemas generales de incidencia o interés regional o singular.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la construcción del nuevo enlace de las carreteras A-1200 y A-350, va a suponer la ampliación de la red de Sistema General Viario del municipio de Vera, dado que este nudo de comunicación se convertirá, además de en el principal punto de acceso al Sector IC-3, en el acceso al núcleo urbano de Vera desde municipios limítrofes tales como Antas y Cuevas de Almanzora, así como desde la Autopista AP-7, Autovía A-7 y la costa mediante la carretera de circunvalación.

Se trata, por tanto, este enlace previsto, de un sistema general de incidencia comarcal.

3.3. Determinaciones que establecen la ordenación pormenorizada.

La Modificación Puntual núm. 41 de las NN.SS. de Vera, para clasificación del Sector IC-3, establece la ordenación pormenorizada mediante las siguientes determinaciones, distinguiendo entre preceptivas y potestativas:

3.3.1. Determinaciones preceptivas de la ordenación pormenorizada:

a) Criterios y directrices para la ordenación detallada del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Entre las determinaciones preceptivas previstas por el artículo 10 de la LOUA, cabe considerar previamente la clasificación prevista para el Sector IC-3, esto es, Suelo Urbanizable Sectorizado, que obliga a definir los criterios y directrices para la ordenación detallada, que deberá desarrollar el Plan Parcial de Ordenación, tal y como se sigue a continuación:

- La red de comunicaciones propias del Sector IC-3 y los enlaces con el Sistema General de Comunicaciones del municipio se diseñará para la mejor funcionalidad del tráfico rodado, de manera que la creación de este polo de atracción en que se constituirá el Sector IC-3 no incida en tráfico motorizado habitual. Se señalarán alineaciones y rasantes, así como se ubicarán las áreas de aparcamiento en posición secundaria, trasera o protegida visualmente, respecto a los Espacios Libres o edificaciones previstas, con objeto de evitar el impacto de estas grandes superficies asfaltadas.

- Se delimitarán las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, que se regularán mediante ordenanzas propias o por remisión a las Ordenanzas Municipales de Edificación del Municipio de Vera, respetando la edificabilidad máxima asignada al Sector IC-3 por la Modificación Puntual de las NN. SS. El Plan Parcial de Ordenación tenderá a la disposición perimetral de las parcelas edificables, con el fin de generar un ámbito central de tránsito y estancia peatonal, de uso público.

- Las reservas para dotaciones y aparcamientos se fijarán de acuerdo con las previsiones citadas en los párrafos anteriores, y los estándares y características previstos por la LOUA. De este modo, el Sector IC-3, de su superficie bruta, destinará un seis por ciento (6%) a Sistema General de Espacios Libres, un diez por ciento (10%) a Sistema Local de Espacios Libres, y un cuatro por ciento (4%) a Equipamiento genérico, resultando un total de cesión para dotaciones del veinte por ciento (20%) de la superficie del Sector IC-3. En adición, se dispondrán plazas de aparcamiento en la proporción que supere la densidad de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, estimándose un mínimo de 600 unidades.

- El Plan Parcial de Ordenación del Sector IC-3 definirá el trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas, conforme a las condiciones

que se impongan por las correspondientes compañías suministradoras.

- Dadas las reducidas dimensiones del Sector IC-3 que se propone para su clasificación, el Plan Parcial de Ordenación señalará una única etapa de ejecución, que supondrá la puesta en servicio de las infraestructuras del sector de manera simultánea.

- Se detallará, en relación a la ordenación pormenorizada y a las infraestructuras y servicios previstos por el Plan Parcial de Ordenación del Sector IC-3, la evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

b) Previsiones de programación y gestión de la ejecución de la futura ordenación del Sector IC-3.

De acuerdo con lo establecido en la Norma 10 de la Memoria de Ordenación del PGOU, los plazos para la formulación de la ordenación detallada del Sector y la ejecución de la Unidad de Ejecución serán los siguientes:

«10.2. Plazos.

Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las determinaciones recogidas en el presente documento:

- Para Actuaciones de Ordenación correspondientes a figuras del planeamiento en desarrollo de los Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado o Suelo Urbano No Consolidado:

Formulación: 2 años desde la aprobación definitiva de la Adaptación de las NN.SS. de Vera a la LOUA (se ha de entender, para este expediente desde la aprobación definitiva de la modificación puntual).

Aprobación definitiva: 4 años desde la aprobación inicial del instrumento de planeamiento parcial.

- Para Actuaciones de Gestión, correspondientes a Proyectos de Reparcelación:

Formulación: 1 año desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo que gestionen.

Aprobación definitiva: 2 años desde la aprobación inicial del instrumento de gestión.

- Para Actuaciones de Ejecución, consistentes en el Proyecto de Urbanización y las consiguientes obras de urbanización necesarias para la ejecución del planeamiento de desarrollo:

Formulación: 1 año desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo que ejecuten

Aprobación definitiva: 2 años desde la aprobación inicial del instrumento de ejecución.

Plazo de ejecución de las obras de urbanización: 1 año por cada 5 hectáreas de suelo bruto a urbanizar, con un máximo de 8 años desde la aprobación definitiva del instrumento de ejecución.»

Los plazos previstos para la ejecución de las obras de urbanización podrán reducirse si la propiedad considera aconsejable un desarrollo más acelerado del Plan.

3.3.2. Determinaciones potestativas de la ordenación pormenorizada.

No procede considerar en el documento de Modificación Puntual núm. 41 de las NN.SS. de Vera, para clasificación del Sector IC-3 de Suelo Urbanizable de uso Terciario, determinaciones de la ordenación pormenorizada con carácter potestativo, previstas en el artículo 10.2.A.a, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Efectivamente, el Sector IC-3, se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, documento que contendrá detalladamente, con las bases y condiciones previstas en los apartados anteriores, cuantas determinaciones de la ordenación pormenorizada con carácter potestativo que sean necesarias para dar cumplimiento a los principios y fines de la actividad urbanística y de las reglas y estándares de ordenación.

3. Conveniencia, oportunidad y justificación de las mejoras que supone la modificación puntual propuesta para la población y el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación.

La presente Modificación Puntual se redacta con el fin de resolver la demanda de suelo destinado a usos terciarios, en especial comercial de grandes superficies, y para posibilitar la ordenación adecuada del suelo por la iniciativa privada con las cesiones previstas en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

La Modificación Puntual se justifica por el desarrollo urbanístico de terrenos aptos para urbanizar, que actualmente no tienen aprovechamiento agrícola ni valor paisajístico alguno, resolviendo la escasez de suelo de uso terciario en el Término; así como su inmejorable ubicación en la intersección de la trama viaria que conecta Vera con otros municipios colindantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Vera pretende tramitar esta Modificación Puntual de Normas previa la aprobación definitiva de nuevo planeamiento general, teniendo en cuenta que la Modificación no afectará substancialmente a las determinaciones que se pudieran adoptar en un futuro.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Vera considera que este desarrollo urbanístico tiene enorme interés para la consolidación del municipio como referente del sector servicios, amén de la consiguiente creación de puestos de trabajo y la ampliación de la oferta de ocio.

Con la autorización y desarrollo posterior de la Modificación Puntual propuesta de las Normas Subsidiarias en vigor, el conjunto de la población obtendrá importantes beneficios y mejoras que se pueden cuantificar en los siguientes aspectos principales.

a) En primer lugar, Vera es un municipio que ha sufrido un crecimiento exponencial, donde su condición de proximidad a la costa y la bondad de su climatología han producido en los últimos años un incremento importante no solo del turismo estival y de otros períodos de descanso de la ciudadanía, sino también de un incremento de personas que eligen Vera como residencia habitual. Por ello, es fundamental dotar a la población de servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana.

Las Normas Subsidiarias de Vera, no disponen de una zona específica para estos usos, siendo los existentes de muy pequeña dimensión y siempre ligados a otros usos y actividades. Es por tanto una necesidad de equilibrio urbanístico, corregir de forma inmediata esta situación y poner a disposición del conjunto de la población una zona específica destinada a usos terciarios.

La presión de la demanda hace prever que en los próximos años se continúe con este ritmo de crecimiento de la población tanto residente como estacional, lo que acentúa la necesidad y urgencia de incrementar el suelo de uso terciario que satisfaga el incremento de demanda existente.

b) El Plan Andaluz de Orientación Comercial 2003-07, estudiado durante los años 2001 y 2002, es decir hace seis años, presenta la zona de Levante de Almería, y concretamente el municipio de Vera, como una zona donde existe un desajuste entre la oferta y la demanda comercial minorista que oscila entre el -15% y el +15%, calculado este balance comercial por la expresión

$$\left[ \frac{\text{Oferta} - \text{Demanda}}{\text{Demanda}} \right] \times 100$$

índice este que permite la implantación de establecimientos que incrementen la oferta.

Precisamente, durante estos años 2003-2007, es cuando se ha producido la eclosión urbanística en Vera, con todos los desarrollos costeros y el asentamiento de población permanente. Ello ha ocasionado que el desequilibrio inicial se acentúe hasta el día de hoy en que la necesidad de incrementar la oferta se hace imprescindible para atender las demandas de la ciudadanía en todo lo que supone servicios terciarios, lo que avala y justifica la presente Modificación Puntual.

c) La autorización, implantación y puesta en marcha de este sector de uso terciario, generará un efecto dinamizador, complementario y, en definitiva, beneficioso para la economía de la zona, pues viene a complementar la oferta de los usos terciarios actualmente existentes en el área de influencia. Así, gracias al desarrollo de este nuevo sector, terciario y comercial, las economías familiares sufrirán una importante mejora debido al mayor nivel de competencia en variedad de productos y servicios ofertados, y un menor número de desplazamientos necesarios para satisfacer las necesidades de la demanda a otras zonas mejor dotadas (Almería, Lorca, Huércal-Overa, etc.), donde en la actualidad se ofertan estos servicios.

d) La creación de empleo que supone la nueva actuación de uso terciario, permite así mismo dar respuesta laboral a la importante demanda de empleo en el sector servicios, al tiempo que mejorará la situación de búsqueda de empleo en grupos sociales que históricamente han sufrido el efecto del desempleo, como por ejemplo los jóvenes que buscan primer empleo.

Además del trabajo directo generado por la propia actividad de las entidades que allí se instalen, hay que destacar la cantidad de empleo indirecto que una zona de equipamiento y servicios conlleva, como es el trabajo originado por la construcción y montaje de nuevas instalaciones, así como por otras empresas suministradoras de servicios y mercaderías que se verán favorecidas por el incremento de la actividad de la zona.

e) Especial mención merece la mejora en la dotación de infraestructura y de la comunicación de la zona, una vez que se desarrolle la modificación puntual que nos ocupa.

Esta Modificación Puntual, es la base del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Vera y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en orden a dotar una nueva infraestructura viaria, que no solo comunique el Sector con el resto de la población, sino que además permita las conexiones adecuadas con la actual vía de circunvalación de Vera (A-332) y a su través con la red nacional de autovías (A-7 y Autopista de Cartagena), y con la carretera de comunicación con Cuevas de Almanzora (A-352).

Este convenio está basado en la cesión por parte del Sector que nos ocupa de 15.243 m<sup>2</sup> a un sistema general donde se implantarían dos rotondas de distribución del tráfico y un puente por debajo de la actual A-332.

Todas estas infraestructuras no solo servirán para el servicio del propio sector objeto de modificación puntual de las vigentes normas subsidiarias, sino que revertirán sobre el conjunto de la ciudadanía en sus desplazamientos y comunicación con Cuevas de Almanzora, con la carretera de circunvalación de Vera y a través de ella con el resto de las poblaciones limítrofes y a través de la actual red de carreteras con el resto de la provincia, habiéndose favorecido de forma sustancial su conexión con ellos.

En relación con el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias que nos ocupa plantea las siguientes características que avalan el cumplimiento de estos objetivos marcados para una actuación urbanística sostenible y de acuerdo a norma.

a) En primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 apartado 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, norma por la que se rige la modificación propuesta, los fines que debe pretender la actividad urbanística deben estar marcados por el hecho de «conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales (...)».

Como se ha indicado anteriormente, con la Modificación Puntual que se propone, se persigue dotar a la ciudadanía de disponibilidad de suelo específico para uso terciario que permita la consecución de los objetivos, tal y como se ha justificado anteriormente, corrigiendo los desequilibrios que en la actualidad existen entre la oferta y la demanda de servicios terciarios y cohesionando en definitiva el desarrollo de la ciudad.

b) Igualmente, con la modificación puntual que nos ocupa, se cumplen los objetivos planteados en el artículo 3.2 de la Ley, en tanto en cuanto la modificación pretende la organización racional y conforme al interés general del sector que nos ocupa, compensando los desequilibrios producidos por el crecimiento de la población y el fuerte crecimiento urbanístico de uso residencial, que han puesto de manifiesto la carencia que las vigentes Normas Subsidiarias tienen en relación con la dotación de suelo específico de uso terciario, que permita satisfacer la nueva situación.

De igual modo, el desarrollo propuesto permitirá al Municipio disponer de suelo público para dotaciones y zonas verdes y por añadidura una importante mejora en infraestructuras y vías de comunicación que permitirán un crecimiento sostenible y equilibrado del término municipal.

c) En otro orden de cosas, la modificación propuesta cumple estrictamente con lo establecido en el artículo 9.A de la LOUA, de tal manera que el modelo y soluciones de ordenación adaptados quedan perfectamente integrados en los Planes de Ordenación del Territorio, mejorando la funcionalidad y puesta en valor de la ciudad actualmente existente, con una correcta integración en el resto del planeamiento previsto en las actuales Normas Subsidiarias, preservando los derechos de terceros y colindantes y atendiendo a la funcionalidad y eficacia de las redes de infraestructuras.

d) Por último y en correcta sintonía con lo estipulado en el artículo 9, B y D de la LOUA, tanto la tipología edificatoria, como la edificabilidad y densidad que se propone en la modificación puntual, son acordes con las preexistentes en la ciudad consolidada.

Se concluyen que mejoran sustancialmente los servicios a la ciudadanía en relación a los usos lucrativos, garantizándose de esta forma la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos, dotaciones y los servicios públicos, no solo manteniendo la relación existente, sino mejorándola, en total sintonía con lo establecido en los apartados E y F del citado artículo 9 de la Ley 7/2002.

4. Contenido de la modificación puntual.

El sector de Suelo Urbanizable de nueva creación se denominará IC-3. Su situación, límites y superficie aproximada se definen en los planos adjuntos a esta Memoria.

4.1. Localización: Núcleo de Vera, al Norte del Casco Urbano.

5.2. Uso preferente: Terciario.

5.3. Usos compatibles: Industrial en las categorías 1ª a 3ª.

La edificabilidad destinada a usos compatibles se limita al 40% de la edificabilidad total del Sector.

5.4. Condiciones de Aprovechamiento:

- Superficie de Suelo: 8,50 Ha.

- Edificabilidad global sobre suelo bruto: 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Núm. máximo de plantas: 2 plantas (uso Terciario)/4 plantas (uso Hotelero).

- Altura máxima total: 11 m (uso Terciario)/15 m (uso Hotelero).

5.5. Cesiones mínimas obligatorias.

Las determinadas por el artículo 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para dotaciones en Planes Parciales que desarrollen suelos de uso característico terciario, así como lo especificado en el Anexo al Reglamento de Planeamiento

Se incorpora, a continuación, la ficha urbanística de referencia:

| Ficha Urbanística de Suelo Urbanizable Sectorizado    |   |   |                               |   |   |                      |   |                       |
|---|---|---|-------------------------------|---|---|----------------------|---|-----------------------|
| Situación: Pago de San Antón. Vera                    |   |   |                               | Identificación: Sector IC-3                   |   |                      |   |                       |
| Área de reparto: AR-IC-3                              |   | Uso: Terciario  |                               | Aprovechamiento medio: 0,65 UA/M <sup>2</sup> |   |                      |   |                       |
| DETERMINACIONES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL |   |   |                               |   |   |                      |   |                       |
| Uso global  | Superficie total (m <sup>2</sup> suelo) | Edificabilidad máxima m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s | Techo máximo m <sup>2</sup> t | Techo residencial m <sup>2</sup> t            | Techo terciario / industrial m <sup>2</sup> t | % Edificabilidad VPO | Techo viviendas de vpo m <sup>2</sup> t |                       |
| Terciario   | 88.954,00 m <sup>2</sup> s              | 0,65  | 57.820,10                     | 0,00  | 57.820,10                                     | 0,00%                | 0,00                                    |                       |
| Aprov. medio UA/m <sup>2</sup>                        | Aprov. Objetivo UA <sub>0</sub>         | Aprov. Subjetivo UA <sub>s</sub>                        | 10% UA <sub>s</sub>           | Densidad máxima viv/ha                        | Núm. máximo viviendas                         | Sistemas Generales   |   |                       |
|   |   |   |                               |   |   | Descripción          | Sup. suelo m <sup>2</sup>               | %/ratio               |
|   |   |   |                               |   |   | S.G. Espacios libres | 5.337,24 m <sup>2</sup> s               | 6%                    |
|   |   |   |                               |   |   | S.G. viario          | 17.973,10 m <sup>2</sup> s              | 20,20% (Proy. enlace) |
| 0,65  | 57.820,10                               | 52.038,10   | 5.782,00                      | 0   | 0   | Total SS. GG.        | 23.310,34 m <sup>2</sup> s              | 26,20%                |

| DETERMINACIONES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA |                               |                               |  |                                    |                          |                           |                                  |
|---|-------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| Distribución usos lucrativos (*)                        | Techo máximo m <sup>2</sup> t | Coeficientes ponderación usos | Aprovechamiento objetivo UA <sub>0</sub> | Altura máxima núm. plantas         | Dotaciones Sistema Local |                           |                                  |
|   |                               |                               |  |                                    | Descripción              | Sup. suelo m <sup>2</sup> | %/ratio                          |
| Vivienda libre  | 0                             | 1,00                          | 0  | Pb+1<br>(Uso terciario-industrial) | Espacios libres          | 8.900 m <sup>2</sup> s    | 10%                              |
| Vivienda protegida                                      | 0                             | 0,70                          | 0  |                                    | Equipamiento             | 3.560 m <sup>2</sup> s    | 4%                               |
| Terciario-Industrial                                    | 57.820,10                     | 1,00                          | 57.820,10                                | Pb+3<br>(Uso Hotelero)             | Aparcamientos            | 600 plazas                | > 1 Plaza / 100 m <sup>2</sup> t |
| Total   | 57.820,10                     |                               | 57.820,10                                |                                    | Total                    | 12.460 m <sup>2</sup> s   |                                  |
| Gestión   |                               |                               |  |                                    |                          |                           |                                  |
| Sistema de Actuación:                                   |                               |                               |  | Compensación                       |                          |                           |                                  |
| Planeamiento de Desarrollo:                             |                               |                               |  | Plan Parcial de Ordenación         |                          |                           |                                  |

(\*) Se limita la edificabilidad destinada a usos compatibles al 40% de la edificabilidad total del Sector.

#### 6. Procedimiento.

Para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera para la creación del Sector IC-3, de uso terciario, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 32 y 36 y siguientes de la vigente Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almería, 7 de octubre de 2010.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, en el municipio de Montilla, de Toma de Conocimiento de 23 de julio de 2010.*

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTILLA, EN EL ÁMBITO DEL NUEVO SECTOR DE SUO «EL CIGARRAL», EN EL MUNICIPIO DE MONTILLA

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Toma de conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística.

Expediente P-17/09: Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, en el ámbito del Nuevo Sector de SUO «El Cigarral», a instancias de Atrium Ulloa, S.R.L., representada por don Francisco Romero Carmona.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, considera lo siguiente:

1. La CPOT y U., en sesión de 29 de julio de 2009, acordó la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, a reserva de la simple subsana-

ción de deficiencias, señaladas en el cuarto fundamento de derecho de la correspondiente resolución, debiéndose una vez subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, ser comunicadas a la Delegación Provincial para su toma de conocimiento.

2. Con fecha 18 de enero de 2010 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Montilla comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2009, para su toma de conocimiento por la Delegación Provincial, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Posteriormente por esta Delegación Provincial con fecha 3 de mayo de 2010 y una vez analizada la documentación técnica remitida se requirió al Ayuntamiento de Montilla para que la completase y corrigiera ciertas deficiencias detectadas en dicho documento técnico, lo que fue cumplimentado con fecha 8 de julio de 2010. A tal efecto fue remitido nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla en su sesión celebrada 2 de junio de 2010 de nueva subsanación de deficiencias junto con la correspondiente documentación técnica.

4. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 29 de julio de 2009 según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 29 de julio de 2009, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado

de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### III. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Contenido.
2. Normativa urbanística modificada.
3. Ordenación estructural.
4. Ordenación pormenorizada.
5. Anexo. Determinaciones estructurales y de desarrollo.

#### 1. CONTENIDO.

Como sabemos, la entrada en vigor de la LOUA cambió el régimen jurídico del suelo, si bien pueden establecerse ciertas equivalencias entre el anterior «suelo apto para urbanizar» con el actual «suelo urbanizable».

Cosa distinta es la categorización que de ellos establece el artículo 47 LOUA, de entre las cuales, la Modificación apuesta por la de «suelo urbanizable ordenado», es decir, se hace innecesaria la ordenación pormenorizada. La anterior legislación autonómica, bajo la cual se ha desarrollado el planeamiento general vigente en Montilla, no contemplaba categorización alguna, por lo que a priori, resulta cuando menos complejo abordar la modificación de las Normas Urbanísticas vigentes.

No obstante, a fin de integrar lo más posible la Modificación en el planeamiento general vigente de Montilla, abordaremos la Normativa Urbanística en dos fases:

- Normativa Urbanística Modificada, donde asimilaremos, como decíamos, el «suelo urbanizable» al «suelo apto para urbanizar», de modo que la operaremos sobre el Título III. Normas para el desarrollo de las Normas Subsidiarias, concretamente el Capítulo II: Normas para el desarrollo en Suelo Apto para Urbanizar, y sobre el Título V. Normas de Ordenación para el Suelo Apto para Urbanizar, concretamente sobre el Capítulo I: Normas Generales de Ordenación.

Asimismo, incorporamos al citado título el Capítulo XIV.- Normas Específicas para el sector «El Cigarral», y ampliamos el Anexo con los datos básicos de la ordenación.

- Normativa Urbanística de la Modificación, que en virtud de la LOUA hemos de segregarla en Normativa Urbanística relativa a la Ordenación Estructural y relativa a la Ordenación Pormenorizada.

Como figura de planeamiento general, la Modificación, en la primera parte, establece como veremos la caracterización urbanística del sector «El Cigarral» (clasificación, categorización, configuración de áreas de reparto, definición de elementos estructurantes, etc...). En este caso, se entiende asimismo estructural las Medidas correctoras y protectoras del Estudio de Impacto Ambiental que acompaña la Modificación.

En un segundo paso, la ordenación urbanística pormenorizada define los aspectos propios de la ordenación: normas generales de los usos, condiciones particulares, ordenanzas de zona, y previsiones de programación y gestión, entre otras.

#### 2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA.

### TÍTULO III. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

#### Capítulo II. Normas para el desarrollo en Suelo Apto para Urbanizar.

### TÍTULO V. NORMAS DE ORDENACIÓN PARA EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

#### Capítulo I. Normas Generales de Ordenación

#### Capítulo XIV. Normas específicas para el Sector «El Cigarral»

### TÍTULO III

#### NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

#### CAPÍTULO II

#### Normas para el desarrollo en Suelo Apto para Urbanizar

##### Artículo 23. Alcance.

El desarrollo del suelo apto para urbanizar exige la redacción de los correspondientes Planes Parciales que concreten y especifiquen la ordenación establecida, salvo en el caso del sector «El Cigarral», que dispone la ordenación pormenorizada directamente desde la Modificación que lo ampara.

Con este objeto, se han definido quince sectores, cuyos ámbitos quedan delimitados en el Plano de Ordenación correspondiente a «Sectores y Unidades de Actuación».

##### Artículo 24. Suelos incluidos en sectores.

Salvo el caso del sector «El Cigarral», que dispone de ordenación pormenorizada, hasta tanto no se redacten los correspondientes Planes Parciales previstos en estos suelos, no se podrán realizar las obras e instalaciones salvo las de carácter provisional previstas en el artículo 136 de la Ley del Suelo, ni podrán destinarse a usos distintos de los que tengan en el momento de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

##### Artículo 25. Desarrollo urbanístico de los sectores.

Para el desarrollo de cada uno de los sectores, salvo «El Cigarral», que cuenta con ordenación pormenorizada, será preciso la redacción de un Plan Parcial, que establezca la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a lo establecido en el Título V de estas Normas.

Para el desarrollo de todos los sectores, incluido «El Cigarral», que cuenta con ordenación pormenorizada, será preciso:

- a) Proyecto de Reparcelación o Compensación.
- b) Proyecto de Urbanización.

Las figuras de planeamiento tramitadas con anterioridad a esta Revisión deberán adaptarse a la Normativa según la cual se produjo su correspondiente aprobación.

##### Artículo 26. Características y determinaciones de los sectores.

En el cuadro Anexo contenido al final del Título V se establecen la superficie, edificabilidad, uso e intensidad de cada uno de los sectores.

### TÍTULO V

#### NORMAS DE ORDENACIÓN PARA EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

#### CAPÍTULO I

#### Normas generales de ordenación

##### Artículo 96. Alcance.

Las Normas de Ordenación establecen para los distintos sectores de suelo apto para urbanizar, su dependencia del desarrollo urbano previsto y su relación con la estructura general y orgánica del territorio. Se establecen, igualmente,

las intensidades, usos globales y condiciones de ordenación de cada uno de los sectores para su desarrollo en planes parciales salvo el sector «El Cigarral», que cuenta con ordenación pormenorizada.

Artículo 97. Sectores de suelo apto para urbanizar.

Las Normas Subsidiarias establecen quince sectores en Suelo Apto para Urbanizar, tal y como señala en los planos de ordenación de «Sectores y Unidades de Actuación».

#### CAPÍTULO XIV

##### Normas específicas para el sector «El Cigarral»

Artículo A. Criterios y objetivos de ordenación.

Sector de suelo urbanizable ordenado, situado al Este del núcleo urbano, con los siguientes límites físicos:

Norte: Camino del Pozo de Aguaderas.  
Sur: Carretera A-3130 Montilla - N-432.  
Este: Carretera A-307 Espejo - Montilla.  
Oeste: Ferrocarril de Valchillón - Campo Real.

Con carácter indicativo, y para todo lo no contemplado en el desarrollo normativo de la Modificación que crea el sector «El Cigarral», y en lo relativo a las parcelas de uso característico actividades económicas, por asimilación al uso industrial, les será de aplicación el artículo 81 del Capítulo VII Normas específicas para la zona «Industrial», del Título IV Normas de ordenación para el suelo urbano.

Artículo B. Usos globales y nivel de intensidad.

El uso global permitido será el de Actividades económicas.

La edificabilidad máxima bruta se fija en  $0,50 \text{ m}^2_{\text{TECHO}} / \text{m}^2_{\text{SUELO}}$ .

Las dotaciones atenderán como mínimo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus modificaciones posteriores, y al Anexo al Decreto 2159/1979, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

La localización de los distintos usos se determina en la ordenación pormenorizada que incluye la Modificación.

Artículo C. Iniciativa de desarrollo.  
Pública.

Artículo D. Determinaciones sobre programación de gestión y plazos:

- Gestión del ámbito: Sistema de Compensación.

- Los plazos máximos previstos para la ejecución de las obras los indicamos a continuación, salvo que la iniciativa para el establecimiento del sistema vaya acompañada del Proyecto de Urbanización, o se acuda al procedimiento abreviado o a la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico:

- Los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación se presentarán ante el Ayuntamiento de Montilla para su aprobación inicial durante los seis (6) meses siguientes a la aprobación definitiva de la Modificación, si bien pudieran tramitarse de manera simultánea y condicionada a la aprobación definitiva de la misma.

- La aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación se producirá a los doce (12) meses siguientes a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización se producirá a los dieciocho (18) meses siguientes a la aprobación definitiva de la Modificación, si bien pudiera tramitarse conjunta y simultáneamente con aquél.

- Las obras de urbanización de la primera etapa se iniciarán durante los seis (6) meses siguientes contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, fijándose en dos (2) años el plazo de ejecución de las obras correspondientes. Las obras de urbanización de la segunda etapa se iniciarán como máximo a los dos (2) años de la recepción de la primera etapa por parte del Ayuntamiento de Montilla.

- Las obras de edificación en cada etapa darán comienzo durante los dos (2) años siguientes a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de que pueda solicitarse licencia de edificación antes de que los terrenos adquieran la condición de solar, a la vista de lo dispuesto respectivamente en los artículos 149 LOUA y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto), texto vigente aún en virtud de la Disposición Transitoria Novena LOUA.

Artículo E. Anexo. Sectores de suelo urbanizable.

Incorporamos a continuación el Anexo que recoge la caracterización de los sectores de suelo urbanizable existentes hasta la fecha.

|       | Sector | Superficie actuación | Uso global    | Edificabilidad bruta (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | Núm. viviendas | Cesiones gratuitas para sistemas locales (m <sup>2</sup> suelo) |                             |                  |                    |                           | Superficie orientativa viales aparcamientos |
|-------|--------|----------------------|---------------|--|----------------|---|-----------------------------|------------------|--------------------|---------------------------|---|
|       |        |                      |               |  |                | Espacio libre   | Centros docentes            | Parque Deportivo | Comercial y social | Total dotaciones (mínimo) |   |
| (I)   | PP-R1  | 48.950               | Residencial   | 0,75   | 367            | ...LOUA 7/2002 y Anexo Reglamento de Planeamiento...            |                             |                  |                    |                           |   |
| (I)   | PP-R2  | 58.700               | Residencial   | 0,75   | 440            | ...LOUA 7/2002 y Anexo Reglamento de Planeamiento...            |                             |                  |                    |                           |   |
| (I)   | PP-R3  | 40.200               | Residencial   | 0,75   | 301            | ...LOUA 7/2002 y Anexo Reglamento de Planeamiento...            |                             |                  |                    |                           |   |
|       | PP-R4  | 46.900               | Residencial   | 0,75   | 352            | 6.636   | 6.000                       | 2.112            | 1.408              |                           | 12.500                                      |
| (II)  | PP-R5  | 43.273               | Residencial   | (Enaj 0,30)<br>(Publ. 0,205)                           |                | 4.696   | ....959 + 5.696 + 3.291.... |                  |                    |                           | 16.030                                      |
|       | PP-2R1 | 216.500              | 2ª Residencia | 0,20   | 117            | 23.300  | 2.330                       |                  | 466                |                           | 29.200                                      |
|       |        | 216.500              | Com y Serv    | 0,40   |                |   |                             |                  |                    |                           |   |
|       | PP-2R2 | 125.000              | 2ª Residencia | 0,20   | 125            | 25.000  | 2.500                       |                  | 500                |                           | 31.300                                      |
|       |        | 125.000              | Com y Serv    | 0,40   |                |   |                             |                  |                    |                           |   |
|       | PP-2R3 | 228.000              | 2ª Residencia | 0,20   | 228            | 26.300  | 2.280                       |                  | 526                |                           | 33.000                                      |
|       |        | 35.000               | Com y Serv    | 0,40   |                |   |                             |                  |                    |                           |   |
|       | PP-I1  | 321.000              | Industrial    | 0,60   |                | 32.100  |                             | 6.420            | 6.420              |                           | 88.000                                      |
|       | PP-I2  | 69.185               | Industrial    | 0,60   |                | 6.918   |                             | 1.384            | 692                |                           | 6.000                                       |
|       | PP-I3  | 107.250              | Industrial    | 0,60   |                | 10.725  |                             | 2.145            | 2.145              |                           | 29.000                                      |
|       | PP-I4  | 73.200               | Industrial    | 0,60   |                | 7.320   |                             | 1.500            | 1.500              |                           | 19.300                                      |
| (III) | PP-I5  | 50.043               | Industrial    | 0,60   |                | ...LOUA 7/2002 y Anexo Reglamento de Planeamiento...            |                             |                  |                    |                           | 16.690                                      |

|      | Sector      | Superficie actuación | Uso global             | Edificabilidad bruta (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | Núm. viviendas | Cesiones gratuitas para sistemas locales (m <sup>2</sup> suelo) |                  |                  |                    |                           | Superficie orientativa viales aparcamientos |
|------|-------------|----------------------|------------------------|--|----------------|---|------------------|------------------|--------------------|---------------------------|---|
|      |             |                      |                        |  |                | Espacio libre   | Centros docentes | Parque Deportivo | Comercial y social | Total dotaciones (mínimo) |   |
| (IV) | PP-R6       | 62.250               | Residencial            | 0,55   | 215            | 6.225   | 2.150            |                  |                    | 10.271                    | 21.480                                      |
| (V)  | El Cigarral | 424.950              | Actividades económicas | 0,50   | -              | 48.159  | -                | 8.223            | 9.533              | 65.915                    | 108.539                                     |

|                  |  |
|------------------|--|
| (I)              | Modificación de elementos en el Borde Oeste y Valle de la Fuente del Cuadrado. |
| (II)             | Modificación del PP-R5 «El Parador».   |
| (III)            | Modificación Sector Industrial «Ampliación de Llanos de Jarata».               |
| (IV)             | Modificación en la zona de la Huerta Retamosa.                                 |
| NOTA INFORMATIVA |  |
| (V)              | Modificación «El Cigarral»: En tramitación.                                    |

### 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

#### TÍTULO I. PREÁMBULO

- Capítulo I. Objetivo de las Ordenanzas.
- Capítulo II. Intención de las Ordenanzas.

#### TÍTULO II. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

- Capítulo I. Ámbito de aplicación.
- Capítulo II. Contenido de la Modificación.
- Capítulo III. Terminología de conceptos.

#### TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

- Capítulo I. Caracterización urbanística.
- Capítulo II. Configuración del área de reparto.
- Capítulo III. Elementos estructurantes.
- Capítulo IV. Desarrollo del Sector.

#### TÍTULO IV. MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS

- Capítulo I. Medidas preventivas correctoras y protectoras.

##### TÍTULO I

##### PREÁMBULO

##### CAPÍTULO I

##### Objetivo de las Ordenanzas

##### Artículo 1. Objetivo.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como objetivo reglamentar la clasificación, calificación, categorización, usos e intensidades de uso asignados a los terrenos de la finca «El Cigarral», de modo que fruto de su desarrollo, resulte una urbanización y un conjunto edificatorio coherentes a la caracterización propuesta.

2. Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan incorporan los terrenos al régimen jurídico establecido por la reciente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus modificaciones posteriores, sin menoscabo de incorporar los conceptos y determinaciones que establezca cualquier otra legislación de carácter urbanístico, sectorial o ambiental que le sea de aplicación.

##### CAPÍTULO II

##### Intención de las Ordenanzas

##### Artículo 2. Intención.

1. Amparados en la legalidad vigente y teniendo como horizonte la integración en el modelo territorial planteado en el Plan General de Ordenación Urbanística, es intención de la presente Ordenanza configurar los parámetros básicos para el óptimo desarrollo de las determinaciones estructurales.

2. La materialización de dichas determinaciones permitirá la creación de un Parque Empresarial donde se desarrollen actividades económicas al Este del actual núcleo urbano.

3. Del mismo modo, el mismo marco normativo producirá una arquitectura que ofrezca unas prestaciones propias de su tiempo, a partir de una cualidad técnica, estética y ambiental acorde al entorno en el cual se asientan.

##### TÍTULO II

##### GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

##### CAPÍTULO I

##### Ámbito de Aplicación

##### Artículo 3. Ámbito.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito territorial los terrenos clasificados como suelo urbanizable ordenado que recoge el plano 11507 F 1.201 Sectorización, clasificación, calificación y categorización propuesta.

2. En el mismo plano se realiza tanto la delimitación del Sector como su incorporación a la categoría de suelo urbanizable ordenado (acrónimo, SUO).

##### CAPÍTULO II

##### Contenido de la Modificación

##### Artículo 4. Contenido.

1. La Modificación se estructura de la manera siguiente, en virtud del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Memoria, que se divide en
  - Memoria Informativa
  - Memoria Justificativa
- Normativa Urbanística
- Planos
- Estudio Económico-Financiero
- Anexos

##### CAPÍTULO III

##### Terminología de conceptos.

##### Artículo 5. Área de reparto.

1. Unidad territorial de planeamiento, comprensiva de sectores completos, con características homogéneas relativas a uso y tipología, sobre la que se calcula el aprovechamiento medio.

##### Artículo 6. Sistemas generales.

1. Espacios destinados a usos o servicios públicos de interés para la totalidad de los ciudadanos, independiente-

mente de su localización o adscripción a un área de reparto concreta.

2. El suelo necesario para sistemas generales es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Montilla por imperativo del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Aprovechamiento medio.

1. Superficie susceptible de construirse del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma el mismo aprovechamiento subjetivo.

Artículo 8. Aprovechamiento subjetivo.

1. Superficie susceptible de construirse, medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos que le asisten.

Artículo 9. Aprovechamiento objetivo.

1. Superficie susceptible de construirse, medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen, sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

Artículo 10. Sector.

1. Unidad territorial de planeamiento parcial incluida total o parcialmente en un área de reparto.

Artículo 11. Sistemas locales.

1. Espacios destinados a usos o servicios públicos de interés para un sector o unidad de ejecución que cuando superen los mínimos legales podrán tener carácter público o privado.

2. El suelo necesario para el sistema local de espacios libres y dotaciones públicas al servicio de un sector es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Montilla por imperativo del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 12. Unidad de Ejecución.

1. Ámbito territorial, personal y temporal para cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

Artículo 13. Uso global característico.

1. Se entiende por uso global o característico aquél que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito de un sector.

Artículo 14. Uso global prohibido.

1. Se entiende por uso global prohibido aquél uso global que no puede desarrollarse en un sector puesto que imposibilita la consecución de los objetivos de la propuesta de Modificación.

2. Por razón de jerarquía, la prohibición de un uso global en cualquier ámbito territorial de planeamiento se extiende también a todos y cada uno de los usos pormenorizados que comprende, salvo determinación expresa y motivada en sentido contrario.

Artículo 15. Edificabilidad.

1. Es la razón entre la superficie de suelo de un sector y la superficie potencialmente edificable en el mismo.

Artículo 16. Otros.

1. Los restantes conceptos que se utilicen en estas Ordenanzas y estén contemplados en el planeamiento general vigente de Montilla, tendrán el mismo significado que en dicho instrumento.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

##### CAPÍTULO I

###### Caracterización urbanística

Artículo 17. Clasificación, sectorización y categorización.

1. Los terrenos que recoge el plano 11507 F 1.201 Sectorización, clasificación, calificación y categorización propuesta adquieren la clasificación de suelo urbanizable en virtud de la presente Modificación.

Dicha clasificación permite la creación de una generosa zona productiva, vinculada al resto del núcleo urbano, a la vez que a las vías de comunicación.

2. La Modificación, en su afán de asumir el modelo territorial propuesto por el Plan General de Ordenación Urbanística, establece un único sector de suelo urbanizable, que adscribe a la categoría de ordenado (acrónimo, SUO)

Artículo 18. Usos globales.

1. Asignamos al Sector el uso global Actividades económicas, de modo que éste pasa a denominarse SUO - AE «El Cigarral».

2. La pormenorización del citado uso global corresponde a la ordenación pormenorizada.

Artículo 19. Uso global característico.

1. Se entiende por uso global o característico aquél que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito.

2. De acuerdo con las determinaciones estructurales que incorpora la Modificación, el SUO - AE «El Cigarral» incorpora un uso global, Actividades económicas, como recoge el plano 11507 F 1.202 Caracterización del área de reparto y sistema general.

3. Según la definición del punto primero del presente artículo, el uso global característico en el SUO - AE «El Cigarral» es el Actividades económicas.

Artículo 20. Usos globales compatibles.

1. Son aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso global característico, sin perder ninguno de los dos su carácter. La compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

2. Como usos globales compatibles con el Actividades económicas incorporamos los siguientes:

- Espacios libres de dominio y uso público,
- Servicios de Interés Público y Social,
- Infraestructuras y
- Viario y comunicaciones

Artículo 21. Usos globales prohibidos.

1. Es uso global prohibido el que imposibilita la consecución de los objetivos de la propuesta de estructura urbana de la Modificación.

2. También son usos globales prohibidos aquellos que, aun no estando específicamente citados, son incompatibles

con los usos permitidos por superar las restricciones en la intensidad o forma de uso. Por tanto, cualesquiera usos globales que no tengan la condición de compatibles, se entenderán prohibidos.

Artículo 22. Niveles de intensidad.

1. Asignamos al SUO-AE «El Cigarral» una edificabilidad de  $0,50 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ .
2. Con estos parámetros, tenemos  $198.076,67 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}$ .

## CAPÍTULO II

### Configuración del área de reparto

Artículo 23. Sistemas generales.

1. El Sistema General Espacios Libres se denominará SGEL-PU 3-3 «Parque del Cigarral», y su superficie asciende a  $28.796,97 \text{ m}^2$ .

2. Asumiendo la localización propuesta por el Plan General de Ordenación Urbanística, se dispone en el extremo Oeste, paralelo al ferrocarril de Valchillón-Campo Real, tal como indica el plano 11507 F 1.202 Caracterización del área de reparto y sistema general.

Artículo 24. Área de reparto «El Cigarral».

1. El Área de Reparto «El Cigarral», de  $424.950,31 \text{ m}^2$  de superficie la constituyen:

- El SUO-AE «El Cigarral», de  $396.153,34 \text{ m}^2$ , y
- El SGEL-PU 3-3 «Parque del Cigarral», de  $28.796,97 \text{ m}^2$

2. El aprovechamiento medio del AR «El Cigarral» es de  $0,4661173$ , lo que supone  $198.076,67$  unidades de aprovechamiento objetivo para el uso global Actividades económicas.

## CAPÍTULO III

### Elementos estructurantes

Artículo 25. Elementos estructurantes.

1. Se establece estructurante la ubicación preferente de los sistemas locales y el trazado del viario que recoge el plano 11507 F 1.203 Elementos estructurantes.

2. Dichos elementos estructurantes no tienen la condición de sistemas generales.

## CAPÍTULO IV

### Desarrollo del Sector

Artículo 26. Planes Parciales de Ordenación.

1. El contenido de desarrollo que tiene la Modificación, hace en principio innecesaria la redacción de Plan Parcial de Ordenación.

2. No obstante, puede presentarse dicho documento para realizar una propuesta de ordenación distinta a la que incluye la Modificación, aunque siempre manteniendo las determinaciones estructurales y las determinaciones de desarrollo de carácter preceptivo que establece ésta.

Artículo 27. Orden de prioridades.

1. Dada su configuración unitaria, no se establece orden de prelación.

Artículo 28. Resumen de las determinaciones estructurales.

1. El siguiente cuadro muestra la ficha urbanística del AR «El Cigarral».

| CUADRO RESUMEN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURALES AR-EL CIGARRAL |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| Sector   | Denominación                 | SUO-AE El Cigarral                                     |
|  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | 396.153,34   |
| Clasificación  |                              | Urbanizable  |
| Categoría  |                              | Ordenado   |
| Uso global   |                              | Actividades económicas                                 |
| Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )               |                              | 0,50   |
| Techo máximo (m <sup>2</sup> )                                 |                              | 198.076,67   |
| Área de reparto  | Denominación                 | AR-«El Cigarral»                                       |
|  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | 424.950,31   |
| Sistemas generales incluidos                                   | Denominación                 | SGEL-PU 3-3 «Parque del Cigarral»                      |
|  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | 28.796,97  |
| Aprovechamiento medio (u.a)                                    |                              | 0,4661173  |
| Aprovechamiento objetivo (u.a)                                 |                              | 198.076,67   |
| Aprovechamiento subjetivo (u.a)                                |                              | 178.269,00   |
| Cesión 10% Ayuntamiento (u.a)                                  |                              | 19.807,67  |
| Diferencias (u.a)  |                              | 0,00   |
| Elementos estructurantes                                       |                              | Varios estructurantes<br>Ubicación de sistemas locales |

## TÍTULO IV

### MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

## CAPÍTULO I

### Medidas preventivas correctoras y protectoras.

Artículo 29. Consideraciones generales.

1. El objetivo de las medidas preventivas y correctoras, es el evitar o reducir los posibles impactos producidos durante el desarrollo del planeamiento que se estudia. En el caso que nos ocupa, estas medidas suponen un coste adicional muy bajo y de fácil ejecución, repercutiendo positivamente en muchos aspectos que afectan a su entorno. Las medidas correctoras incorporan al proyecto directrices de carácter general, y específicas que habrán de tomar forma de norma en la versión definitiva de las figuras de desarrollo que se tramiten, en su caso.

2. Las Medidas Preventivas, son aquellas capaces de evitar el impacto antes de que se produzca. Se pueden aplicar a cualquier fase del proyecto, pero sus efectos son más notables cuando se recogen durante la redacción de la Modificación y del Proyecto de Urbanización, siendo así aplicadas durante la ejecución del planeamiento y la explotación del Sector.

3. Las Medidas Correctoras son aquellas medidas curativas para corregir acciones no deseables e inevitables que durante la ejecución y explotación del proyecto pueden producirse. Estas medidas han de aplicarse con la máxima celeridad y eficiencia para reparar los daños ocasionados y evitar efectos secundarios.

4. Las Medidas Preventivas y Correctoras se aplican por un lado para cumplir con lo dispuesto en la legislación ambiental y sectorial aplicable al planeamiento en estudio y, por otro, algunas medidas van encaminadas a una mejora ambiental del proyecto que se evalúa.

5. La responsabilidad en el cumplimiento de las Medidas Correctoras propuestas recae fundamentalmente en el Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que afecte al nuevo Sector debe someterse a control previo municipal, que podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, de instalaciones o actividades que puedan conllevar un atentado medioambiental o estético, de acuerdo con lo establecido en la Modificación y en el Estudio de Impacto Ambiental.

6. Asimismo, los particulares deben colaborar entre ellos y con el Ayuntamiento para la efectiva protección medioambiental del municipio. En consecuencia, las Medidas Preventivas y Correctoras se han centrado en los as-

pectos relativos a la ordenación y ocupación del suelo, así como en la prevención sobre las distintas actividades que posteriormente se puedan instalar, encaminándose dichas medidas a fijar las determinaciones que deberá contener la Modificación y el Proyecto de Urbanización que la desarrollen.

#### Artículo 30. Medidas protectoras generales.

3. En caso de requerir material de préstamos, estos procederán de cantera autorizada. Como posibles vertederos se utilizarán zonas legalizadas.

4. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.

5. Las actividades que se instalen tendrán que disponer de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en el espacio productivo, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior.

6. La Entidad Gestora del Parque Empresarial «El Cigarral» recogerá medidas tendentes a garantizar la gestión de residuos urbanos y los servicios de limpieza y mantenimiento, arbitrando para ello las partidas presupuestarias correspondientes.

7. Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a cada Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria en cada Proyecto de urbanización, o bien en un nuevo proyecto de mejoras.

8. Las medidas que no puedan presupuestarse deben incluirse en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, Económico-Administrativas, de obras y servicios.

#### Artículo 31. Medidas de protección del ambiente atmosférico.

1. Para minimizar el polvo en la fase de urbanización han de realizarse riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, especialmente cuando las condiciones atmosféricas (viento y sequedad) así lo requieran. Estas condiciones se producen con frecuencia en esta zona durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

2. Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo.

3. Con objeto de minimizar el ruido, la sobre emisión de gases y las vibraciones en la fase de construcción y funcionamiento, todo vehículo de tracción mecánica estará en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo capaces de producir ruido y vibraciones y especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular, o con el motor en marcha no exceda los límites marcados por el Reglamento de calidad del aire en más de 2 dB(A). En cualquier caso estos vehículos tendrán la ITV vigente.

4. Asimismo se debe cumplir el Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra para construcción y cortadoras de césped (Modificado por la Orden 29 de marzo de 1996 por el que modifica el Anexo I del Real Decreto 245/1989 y el Real Decreto 71/1992, de 31 de enero por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto 245/1989).

5. Los niveles de ruidos y vibraciones no deberán superar los siguientes límites:

| Situación de la actividad  | Valores límite (dBA) |          |
|--|----------------------|----------|
|  | Día 7-23             | Día 7-23 |
| Zona de equipamiento sanitario   | 60                   | 50       |
| Zona con residencia, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios. Patios y zonas verdes comunes | 65                   | 55       |
| Zona con actividades comerciales   | 70                   | 60       |
| Zona con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración                                    | 75                   | 70       |

| Estándares limitadores para la transmisión de vibraciones |                   |            |
|---|-------------------|------------|
| Uso del recinto afectado                                  | Período           | Curva base |
| Almacén y comercial                                       | Diurno y nocturno | 8          |
| Residencial   | Diurno            | 2          |
|   | Nocturno          | 1,4        |

6. En cualquier caso las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los edificios (NBE-CA.81) y modificaciones siguientes (NBE-CA.82 y NBE-CA.88), según dispone el artículo 28.1 del RPCAA, o cualesquiera otra normativa que las modifique o sustituya.

7. Asimismo, debido a la cercanía al casco urbano de la nueva zona empresarial, y aunque no se prevé la instalación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en el caso de su instalación, especialmente del grupo A y B del catálogo del Anexo I del RPCAA, se analizará caso por caso evaluando los riesgos respecto a la población y restringiendo en su caso la instalación de la misma.

8. Dado la relación de las actividades empresariales con el transporte, deben fomentarse entre sus usuarios la adopción, en su caso y en lo posible, de medidas de ahorro energético y de disminución del efecto invernadero tales como:

- Uso de combustible de bajo poder contaminante (gas, biodiesel, bioetanol, etc.).
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de las mejores tecnologías disponibles con bajo poder contaminante.
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Procurar el buen estado de los motores en general y, especialmente, el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y ruido.

#### Artículo 32. Medidas sobre el suelo y geomorfología.

1. En la fase de urbanización y construcción quedará perfectamente definida al inicio de la obra, por medio de señalizaciones lo suficientemente llamativas (cintas de plástico) la zona de paso de vehículos, maquinaria y personal, quedando prohibido el paso fuera de las mismas de vehículos y maquinaria. Quedará especialmente fuera del paso de vehículos aquellas zonas a las que se les asigne el uso pormenorizado de espacios libres.

2. Se ha de garantizar, durante las obras, la ausencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Asimismo, en estas zonas no se alterará el perfil edáfico y se evitará el acopio de materiales, paso de maquinaria o cualquier otra acción que pueda alterar las propiedades edáficas.

3. Con la finalidad de recuperar el suelo existente en las áreas donde se vaya a producir la ocupación de suelo, se procederá de la siguiente manera en aquellos lugares donde sea posible:

- Si se observaran horizontes claramente diferenciados, la excavación de los terrenos afectados se realizará en dos fases: en primer lugar se excavará la tierra vegetal u horizonte

superior acopiándose en caballones diferentes de los del resto de la excavación. En segundo lugar se excavará y acopiará el resto de horizontes. Cuando se efectúe el recubrimiento con tierra vegetal de aquellas superficies que los requieran para efectuar replantaciones se restaurará el orden original de los horizontes.

- En cualquier caso, si no se observan claramente los horizontes se retirarán los primeros treinta (30) centímetros de suelo (tierra vegetal) y se actuará igual que en el punto anterior.

- En ambos casos, se depositarán sobre terrenos llanos acondicionados para tal fin, en montículos o cordones de altura inferior a un metro y medio (1,50), con el objeto de su posterior utilización en las labores de recubrimiento de taludes, zonas ajardinadas y desmontes que lo requieran. Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.

4. Estos suelos acopiados se extenderán sobre aquellas áreas degradadas que tengan que formar parte de los espacios libres o en procesos de regeneración de canteras, vertederos u otras áreas.

#### Artículo 33. Medidas sobre aguas.

1. En la fase de urbanización y construcción se ha de prestar una especial atención al diseño de los desagües de las escorrentías diseñando, en aquellos casos que sea necesario, sistemas de disipación de energía y medidas de protección del terreno en aquellos puntos donde las escorrentías se concentren o entren en contacto los elementos de recogida de aguas con el terreno natural.

2. Durante la fase de ejecución de las obras queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos a cauce público sin depuración previa. Asimismo, queda totalmente prohibido el vertido no autorizado de cualquier tipo de residuos a la red de pluviales o a la red de residuales. Queda asimismo prohibido la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de ambos sectores.

3. Durante la fase de explotación, debido a que la red es separativa, quedará totalmente prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo, la realización de labores de mantenimiento o la limpieza de vehículos en el viario de los sectores.

#### Artículo 34. Medidas sobre la vegetación.

1. Durante la fase de urbanización y construcción se efectuará el trasplante de los pies de olivar en buen estado existentes en la parcela, en los casos que sea posible, a las zonas destinadas a espacios libres y/o a otros lugares cercanos a la parcela en estudio. Estas plantaciones servirán para integrar paisajísticamente la actuación. Los pies de olivar en buen estado sobrantes serán transportados a viveros con el fin de utilizarlos en otras repoblaciones o reforestaciones futuras.

2. Durante la fase de urbanización, la plantación de zonas verdes se ha de efectuar con especies de bajo mantenimiento teniendo en cuenta el clima de la zona, la escasez de agua estructural que padece el área durante gran parte del año, la estructura edafológica, los periodos de sequía en los que no hay agua para el abastecimiento humano así como el entorno paisajístico donde se ubica la actuación. Es por todo ello por lo que es recomendable la plantación de especies autóctonas y ornamentales de reconocido éxito en estas condiciones, que cumplen con todos estos requisitos.

3. Durante la fase de explotación se ha de proceder al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas: riego, abonado, poda, tratamientos fitosanitarios, labores culturales. Todas estas labores deben integrarse como un servicio comunitario o municipal más.

#### Artículo 35. Medidas sobre la fauna.

1. Se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos nidificando se retrasará el inicio de la obra hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en los nidos.

#### Artículo 36. Medidas sobre el paisaje.

1. Durante la urbanización y la construcción de edificaciones se mantendrá el solar de la obra en unas condiciones adecuadas de orden y ornato.

2. Se han de incluir unas Ordenanzas con unas condiciones de edificación y estética para las edificaciones que se ubiquen en el espacio productivo tendentes a garantizar la calidad en su diseño y respeto al entorno. Asimismo, se debe respetar el paisaje en su conjunto no introduciendo elementos perturbadores. En este sentido, se debe prestar especial atención:

- al tratamiento de las traseras de las edificaciones, que deben ser consideradas como fachadas, y

- al diseño y color de las empresas y su relación con el núcleo urbano de Montilla, con el fin de asemejarlas lo máximo posible.

3. Tratará de mantenerse, en la medida de lo posible, el murete de mampostería que rodea la finca, ya que se trata de un elemento integrador del paisaje de características etnológicas que sería interesante conservar.

4. Quedarán recogidas en las ordenanzas una regularización sobre la publicidad estática de las instalaciones y actividades allí instaladas, quedando la misma sometida a licencia urbanística.

5. Durante la fase de explotación, los propietarios de terrenos, edificaciones y cartelería deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato sus propiedades.

#### Artículo 37. Medidas sobre el medio socioeconómico.

1. Durante la fase de urbanización y construcción se contratará preferentemente mano de obra y empresas locales.

#### Artículo 38. Medidas sobre las infraestructuras.

1. Previo a la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización, se acreditará por las compañías respectivas la capacidad e idoneidad de las redes diseñadas.

2. Las aguas residuales se conducirán a un colector general de saneamiento que irá conectado a la depuradora de aguas residuales prevista.

3. No se otorgarán licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

4. Las condiciones de vertido a la red de alcantarillado serán informadas por la entidad que gestione la depuración de las aguas residuales. Este informe será previo a la concesión de la licencia municipal de edificación o de la actividad. Con esta medida se pretende también asegurar la efectividad y buen funcionamiento de la depuradora.

5. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que supere los límites de depuración ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a la normativa legal que le sea de aplicación.

En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales. Para aquellas actividades que se estime necesario en función de las características o volumen de su vertido, los servicios técnicos correspondientes exigirán

la colocación de una arqueta de control de vertido. La justificación de todo lo anterior habrá de figurar en el proyecto técnico correspondiente para su evaluación.

6. El alto número de horas de sol que dispone la zona de estudio es muy favorable a la instalación de placas solares para aprovechamiento eléctrico.

7. Se recomienda la instalación de lámparas de vapor de sodio de baja presión para el alumbrado público, ya que carecen de residuos peligrosos, consumen menos electricidad y emiten menos contaminación luminica.

8. Se elaborará por parte de la Entidad Gestora del Parque un Plan de Mantenimiento de las infraestructuras existentes y de la jardinería para de esta manera evitar escapes de agua, problemas en la red de residuales, gastos de energía excesivos, efectos paisajísticos, etc.

#### Artículo 39. Medidas sobre residuos.

1. Los residuos producidos, peligrosos (si los hubiese) y urbanos, estarán debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario, hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto. En concreto, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los contratistas y subcontratistas, si los hubiera, serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras, durante las obras, como establece el artículo 10 del Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Los productores de residuos serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras.

#### 2. En cuanto a los residuos urbanos e inertes:

- Queda prohibido verter residuos domésticos en las inmediaciones de la obra o su entorno (latas, botellas,...). Para ello se dispondrán contenedores específicos para el vertido de los mismos.

- Los residuos de tierras y escombros, y los asimilables a urbanos, producidos por la urbanización, edificación, o por las actividades ubicadas en el Parque estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones que establezcan las respectivas Ordenanzas Municipales. En cualquier caso serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.

- Se mantendrán los residuos urbanos en condiciones tales que no produzcan molestia y supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto se pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

- Se evitará la presencia de basuras, desperdicios y líquidos de lixiviados en los alrededores de contenedores y compactadoras de residuos orgánicos.

- Se realizará la recogida selectiva de residuos, como establece el artículo 20.3 de la Ley 10/1998 de residuos, disponiendo para ello los contenedores necesarios, y manteniendo los contactos con los correspondientes gestores autorizados de los mismos.

#### 3. En cuanto a los residuos peligrosos:

- Estará prohibido en cualquier caso el vertido de cualquier residuo peligroso a la red de alcantarillado, a los viales, acerados o a cauce público.

- En caso de ser necesarios en la obra cambios de aceite, recarga de combustibles, o cualquier otra actividad que pueda suponer un derrame de estos residuos, éstos se efectuarán sobre una superficie impermeable.

- Los aceites usados, grasas, alquitranes, y demás residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a transportista y gestor autorizado de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente (más arriba enumerada) y demás disposiciones complementarias en dicha materia. Asimismo, se dispondrá de un lugar lo suficientemente impermeabilizado para la disposición y reparación de la maquinaria, salvo que estas labores se efectúen en un taller autorizado y legalizado para ello, y no en el terreno que se urbaniza.

4. En cuanto a la manipulación, almacenamiento e identificación de residuos peligrosos:

- No se eliminarán los residuos peligrosos junto a los residuos urbanos o municipales. No mezclar las diferentes categorías de residuos peligrosos ni éstos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

- Se almacenarán aparte siguiendo las pautas siguientes:

- Identificar los residuos peligrosos conforme al sistema de codificación establecido en el Anexo I del Real Decreto 833/1988, modificado por Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. El código de identificación será único para cada tipo de Residuo Peligroso generado y deberá obtenerse a partir de las tablas 1 a 7 que aparecen en dicho Anexo.

- Etiquetar los envases correctamente para evitar que se mezclen residuos distintos. La etiqueta deberá pegarse firmemente al envase, tener un tamaño igual o superior a 10 x 10 cm, y contener de manera clara y legible, y al menos en lengua española, los siguientes datos: código de identificación del residuo contenido en el envase, nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos, fecha de envasado, y naturaleza de los riesgos que presentan los residuos.

- Eliminar o anular cualquier otra etiqueta anterior fijada en el envase.

- Almacenar los Residuos Peligrosos en una zona destinada al almacenamiento temporal de los mismos. El tiempo de almacenamiento de estos residuos no deberá sobrepasar los seis (6) meses. Esta zona o zonas de almacenamiento se han de representar en los planos de la Nave Industrial y deben estar señalizadas y alejadas de cualquier fuente que pueda aumentar la peligrosidad de los mismos: calor, llamas, etc.

5. Los residuos peligrosos se gestionarán según la normativa vigente, debiendo ser recogidos y transportados por un gestor y un transportista autorizado.

6. Se debe registrar, además, la siguiente documentación:

- Registro de los Residuos Peligrosos producidos, según los artículos 16 y 17, del Real Decreto 833/1988.

- Solicitud de admisión / documento de aceptación de los residuos peligrosos, según los artículos 20 y 34 del Real Decreto 833/1988.

- Documento de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos, según el artículo 36 del Real Decreto 833/1988. Para Residuos Peligrosos en general, Anexo V del Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Notificación de traslado, según el artículo 41 del Real Decreto 833/1988.

- Documento A (caso de ser pequeños productores) y Documento B si son Grandes Productores de aceites usados (Anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1989, por el que se

regula la gestión de aceites usados y Orden de 13 de junio de 1990 por el que se modifica la orden anterior).

- Registro de Aceites Usados, si se generan más de 500 l/año, según establece el artículo 13 de la Orden de 28 de febrero de 1989.

- Declaración anual en caso de ser considerados grandes productores de Residuos Peligrosos, como establece el artículo 18 del Real Decreto 833/1988.

7. Además, como Productor de Residuos Peligrosos se debe registrar en el correspondiente Registro de Pequeños Productores según establece el artículo 22 del Real Decreto 833/1988 y el Capítulo II del Decreto 283/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Para todo ello el Parque Empresarial debe saber la cantidad y el tipo de Residuos Peligrosos generados en las Instalaciones.

8. Por último, debe establecer un protocolo de notificación para los casos de desaparición, pérdida o escape de Residuos Peligrosos como establece el artículo 21.2 del Real Decreto 833/1988.

#### Artículo 40. Medidas sobre el patrimonio.

1. En caso de producirse algún hallazgo arqueológico de tipo casual durante las obras de urbanización y construcción, la empresa encargada de los trabajos deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba o del Ayuntamiento de Montilla, en aplicación del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### Artículo 41. Otras medidas.

1. Se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales, tanto en la fase de urbanización y construcción como en la fase de mantenimiento.

#### Artículo 42. Programa de vigilancia ambiental.

1. Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del aire, así como la Ley 38/1972, Decreto 833/1975 que la desarrolla, Orden de 18 de octubre de 1976, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a cabo y son eficaces.

#### 4. ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

##### TÍTULO I. PREÁMBULO

Capítulo I. Objetivo de las Ordenanzas

Capítulo II. Intención de las Ordenanzas

##### TÍTULO II. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Capítulo I. Ámbito de aplicación

Capítulo II. Terminología de conceptos

##### TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Capítulo I. Normas generales de los usos e implantación de actividades.

Capítulo II. Condiciones particulares de los usos.

Sección 1.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Actividades económicas

Sección 2.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Espacios Libres de Dominio y Uso Público

Sección 3.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Servicios de Interés Público y Social

Sección 4.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Viario y Comunicaciones

Sección 5.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Infraestructuras

Capítulo III. Calificación del suelo en cuanto a usos

Capítulo IV. Suelo edificable y no edificable de titularidad pública y privada

Capítulo V. Desarrollo de la Modificación

Sección 1.<sup>a</sup> Estudios de Detalle

Sección 2.<sup>a</sup> Parcelaciones

Sección 3.<sup>a</sup> Proyecto de urbanización

Sección 4.<sup>a</sup> Normas generales de urbanización

##### TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN

Capítulo I. Afecciones y protecciones sectoriales

Capítulo II. Condiciones generales de la edificación

Capítulo III. Ordenanzas particulares para cada zona

Sección 1.<sup>a</sup> Zonas Z-1

Sección 2.<sup>a</sup> Zonas Z-2

Sección 3.<sup>a</sup> Zona Z-3

Sección 4.<sup>a</sup> Zonas Z-4

Sección 5.<sup>a</sup> Zonas SELDUP

Sección 6.<sup>a</sup> Zona SIPS

Sección 7.<sup>a</sup> Zonas Infraestructuras

##### TÍTULO V. CONEXIONES EXTERIORES

Capítulo I. Conexiones exteriores.

##### TÍTULO VI. GESTIÓN URBANÍSTICA

Capítulo I. Sistema de actuación y plan de etapas

Capítulo II. Previsión de programación y gestión

Capítulo III. Conservación de la urbanización

##### TÍTULO I

##### PREÁMBULO

##### CAPÍTULO I

##### Objetivo de las Ordenanzas

##### Artículo 1. Objetivo.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como objetivo reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito del SUO-AE «El Cigarral», de forma que al final del proceso resulte una urbanización y un conjunto edificatorio coherentes con la calidad que requieren estos espacios.

2. Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan intentarán, en la medida de lo posible, completar la falta de precisión en el articulado del planeamiento general vigente, sin menoscabo de incorporar los conceptos y determinaciones que establece aquél y que le sean de aplicación al ámbito de las mismas.

##### CAPÍTULO II

##### Intención de las Ordenanzas

##### Artículo 2. Intención.

1. Es intención de la presente Ordenanza delimitar un contexto para que, sin restringir la libertad del proyectista, la

Arquitectura final obedezca a una serie de características determinadas. Este hecho se ha instrumentado tradicionalmente con una normativa, que cuando es demasiado exhaustiva, y ante la complejidad de la tipología industrial, se hace poco operativa, y sin embargo, cuando es demasiado general, existe poco control sobre la solución arquitectónica final.

2. Por ello, independientemente de lo expuesto en las Normas de Edificación, el espíritu de estas Ordenanzas es que los edificios que se autoricen en esta área tengan una cualificación estética y ambiental acorde al entorno en el cual se implantan y a la actividad a que dan servicio, ofreciendo como resultado una respuesta edificatoria contemporánea.

## TÍTULO II

### GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

##### Artículo 3. Ámbito.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito territorial los terrenos clasificados como suelo urbanizable ordenado incorporados por la Modificación, según se recoge en el plano 11507 F 1.201 Sectorización, clasificación, calificación y categorización propuesta.

#### CAPÍTULO II

##### Terminología de conceptos

##### Artículo 4. Zona.

1. Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

##### Artículo 5. Manzana edificable.

1. Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

##### Artículo 6. Parcela edificable.

1. Parte de la manzana edificable resultante de la parcela de la misma, sobre la cual se puede edificar.

##### Artículo 7. Parcela mínima edificable.

1. Es la parcela edificable con las dimensiones mínimas admisibles, a fin de constituir fincas independientes en cada una de las zonas de ordenanza.

##### Artículo 8. Solar.

1. Es la superficie de suelo apto para la edificación de acuerdo estructura urbana propuesta, con todos los servicios que establece el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Artículo 9. Rasante.

1. Cota altimétrica de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora o del perfil longitudinal del viario o espacios públicos, sea interior o exterior a la manzana edificable.

##### Artículo 10. Lindes o linderos.

1. Son las líneas perimetrales que señalan los límites de una propiedad.

##### Artículo 11. Línea de edificación.

1. Es la intersección del plano de fachada con el terreno.

##### Artículo 12. Alineación exterior.

1. Línea que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas privadas.

##### Artículo 13. Retranqueo.

1. Espacio o faja de terreno comprendida entre las lindes del solar y las líneas de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. Los volúmenes significativos originados por elementos de instalaciones o mecánicos que formen parte del proceso o de la actividad, computan a efecto de retranqueo.

##### Artículo 14. Cuerpos salientes.

1. Elementos habitables u ocupables que sobresalen de la alineación exterior en todas o algunas de las plantas situadas sobre la baja.

##### Artículo 15. Altura de la edificación.

1. Es la distancia vertical, medida en metros, entre la rasante en contacto con la edificación y la cota de la cara inferior del forjado de la última planta o arranque de las formas de cubierta. Puede regularse también por el número de plantas, excluidos los sótanos y semisótanos.

2. La altura de la edificación susceptible de implantación en cada una de las zonas de ordenanza será la definida en las condiciones particulares de cada una de ellas.

##### Artículo 16. Plantas.

1. Sótano es aquella planta en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene su techo por debajo de la planta baja del edificio. Los sótanos cuya cara superior de forjado se encuentre a una distancia igual o inferior a ciento veinte (120) centímetros respecto de la rasante, se considerarán a todos los efectos plantas bajo rasante.

2. Semisótano es aquella planta en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada tiene el plano de suelo inferior a la cota de planta baja del edificio, y el plano de techo, por encima de dicha cota. Los semisótanos cuya cara superior de forjado se encuentre a una distancia superior a ciento veinte (120) centímetros respecto de la rasante, se considerarán a todos los efectos plantas sobre rasante.

3. Planta baja es aquella planta que en más del cincuenta por ciento (50 %) de su superficie edificada es coincidente con la cota de referencia del edificio.

4. Entreplanta es aquella planta que en su totalidad, tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso.

5. Piso es cada una de las plantas situadas por encima del techo de la planta baja.

6. Ático o castillete: Última planta de un edificio cuando su superficie edificada es muy inferior a la normal de las restantes plantas.

##### Artículo 17. Altura de plantas.

1. Se define como altura libre la distancia vertical existente entre la cota de la solería o pavimento totalmente terminado de una planta y el nivel inferior del forjado superior o arranque de las formas de cubierta de la siguiente.

2. La altura libre mínima de una planta sobre rasante será de tres (3,00) metros; para las plantas bajo rasante, la altura libre mínima será de dos metros y medio (2,50).

##### Artículo 18. Superficie ocupada.

1. Es la superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical de las líneas externas de toda la construcción sobre un plano horizontal, resultante de respetar los retranqueos mínimos u obligatorios a linderos.

Artículo 19. Porcentaje de ocupación de parcela.

1. Es la relación entre la superficie de parcela encerrada por los retranqueos mínimos u obligatorios y la superficie total de la parcela.

Artículo 20. Superficie edificada por planta.

1. Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta o entreplanta.

Artículo 21. Superficie total construida y construida computable.

1. Superficie total construida es la suma de la superficie edificada de cada una de las plantas sobre rasante y bajo rasante del edificio.

2. Superficie total construida computable es la suma de la superficie edificada de cada una de las plantas sobre rasante del edificio, según las definiciones recogidas en el artículo 16.- Plantas del presente Capítulo.

Artículo 22. Edificabilidad neta.

1. Es la razón entre la superficie de suelo de una manzana o parcela y la superficie potencialmente edificable en el mismo.

2. A efectos de cómputo de edificabilidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- No consumen edificabilidad los usos correspondientes a SIPS, Deportivo, Social y Comercial.
- Computa la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas cuando estén cerradas por tres de sus lados o más del 50% de su perímetro.

Artículo 23. Tipología edificatoria.

1. Resultado de la posición de la edificación dentro de la parcela edificable, que responderá a uno de los siguientes tipos:

- Edificación adosada, cuando la edificación se sitúa ocupando la parcela de modo que la línea de edificación se encuentra separada solo de los linderos no medianeros.
- Edificación aislada, cuando la edificación se sitúa en el interior de la parcela, de modo que la línea de edificación de todas sus plantas está separada de la alineación exterior y del resto de los linderos de la parcela.

Artículo 24. Otros.

1. Los restantes conceptos que se utilicen en estas Ordenanzas y estén contemplados en el planeamiento general vigente de Montilla, tendrán el mismo significado que en dichos documentos.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

##### CAPÍTULO I

Normas generales de los usos e implantación de actividades.

Artículo 25. Condiciones generales de los usos.

1. Son las condiciones a las que han de atenerse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en las zonas que dispone la ordenación pormenorizada.

Artículo 26. Condiciones de uso.

1. No se contempla más uso global que el expresamente determinado por la Modificación, esto es, Actividades económicas.  
2. En virtud de la presente ordenanza, la exclusión de un uso global implica la exclusión de todos y cada uno de los usos pormenorizados.

Artículo 27. Usos pormenorizados permitidos, compatibles y prohibidos.

1. Se entiende por uso pormenorizado el destino concreto que la Modificación asigna a cada una de las zonas vinculadas a uno de los usos globales anteriormente definidos.

2. La caracterización que pretendemos, atendiendo al uso global característico y a los usos globales compatibles y prohibidos que antes elegimos, se puede resumir en la tabla siguiente, donde por razón de exclusión, se entienden prohibidos los usos globales que no aparecen, así como su correspondiente pormenorización:

| Tolerancia                     | Uso Global                               | Usos pormenorizados                      |
|--------------------------------|--|--|
| Uso principal o característico | Actividades económicas                   | Industrial y almacenaje en general       |
|                                |  | Talleres artesanales y pequeña industria |
|                                |  | Garajes y servicios del automóvil        |
|                                |  | Comercial                                |
|                                |  | Oficinas                                 |
|                                |  | Estación de servicio                     |
|                                |  | Hospedaje                                |
|                                |  | Salas de reunión y espectáculos          |
|                                |  | Museo temático                           |
| Usos compatibles               | Espacios libres de dominio y uso público | Jardines                                 |
|                                |  | Zona verde no computable                 |
| Usos compatibles               | Servicios de Interés Público y Social    | Deportivo                                |
|                                |  | Comercial                                |
|                                |  | Social                                   |
|                                | Infraestructuras                         | Punto limpio                             |
|                                |  | Centros de transformación                |
|                                |  | Aparcamiento                             |
|                                | Viario y comunicaciones                  | Viario y acerado                         |

Artículo 28. Implantación de actividades.

1. La implantación de actividades en el AR-«El Cigarral» queda condicionada al cumplimiento de los procedimientos de Prevención ambiental que correspondan en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Para la futura implantación de actividades, y en tanto se trate de supuestos contemplados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo, habrá de incluirse mención expresa a la necesidad de cumplimentar el correspondiente procedimiento de prevención ambiental con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

3. En todo caso, las actividades que se implanten han de adoptar, en la medida de lo posible, medidas tales como:

- Uso preferente de energía eléctrica y, en su defecto, de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolinas libres de plomo, etc.).
- Sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión productivas, si las hubiera.
- Procurar el buen estado de los motores en general y, especialmente, el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

4. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán resolviéndose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos, vibraciones y otros contaminantes atmosféricos.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados por la puesta en marcha de las actividades productivas.
- Garantizar que los vertidos producidos sean admisibles para la depuradora municipal de aguas residuales.

5. Se realizará un análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad productiva pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación.

6. Las actividades productivas a implantar cumplirán, además de la legislación sectorial aplicable en función de la actividad a desarrollar, lo dispuesto en la siguiente legislación, o cualesquiera otra normativa que las sustituya:

- Ley 21/1992, de 22 de julio, de Industria,
- Real Decreto 1.942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios,
- Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.
- Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1.942/1.993, y
- Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.
- Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales.
- Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.
- Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se determinan las inscripciones que puede realizar la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.
- Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se modifica el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales.
- Real Decreto 2.267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, y
- Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1.942/1993.

#### Artículo 29. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan en este capítulo son de aplicación a los edificios o construcciones de nueva planta incluidos en su ámbito. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando a juicio de los servicios técnicos municipales no represente desviación importante de los objetivos de la obra o cuando se solicite licencia de actividad o de primera ocupación de la edificación.
2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, los edificios que los alberguen deberán cumplir, si procede, las normas generales de la edificación enunciadas en el planeamiento general vigente, y en todo caso deberán satisfacer la normativa de rango supramunicipal que les fuere de aplicación.
3. Cuando en un edificio, el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones derivadas de su uso que le fuese de aplicación.
4. Cuando existan varios usos en un mismo edificio, se entenderá por uso dominante el que ocupe mayor superficie útil.

## CAPÍTULO II

### Condiciones particulares de los usos

#### Sección 1.ª Condiciones particulares del uso Actividades económicas.

##### Artículo 30. Definición.

1. Es uso Actividades económicas el que sirve para dar cobijo a todas y cada una de las actividades productivas rela-

cionadas con tareas elaboración, manufactura, comercialización, venta y distribución, independientemente de su escala, y garantizando en todo caso la idoneidad ambiental de su proceso y requerimientos.

2. La implantación de estas actividades atenderá en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo I Normas generales de los usos e implantación de actividades del Título III. Régimen urbanístico del suelo.

#### Artículo 31. Dotación interior de aparcamientos.

1. En todas las zonas de ordenanza con uso característico Actividades económicas se dispondrá al menos de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) m<sup>2</sup>TECHO, dotación que se duplicará si la actividad a desarrollar se corresponde con los usos pormenorizados Comercial, Garajes y servicios del automóvil u Oficinas.

2. Preferentemente, el acceso peatonal a las parcelas será independiente del acceso rodado, si bien en el interior de la parcela se deberán separar adecuadamente los recorridos peatonales de las zonas destinadas al tráfico rodado.

#### Sección 2.ª Condiciones particulares del uso Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

##### Artículo 32. Definición.

1. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado y jardinería y al desarrollo de juegos infantiles cuyo objetivo es garantizar la salubridad y reposo, servir de protección y separación entre zonas que así lo requieran y mejorar las condiciones ambientales de la población.

##### Artículo 33. Acceso.

1. El acceso a las parcelas destinadas a espacios libres públicos se realizará a través de la vía pública, siempre a través de itinerarios peatonales o acerado, con una anchura pavimentada no inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

2. Desde los espacios libres públicos no se podrá realizar el acceso a los edificios, si no cuentan con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y de pequeños vehículos de servicio. Esta franja pavimentada, en ningún caso, se realizará a costa de detraer superficie de los espacios libres públicos colindantes con el edificio.

##### Artículo 34. Instalaciones permitidas.

1. Se permite la instalación de elementos de mobiliario adecuado al ambiente, tales como: bancos, pérgolas, fuentes, estanques, quioscos o similares. No podrán sobrepasar los cuatro (4) metros de altura, salvo los elementos de cubierta, que podrán sobresalir hasta un (1) metro sobre dicha altura. Los quioscos de música y las pérgolas abiertas podrán alcanzar los cinco (5) metros de altura. Todas estas instalaciones contarán con una sola planta.

2. Las edificaciones definidas anteriormente se separarán de los linderos al menos dos veces y media su altura.

3. La edificabilidad consumida por estos elementos no se entenderá computable en ningún caso.

4. En ningún caso la superficie ocupada por estos elementos será superior al cinco por ciento (5%) del total de la parcela en que se insertan.

5. Cuando su superficie lo permita, podrá destinarse parte de la parcela a instalaciones deportivas al aire libre y áreas de juego de niños, en armonía con el espacio de paseo y descanso.

#### Sección 3.ª Condiciones particulares del uso Servicios de Interés Público y Social

##### Artículo 35. Definición y categorías.

1. El equipamiento Servicios de Interés Público y Social lo constituyen las reservas de suelo de carácter dotacional que

sirven a los ciudadanos para fomentar su formación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, así como a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad. En nuestro caso todas las reservas tienen carácter público, de modo que no se consideran a efectos de cómputo de la edificabilidad.

2. La pormenorización de usos que refleja el Anexo al Reglamento de Planeamiento, es la siguiente:

- Deportivo: comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.

- Comercial, que comprende las actividades de compra-venta de productos de primera necesidad y servicios.

- Social, que puede acoger actividades de atención y administración al ciudadano (Servicios Municipales, Policía Local...), de conservación y transmisión del conocimiento (Bibliotecas, museos, salas de exposición, cines, teatros, escuelas-taller...), de atención sanitaria (Centro de salud, Residencia de ancianos, Centro de Día...) o religiosos.

3. Entendemos la parcela como una suerte de soporte o tapiz donde desarrollar las actividades públicas inherentes a los tres usos pormenorizados enumerados en el punto anterior, pues detectamos entre ellos relaciones de compatibilidad y complementariedad. Es por ello que motivadamente, esta versatilidad que pretendemos desarrollar puede llegar incluso a trascender los límites físicos propuestos por la documentación gráfica, de manera que pueda llegar a obviarse esta aparente segregación de usos pormenorizados vinculados a recintos estancos.

4. Al objeto de cuantificar y definir la compatibilidad entre los usos pormenorizados, se establecen las siguientes condiciones:

- Mediará Informe Técnico de la Oficina Técnica Municipal que justifique que la edificabilidad sustituida no responda a las necesidades reales, o que ésta queda satisfecha por otro medio.

- Se establece que la capacidad de acogida en la parcela receptora del uso compatible con la misma sea como máximo el quince por ciento de la edificabilidad asignada a cada uno de los otros dos usos compatibles que pueden implantarse.

- Independientemente del carácter no lucrativo de la edificabilidad de cada uso pormenorizado, la implantación de algún uso compatible en una parcela receptora, no podrá en ningún caso justificar un aumento en la edificabilidad del uso compatible que se implanta.

- Estas compatibilidades de uso no se consideran innovación de planeamiento.

5. No obstante lo anterior, en aras de obtener la versatilidad propuesta por el punto anterior, la Oficina Técnica Municipal podrá requerir la elaboración de un Estudio de Detalle, con arreglo al artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ajustándose en cuanto a contenido y determinaciones al citado artículo y a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

#### Artículo 36. Condiciones de aplicación.

1. Los usos pormenorizados relacionados en el artículo anterior cumplirán, además de las condiciones señaladas en esta sección, las disposiciones vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad respecto de otros usos de los que se recogen en la presente normativa.

2. Puesto que Deportivo, Social y Comercial tienen carácter público, no se computará la edificabilidad que consuman.

#### Artículo 37. Adaptación al ambiente.

1. Los edificios destinados a dotaciones respetarán la tipología del área de ordenanza asignada, aunque si ésta fuera inadecuada para la actividad a albergar, podrá modificarse, previo informe de la Oficina Técnica Municipal, mediante la formulación de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes a implantar, con el alcance y determinaciones que permita la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento.

#### Sección 4.ª Condiciones particulares del uso Viario y Comunicaciones.

#### Artículo 38. Definición y funciones.

1. Lo constituyen el suelo destinado al tráfico rodado, tráfico peatonal y aparcamientos públicos anejos a la red viaria.

2. Las funciones que se les asigna son, entre otras, las siguientes:

- Delimitar las zonas de titularidad pública y privada.

- Acoger los tendidos de las redes de infraestructuras y servicios en el subsuelo y la disposición de elementos de mobiliario urbano y señalética en el suelo.

- Garantizar la separación de itinerarios peatonales y de tráfico rodado, así como asegurar su fluidez, y su conexión con la trama urbana colindante.

- Acoger la previsión mínima de plazas de aparcamiento exigida por el Reglamento de Planeamiento y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 39. Criterios de diseño.

1. En cuanto a latitud del viario y acerado, tenemos presente el carácter público de la iniciativa, los criterios de diseño que entrarán en vigor con el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, así como el Decreto 293/2009, de 7 de julio (BOJA núm. 140, de 21 de julio), por el que se aprueban las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. En cuanto a dimensiones de las plazas de aparcamiento, aumentamos el tamaño mínimo de las plazas que dispone el Reglamento de Planeamiento.

3. No se permitirá la ocupación de plazas de aparcamiento anejas a la red viaria con elementos de mobiliario urbano, como contenedores para recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, para los cuales se habilitan lugares estratégicos.

#### Sección 5.ª Condiciones particulares del uso Infraestructuras

#### Artículo 40. Definición.

1. Lo constituyen las reservas de suelo que incorporan la nueva estructura urbana para los nuevos servicios (centros de transformación, arquetas de bombeo, punto limpio...).

### CAPÍTULO III

#### Calificación del suelo en cuanto a usos

#### Artículo 41. Distribución por zonas.

1. El plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta define las siguientes zonas con los ámbitos y usos globales siguientes:

| Tolerancia                     | Uso global (zona)  | Usos pormenorizados                      |
|--------------------------------|--|--|
| Uso principal o característico | Actividades económicas (Z-1 A; Z-1 B; Z-1 C; Z-2, Z-3 y Z-4) | Industrial y almacenaje en general       |
|                                |  | Talleres artesanales y pequeña industria |
|                                |  | Garajes y servicios del automóvil        |
|                                |  | Comercial                                |
|                                |  | Oficinas                                 |
|                                |  | Estación de servicio                     |
|                                |  | Hospedaje                                |
|                                |  | Salas de reunión y espectáculos          |
| Usos compatibles               | Espacios libres de dominio y uso público (SG-EL; J; ZVNC)    | Jardines                                 |
|                                |  | Zona verde no computable                 |
|                                | Servicios de Interés Público y Social (SIPS)                 | Deportivo                                |
|                                |  | Comercial                                |
|                                |  | Social                                   |
|                                | Infraestructuras (PL / CT)                                   | Punto limpio                             |
|                                |  | Centros de transformación                |
| Usos compatibles               | Viarío y comunicaciones                                      | Aparcamiento                             |
|                                |  | Viarío y acerado                         |

## CAPÍTULO IV

Suelo edificable y no edificable de titularidad pública y privada

Artículo 42. Suelo de titularidad pública.

1. Estará constituido por los siguientes terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Montilla, y lo constituye:

- El suelo que permita la materialización del diez por ciento (10%) del aprovechamiento del Área de reparto, independientemente de las zonas en que se realice, salvo la parte que se monetarice.

- Las parcelas integrantes del sistema local de espacios libres de dominio y uso público, sean o no computables a los efectos del Reglamento de Planeamiento.

- Las parcelas destinadas para acoger la reserva de SIPS, Deportivo, Comercial y Social.

- Las parcelas destinadas a acoger infraestructuras.

- Las plazas de aparcamiento anejas a la red viaria, así como todo el sistema local viario, el acerado e itinerarios peatonales.

Artículo 43. Suelo lucrativo de titularidad privada.

1. Estará constituido por los terrenos restantes, una vez excluidos los de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Montilla, y que son los siguientes:

- Zonas Z-1,
- Zonas Z-2,
- Zona Z-3, y
- Zonas Z-4

## CAPÍTULO V

Desarrollo de la Modificación

Sección 1.ª Estudios de Detalle

Artículo 44. Estudios de Detalle.

1. Podrán formularse siguiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ajustándose en cuanto a contenido y determinaciones al citado artículo y a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2. Previo informe de la Oficina Técnica Municipal, será necesaria su redacción en caso de que:

- Por agrupación de dos o más parcelas de la misma o distinta zona de ordenanza, resultare una ordenación que incluya construcciones aisladas conectadas por un viario peato-

nal o rodado de carácter privado en la parcela resultante de dicha agrupación.

- Se trate de reordenar volúmenes de acuerdo con las determinaciones de desarrollo de la Modificación, en caso de agrupación de parcelas de la misma o distinta zona de ordenanza, independientemente de la titularidad que tuviera en ese momento.

### Sección 2.ª Parcelaciones

Artículo 45. Proyectos de parcelación.

1. Se podrán tramitar Proyectos de parcelación para aquellas manzanas o partes de aquéllas en las cuales se desee modificar la parcelación establecida por el instrumento de gestión elegido.

2. Los Proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal de acuerdo con la nueva redacción del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

3. Se permite, por otro lado, la agrupación de parcelas siempre que esto no implique un aumento ni en la edificabilidad ni en la ocupación autorizada.

4. Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares indicados en el artículo 67 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### Sección 3.ª Proyecto de urbanización

Artículo 46. Determinaciones.

1. Se redactará un Proyecto de urbanización para la totalidad de la Unidad de ejecución delimitada.

2. El Proyecto de urbanización se ajustará en cuanto a contenido y determinaciones, a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 67 a 70, ambos inclusive, del Reglamento de Planeamiento.

### Sección 4.ª Normas generales de urbanización

Artículo 47. Conexiones exteriores.

1. El Proyecto de urbanización deberá resolver las conexiones de los servicios urbanísticos con los generales, según los acuerdos alcanzados con las diferentes compañías suministradoras con ocasión de los informes sectoriales evacuados por aquéllas en la tramitación de la Modificación.

En caso de que dichos acuerdos no se hubieran producido durante la tramitación, los plazos de los mismos hubieran expirado (por entenderse temporales), o las previsiones de los servicios solicitados hubiesen cambiado, se renegociará con las compañías para procurar nuevos compromisos.

2. El Proyecto de urbanización identificará, con la mayor precisión posible, las conexiones exteriores que por su complejidad de gestión, especificidad técnica, o cuantía económica sean susceptibles de realizarse en un documento aparte.

3. Como viene determinado en el Título V Conexiones exteriores de la presente relación normativa, los propietarios incluidos en esta Unidad de ejecución quedan sujetos a sufragar, proporcionalmente a sus derechos, no sólo los costes de urbanización, sino también las conexiones exteriores que enumera el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. En cuanto a la constitución o no de una Entidad de Conservación, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En caso de constituirse dicha Entidad Urbanística de Conservación, y de cara a un mejor desarrollo sostenible, ésta se adherirá a un sistema de gestión medioambiental.

Artículo 48. Servicios urbanísticos nuevos y afectados.

1. El Proyecto de urbanización deberá acreditar que las redes proyectadas tienen capacidad suficiente para los usos a que se destinan, así como establecer y justificar la coordinación de los mismos.

2. El Proyecto de Urbanización incluirá la reposición de los servicios de infraestructura afectados, si los hubiera.

Artículo 49. Patrimonio arqueológico.

1. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.c del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, el cual recoge el «Control arqueológico de los movimientos de tierras» como una más de las actividades arqueológicas.

Artículo 50. Movimiento de tierras en parcelas.

1. Entre las determinaciones del Proyecto de urbanización se recogerá y valorará el movimiento de tierras necesario para adaptar topográficamente a las rasantes del viario, las parcelas destinadas a acoger equipamientos públicos así como aquellas parcelas sobre las cuales se materialice el 10 % del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Montilla.

Artículo 51. Viales.

1. El Proyecto de urbanización, salvo justificación en contrario, respetará los ejes, las rasantes y las alineaciones establecidas en la Modificación.

2. Las características técnicas del perfil de los viales se adaptarán a la intensidad y tipo de tráfico previsto.

3. El paquete de firmes, salvo justificación en contrario, será el compuesto por firme flexible con base granular, y tendrá las siguientes condiciones mínimas:

- Explanada mínima E2 constituida por suelo seleccionado de 25 cm. de espesor mínimo.
- Base de zahorra artificial 95% P.N. de 25 cm. de espesor.
- Riego de imprimación.
- Capa intermedia de asfalto de 6 cm. de espesor mínimo.
- Riego de adherencia.
- Capa de rodadura de asfalto de 6 cm. de espesor mínimo.

Artículo 52. Áreas de aparcamiento.

1. Salvo justificación en contrario, las áreas de aparcamiento se ejecutarán preferentemente con firme rígido de hormigón, y tendrán las siguientes condiciones mínimas:

- Explanada constituida por suelo seleccionado de 25 cm. de espesor mínimo.
- Base de zahorra artificial 95% P.N. de 25 cm. de espesor.
- Solera ligeramente armada de hormigón HA-20 de 10 cm de espesor mínimo, con adoquín de hormigón prefabricado sobre cama de arena.

2. Se procurará un encintado de separación de las plazas de aparcamiento respecto del viario rodado, ejecutado con adoquín prefabricado de hormigón, recto y monocapa, clase R 5,5 o superior.

Artículo 53. Aceras e itinerarios peatonales.

1. Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,50 m. y se realizarán con bordillo prefabricado de hormigón, recto y monocapa, clase R 5,5 o superior.

2. Preferentemente se ejecutarán con solera de hormigón de 10 cm. espesor mínimo con tratamiento sobre base de zahorra compactada al 95% P.N.

3. El pavimento será terrazo de dimensiones 40 x 40 x 3 cm.

4. El trazado de los mismos tendrá en cuenta la eliminación de barreras arquitectónicas, disponiéndose a tal fin:

- Ancho mínimo > 1,20 m
- Pendientes transversales < 2%

- Pendientes longitudinales < 12% en tramos inferiores a 3 m, y < 8% en resto de tramos.

- Altura máxima de bordillo de 14 cm, rebajados en esquinas de calles y vados al nivel de la calzada.

Artículo 54. Condiciones de suministro de agua.

1. Se estará a lo dispuesto en Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución y Recepción de Obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Montilla, como entidad gestora del ciclo integral del agua.

Artículo 55. Protección contra incendios.

1. Se cumplirá lo establecido en el Código Técnico de la Edificación o cualquier normativa que lo sustituya.

2. Los hidrantes se colocarán bajo el acerado y preferentemente en las esquinas, evitando plazas de aparcamiento, y cumplirán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios o normativa que lo sustituya.

3. En todo lo no especificado o que resultase contradictorio, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución y Recepción de Obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Montilla, como entidad gestora del ciclo integral del agua.

Artículo 56. Condiciones de las redes de alcantarillado.

1. Las redes de alcantarillado se establecerán por el sistema separativo.

2. Se estará a lo dispuesto en Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución y Recepción de Obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Montilla, como entidad gestora del ciclo integral del agua.

Artículo 57. Depuración y vertido.

1. La red de recogida de aguas residuales conectará con la red municipal en lugar aún por determinar, teniendo en cuenta el colector existente al Oeste de la parcela, junto al ferrocarril de Valchillón-Campo Real.

2. La red de recogida de aguas pluviales se ha sectorizado en cuatro zonas que conducen las aguas de lluvia hacia los cuatro aljibes situados estratégicamente, de los cuales alimentamos la red de riego. Dicho aljibes irán conectados mediante aliviadero a la red de residuales.

3. No se realizarán vertidos, ni directos ni indirectos, a cauce alguno sin depuración previa.

4. En todo lo no especificado o que resultase contradictorio, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución y Recepción de Obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Montilla, como entidad gestora del ciclo integral del agua.

Artículo 58. Condiciones de las redes de energía eléctrica.

1. Las redes de distribución de energía eléctrica deberán cumplir los Reglamentos vigentes y las Normas de la Compañía Suministradora.

2. En particular, atenderán a las siguientes condiciones:

- La tensión de distribución en Baja Tensión será de 400/230 V con líneas enterradas bajo tubo de P.E.H.D. de 225 mm de diámetro exterior,

- Las redes de Baja Tensión se alimentarán por los centros de transformación convenientemente distribuidas y alimentadas por la red de Media Tensión.

Artículo 59. Previsión de potencia.

1. Para el cálculo de la previsión de potencia en las manzanas, hemos considerado:

- Para las zonas Z-1, Z-2 y Z-3, el SIPS Social y el Comercial, la Instrucción de 14 de octubre de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Para las zonas Z-4 y los sótanos, el Reglamento Electro-técnico de Baja Tensión, en concreto la ITC-BT-10 «Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión».

- Que disponen de sótano la totalidad del suelo de las parcelas Z-1 A y Z-1 B.

- Para el SIPS Deportivo, hemos estimado 35 W/m<sup>2</sup>.

2. Para el alumbrado público, hemos computado:

- La totalidad de la superficie correspondiente a viario, incluyendo acerados y aparcamientos, a razón de 1,50 W/m<sup>2</sup>,

- La mitad de la superficie resultado de sumar la superficie del SGEL-PU 3-3 «Parque del Cigarral», así como el resto de las áreas libres locales, sean o no computables, a razón de 5,00 W/m<sup>2</sup>.

3. Tomaremos como coeficiente de simultaneidad 0,90.

Artículo 60. Condiciones del alumbrado público.

1. Las instalaciones de alumbrado público se proyectarán para que presten un servicio de calidad, maximizando el rendimiento energético en la conversión de la energía eléctrica en luminosa para una eficaz iluminación de las superficies de rodadura o peatonales.

2. El cálculo del alumbrado público se ajustará a los siguientes niveles de iluminación:

- Luminancia media: 0,750 cd/m<sup>2</sup>

- Uniformidad global: 0,40

- Uniformidad longitudinal: 0,50

Estos son los valores aconsejados para el tipo de viarios que nos ocupa, dados por la Propuesta de modelo de Ordenanzas Municipal del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

3. Las lámparas y sus equipos de encendido se elegirán entre aquéllas que tengan mejor rendimiento de lúmenes producidos por vatio de potencia, que actualmente son las de vapor de sodio de alta presión.

4. Se procurará la uniformidad de distribución de la luz, mediante una adecuada distribución de los aparatos, su altura en relación con el pavimento y la elección de los tipos cuyos sólidos fotométricos resulten más adecuado en cada caso.

5. La red de alumbrado público será la subterránea e independiente de la red de energía eléctrica, respetando que:

- La caída de tensión no supere el 3,00%.

- Los tubos protectores que forman la canalización tendrán una sección como mínimo igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores y como mínimo 110 mm de diámetro exterior.

- La acometida hasta el cuadro de alumbrado público instalado en monolito se realizará desde el centro de transformación situado en las cercanías.

Artículo 61. Condiciones de la red de telefonía.

1. Toda edificación comprendida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, deberá contar con las instalaciones indicadas en dicha disposición.

2. Para telefonía básica la dotación a las parcelas será de dos (2) líneas como mínimo.

3. En cualquier caso, las características de la instalación seguirán las directrices demandadas por la Compañía suministradora.

Artículo 62. Cerramientos de parcelas.

1. No será obligatorio el cerramiento de las parcelas en las que se materialice aprovechamiento, independientemente de su titularidad.

2. En caso de optar por disponer cerramientos, discurrirán por sus linderos con una altura máxima de dos metros y medio (2,50), teniendo como máximo un zócalo opaco de noventa (90) centímetros, salvo el tramo correspondiente a la ubicación de los contadores, cuadros y armarios de las diversas acometidas, que dispondrán la altura estrictamente necesaria para la colocación de los mismos. En cualquier caso, el resto de la altura se completará con algún elemento transparente tipo verja o similar, preferentemente dotado de vegetación.

3. En caso de proyecto que afecte a más de una parcela, podrá proponerse otra disposición, previo informe favorable de la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 63. Jardinería.

1. El Proyecto de urbanización especificará la jardinería correspondiente, con predominio de especies arbóreas y arbustivas de fácil conservación, y combinando latifolios de hoja perenne y caduca.

2. A lo largo de toda la red viaria, se plantarán árboles en alcorques contruidos en el acerado y protegidos con rejillas, que tendrán la conveniente separación para crear una barrera verde y el efecto umbráculo en las zonas de aparcamiento, estudiando su implantación de forma coordinada con báculos del alumbrado y accesos a parcelas.

3. Las especies dispuestas para jardinería dispondrán para su mantenimiento de una red de bocas de riego dispuestas cada veinticinco (25) metros que se alimentarán desde los cuatro aljibes dispuestos en la red de recogida de pluviales.

## TÍTULO IV

### NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Afecciones y protecciones sectoriales.

Artículo 64. Zonas de no edificación.

1. Será de aplicación lo dispuesto en la legislación siguiente o cualesquiera otra normativa que las sustituya:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en lo que modifica la anterior.

2. La zona de no edificación que establece el artículo 56 de la legislación mencionada se limita en la carretera A-3130 Montilla-N-432 a veinticinco (25,00) metros, y cincuenta (50,00) metros respecto de la carretera A-307 Espejo-Montilla, contados en ambos casos a partir de la arista exterior de la calzada, esto es, la banda blanca.

3. Asimismo se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la citada legislación y sus modificaciones, en lo relativo a construcciones en la zona de servidumbre, que tiene ocho (8,00) metros de extensión medidos en perpendicular al pie del talud de la carretera A-307 Espejo-Montilla y de la carretera A-3130 Montilla-N-432.

Artículo 65. Cultura y patrimonio.

1. Las actuaciones que se proyecten se ajustarán a lo dispuesto en la legislación siguiente o cualesquiera otra normativa que las sustituya:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### Artículo 66. Dominio público hidráulico.

1. Las actuaciones que se proyecten se ajustarán a lo dispuesto en la legislación siguiente o cualesquiera otra normativa que las sustituya:

- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. En todo caso, se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Obtener autorización/concesión previa del Organismo de Cuenca para el abastecimiento con aguas públicas superficiales o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- Obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el vertido de aguas y productos residuales.
- Respetar las determinaciones del Plan Hidrológico del Guadalquivir.

## CAPÍTULO II

### Condiciones generales de la edificación

#### Artículo 67. Servicios e instalaciones.

1. Las edificaciones sólo se implantarán sobre los terrenos que adquieran la condición de solar en los términos que establece la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es:

- Tener acceso rodado desde la vía pública con de calzada pavimentada, encintado y pavimentado de aceras, y alumbrado público en aquellas vías a las que de frente.
- Tener todos los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica en baja tensión y telecomunicaciones.
- Tener establecidas alineaciones y rasantes.

#### Artículo 68. Requisitos básicos de la edificación.

1. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, los edificios deberán proyectarse, construirse, mantenerse

y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos recogidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. El Ayuntamiento de Montilla fomentará, en la medida de lo posible, la implantación de energías renovables y fórmulas constructivas que fomenten el ahorro energético, tanto en las labores de construcción como en los sistemas energéticos del edificio o instalación, asesorando a sus administrados al respecto.

#### Artículo 69. Conservación de los bienes inmuebles.

1. Los propietarios de los bienes inmuebles están obligados, en su condición, al mantenimiento de las construcciones, edificaciones e instalaciones de las cuales se sirven, en óptimas circunstancias de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, según establece el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En los casos en que los servicios técnicos municipales harán especial hincapié en el deber de conservación de los bienes inmuebles, cualesquiera que sean sus titulares, proponiendo las medidas disciplinarias que la legislación vigente autorice.

#### Artículo 70. Condiciones estéticas y de composición de las edificaciones.

1. Los proyectos de edificación cuidarán la composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto de fachadas como de cubiertas, contribuyendo con su elección a la calidad del espacio productivo en que se insertan.

2. En los proyectos de edificación se incluirá el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, pavimentaciones y vegetación y, en su caso, cerramiento de parcela.

3. Queda prohibido el uso de:

- Amianto-cemento y fibrocemento en cualquier parte de la edificación, y en cubiertas y fachadas, en particular.
- Azulejo y pizarra para recubrimiento de fachadas
- Cualesquiera otras imitaciones pintorescas de materiales pétreos y composiciones singulares de revestimiento continuo coloreado en masa (recercado de huecos, impostas, frontones, columnas...).

4. Se prohíbe las cubiertas pesadas tradicionales (teja o similares) en las edificaciones de carácter industrial, salvo los edificios de oficinas. Asimismo, y de manera preferente, se optará por el remate horizontal de los frentes de fachada y antepechos de cubiertas.

5. Todos los paramentos exteriores de las edificaciones se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de fachadas principales, tanto si dan a espacios públicos como a privados.

6. Para los edificios o las partes de ellos con uso comercial, se permitirá la colocación de rótulos de publicidad estática en los planos de fachada o perpendicularmente a ellos, nunca en coronación. Se permitirá la colocación de rótulos planos en el cerramiento de la parcela, independientemente de su uso.

En caso de plantearse la ubicación de publicidad como elementos aislados en el interior de la misma, se solicitará informe previo a la Oficina Técnica Municipal, y en este último caso no podrán sobresalir de la alineación exterior ni superar en un (1) metro la altura de coronación permitida para las formas de cubierta. En todo caso tendrán la solidez necesaria para garantizar la seguridad vial.

#### Artículo 71. Usos y conservación de los espacios libres de parcela.

1. Los espacios libres de parcela quedarán urbanizados y/o vegetados. En el caso de situarse en fachada no se permitirá en ellos el almacenamiento de desechos, debiendo desti-

narse estos espacios libres de edificación a zonas ajardinadas y de esparcimiento, compatibles con el aparcamiento, según las Ordenanzas particulares de zona.

### CAPÍTULO III

#### Ordenanzas Particulares para cada zona

A continuación incluimos las Ordenanzas particulares que seguirán las construcciones que se implanten en todas y cada una de las zonas que recoge el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta. La interpretación de las mismas será la que estime en cada caso la Oficina Técnica Municipal.

#### Sección 1.ª Zonas Z-1

##### Artículo 72. Zona Z-1 A.

1. **Ámbito de aplicación:** Es el recogido con la denominación Z-1 A en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. **Uso global característico:** Actividades económicas.

3. **Usos globales prohibidos:** Residencial.

4. **Tipología edificatoria:** Edificación adosada.

5. **Dimensiones mínimas de parcela:** Para el supuesto de segregación, la parcela mínima tendrá una superficie igual o superior a doscientos setenta y cinco (275,00) metros cuadrados y diez (10,00) metros de diámetro mínimo inscribible, y presentará frente a fachada.

En caso de proyecto unitario que actuase sobre una manzana completa o una porción mayor a la parcela mínima segregable, los módulos podrán alcanzar un diámetro mínimo inscribible de ocho (8,00) metros.

6. **Edificabilidad máxima de parcela:** 1,00 m<sup>2</sup><sub>TECHO</sub>/m<sup>2</sup><sub>SUELO</sub>.

No obstante, si mediante proyecto unitario se actuase sobre una manzana completa o porción mayor a la parcela mínima segregable, podrá distribuirse libremente dentro del ámbito del proyecto unitario la edificabilidad máxima total, sin exceder ésta, ni el número de plantas, ni la ocupación permitidas.

7. **Retranqueo obligatorio:** Siete metros y medio (7,50) a fachada principal en sus dos alturas.

8. **Ocupación máxima de parcela:** No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

9. **Altura máxima de la edificación:** Dos (2,00) plantas u ocho (8,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

10. **Altura mínima de planta:** Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

11. **Patios de parcela:** Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos mínimos obligatorios.

12. **Sótano:** Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 21. Superficie total construida y construida computable de la presente Ordenanza.

13. **Plazas de aparcamiento:** Se dispondrá una plaza cada cien (100,00) metros cuadrados edificables como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela, el sótano o el semisótano, en su caso.

##### Artículo 73. Zona Z-1 B.

1. **Ámbito de aplicación:** Es el recogido con la denominación Z-1 B en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. **Uso global característico:** Actividades económicas.

3. **Usos globales prohibidos:** Residencial.

4. **Tipología edificatoria:** Edificación aislada o adosada.

5. **Dimensiones mínimas de parcela:** Superficie igual o superior a quinientos cincuenta (550,00) metros cuadrados y veinte (20,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. **Edificabilidad máxima de parcela:** 0,8467 m<sup>2</sup><sub>TECHO</sub>/m<sup>2</sup><sub>SUELO</sub>.

7. **Retranqueo obligatorio:** Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes. En caso de optar por edificación aislada, la separación mínima a linderos laterales y traseros, será de al menos tres (3,00) metros, salvo que motivadamente, o en caso de agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición para los retranqueos a linderos medianeros.

8. **Ocupación máxima de parcela:** No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

9. **Altura máxima de la edificación:** Tres (3,00) plantas o diez (10,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

10. **Altura mínima de planta:** Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

11. **Patios de parcela:** Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos mínimos obligatorios.

12. **Sótano:** Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 21. Superficie total construida y construida computable de la presente Ordenanza.

13. **Plazas de aparcamiento:** Se dispondrá una plaza cada cien (100,00) metros cuadrados edificables como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o el sótano o el semisótano, en su caso.

##### Artículo 74. Zona Z-1 C.

1. **Ámbito de aplicación:** Es el recogido con la denominación Z-1 C en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. **Uso global característico:** Actividades económicas.

3. **Usos globales prohibidos:** Residencial.

4. **Tipología edificatoria:** Edificación aislada.

5. **Dimensiones mínimas de parcela:** Superficie igual o superior a seiscientos cincuenta (650,00) metros cuadrados y veinte (20,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. **Edificabilidad máxima de parcela:** 0,80 m<sup>2</sup><sub>TECHO</sub>/m<sup>2</sup><sub>SUELO</sub>.

7. **Retranqueo obligatorio:** Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, salvo que motivadamente, o en caso de agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición para los retranqueos a linderos medianeros.

8. **Ocupación máxima de parcela:** No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

9. **Altura máxima de la edificación:** Tres (3,00) plantas o diez (10,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

10. **Altura mínima de planta:** Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

11. **Patios de parcela:** Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos mínimos obligatorios.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 21. Superficie total construida y construida computable de la presente Ordenanza.

13. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cien (100,00) metros cuadrados edificables como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o el sótano o el semisótano, en su caso.

#### Sección 2.ª Zonas Z-2

##### Artículo 75. Zona Z-2.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación Z-2 en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Actividades económicas.

3. Usos globales prohibidos: Residencial.

4. Tipología edificatoria: Edificación aislada.

5. Dimensiones mínimas de parcela: Superficie igual o superior a dos mil (2.000,00) metros cuadrados y veinte (20,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. Edificabilidad máxima de parcela:  $1,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ .

7. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, salvo que motivadamente, o en caso de agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición para los retranqueos a linderos medianeros.

8. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

9. Altura máxima de la edificación: Tres (3,00) plantas o doce (12,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

10. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

11. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos mínimos obligatorios.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 21. Superficie total construida y construida computable de la presente Ordenanza.

13. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cien (100,00) metros cuadrados edificables como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o el sótano o el semisótano, en su caso.

#### Sección 3.ª Zona Z-3

##### Artículo 76. Zona Z-3.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación Z-3 en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Actividades económicas.

3. Usos globales prohibidos: Residencial.

4. Tipología edificatoria: Edificación aislada.

5. Dimensiones mínimas de parcela: Superficie superior a cinco mil (5.000,00) metros cuadrados y treinta (30,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. Edificabilidad máxima de parcela: Como máximo  $45.000,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}$ , lo que arroja una edificabilidad de  $0,7545 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ .

7. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, doce (12,00) metros a fachada principal en toda su altura, y cinco (5,00) metros respecto de

todos los linderos medianeros, en su caso, salvo que en caso de segregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición.

En el retranqueo a fachada se dispondrá vegetación arbórea de gran porte y bajo mantenimiento, dispuesta bien en alcorques o bien en una faja continua de al menos dos (2,00) metros de anchura en una longitud equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la fachada correspondiente.

8. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

9. Altura máxima de la edificación: Tres (3,00) plantas o doce (12,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

No obstante lo anterior, de manera excepcional, y siempre que se motive y justifique, se permitirá puntualmente más altura en caso de que sea necesario para el correcto desarrollo del proceso productivo que albergue.

10. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

11. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos obligatorios.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 21. Superficie total construida y construida computable de la presente Ordenanza.

13. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cien (100,00) metros cuadrados edificables como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o el sótano o el semisótano, en su caso. Al menos el cinco por ciento (5 %) de la superficie de las mismas se destinará a camiones, para lo cual las dimensiones mínimas serán de 3,00 x 10,00 m.

#### Sección 4.ª Zonas Z-4

##### Artículo 77. Zona Z-4.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación Z-4 en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Actividades económicas.

3. Usos globales prohibidos: Residencial.

4. Tipología edificatoria: Edificación aislada.

5. Dimensiones mínimas de parcela: Superficie igual o superior a mil (1.000,00) metros cuadrados y quince (15,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. Edificabilidad máxima de parcela:  $2,40 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ .

7. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, salvo que motivadamente, o en caso de agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición para los retranqueos a linderos medianeros.

8. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

9. Altura máxima de la edificación: Cuatro (4,00) plantas o quince (15,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

10. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

11. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos obligatorios.

12. Construcciones bajo rasante: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en el artículo 21. Superficie total construida y construida computable de la presente Ordenanza. Asimismo se permite también que las construcciones bajo rasante queden al aire libre, o bien cubiertas con elementos vegetales.

13. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cincuenta (50,00) metros cuadrados edificables como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o las plantas bajo rasante, en su caso.

#### Sección 5.ª Zonas SELDUP

##### Artículo 78. Zona SELDUP.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación J, ZVNC o SG-EL en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Espacios libres de dominio y uso público.

3. Usos globales prohibidos: Resto.

4. Usos pormenorizados permitidos: Se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza en cuanto a compatibilidad de usos.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Parcela mínima: Para las parcelas denominadas J y SG-EL, será de mil (1.000,00) metros cuadrados de superficie y treinta (30) metros de diámetro mínimo inscribible.

Cualquiera otras que no cumplan alguna de las condiciones siguientes, tendrá el carácter de Zona Verde No Computable.

7. Edificabilidad máxima: Para el ámbito denominado SG-EL, será de  $0,05 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ ; para el resto de ámbitos no se considera ninguna edificabilidad. En cualquier caso, esta edificabilidad no es computable por su carácter no lucrativo. Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 Instalaciones permitidas de la presente Ordenanza.

8. Altura máxima de la edificación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 Instalaciones permitidas de la presente Ordenanza.

9. Condiciones estéticas: Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 Instalaciones permitidas de la presente Ordenanza.

#### Sección 6.ª Zona SIPS

##### Artículo 79. Zona DEP.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación DEP en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Servicios de Interés Público y Social.

3. Usos pormenorizados permitidos: Deportivo, Comercial y Social, en las condiciones establecidas en el artículo 38. Definición y categorías de la presente relación normativa.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Dimensiones mínimas de parcela: Dos mil (2.000,00) metros cuadrados y treinta (30,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

7. Edificabilidad máxima de parcela:  $1,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ . Esta edificabilidad no es computable por su carácter no lucrativo.

8. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, salvo que en caso de segregación o agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición.

9. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

10. Altura máxima de la edificación: Tres (3) plantas o doce (12,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

11. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

12. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos obligatorios.

13. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en los artículos 21. Superficie total construida y construida computable y 22. Edificabilidad neta de la presente Ordenanza.

14. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cien (100) metros cuadrados edificables, y como mínimo ochenta y dos (82) plazas en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela, el sótano o el sótano, en su caso. El dos por ciento (2 %) del total de plazas interiores habrá de configurarse como plazas para minusválidos.

15. Ordenación interior de parcelas: La zona libre de edificación se destinará preferentemente a jardines, y aparcamientos.

##### Artículo 80. Zona COM.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación COM en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Servicios de Interés Público y Social.

3. Usos pormenorizados permitidos: Comercial, Deportivo y Social, en las condiciones establecidas en el artículo 38. Definición y categorías de la presente relación normativa.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Dimensiones mínimas de parcela: Dos mil (2.000,00) metros cuadrados y veinte (20,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

7. Edificabilidad máxima de parcela:  $1,310 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ , con un máximo de  $6.361,24 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}$ . Esta edificabilidad no es computable por su carácter no lucrativo.

8. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, salvo que en caso de segregación o agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición.

9. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

10. Altura máxima de la edificación: Tres (3) plantas o doce (12,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

11. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

12. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos obligatorios.

13. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en los artículos 21. Superficie total construida y construida computable y 22. Edificabilidad neta de la presente Ordenanza.

14. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cincuenta (50) metros cuadrados edificables, y como mínimo

ciento veintisiete (127) plazas en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela, el sótano o el sótano, en su caso. El dos por ciento (2 %) del total de plazas interiores habrá de configurarse como plazas para minusválidos.

15. Ordenación interior de parcelas: La zona libre de edificación se destinará preferentemente a jardines, y aparcamientos.

#### Artículo 81. Zona SOC.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación SOC en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Servicios de Interés Público y Social.

3. Usos pormenorizados permitidos: Social, Deportivo y Comercial, en las condiciones establecidas en el artículo 38. Definición y categorías de la presente relación normativa.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Dimensiones mínimas de parcela: Dos mil (2.000,00) metros cuadrados y treinta (30,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

7. Edificabilidad máxima de parcela:  $2,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ . Esta edificabilidad no es computable por su carácter no lucrativo.

8. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes, salvo que en caso de segregación o agregación de parcelas, se realice un Estudio de Detalle que proponga otra disposición.

9. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

10. Altura máxima de la edificación: Tres (3) plantas o doce (12,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria. A tal fin se destinará, como máximo, quince (15) metros cuadrados por cada núcleo de acceso, que computará a los efectos de edificabilidad.

11. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en los artículos 21. Superficie total construida y construida computable y 22. Edificabilidad neta de la presente Ordenanza.

13. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cien (100) metros cuadrados edificables, y como mínimo noventa y tres (93) plazas en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela, el sótano o el semisótano, en su caso. El dos por ciento (2%) del total de plazas interiores habrá de configurarse como plazas para minusválidos.

14. Ordenación interior de parcelas: La zona libre de edificación se destinará preferentemente a jardines, y aparcamientos.

#### Sección 7.ª Zonas Infraestructuras

#### Artículo 82. Zona PL.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación PL en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Infraestructuras.

3. Usos pormenorizados permitidos: Punto limpio. Se destinará exclusivamente a la disposición de las instalaciones

para la configuración de un punto limpio en el Parque Empresarial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Dimensiones mínimas de parcela: Según recoge el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

7. Edificabilidad máxima de parcela:  $0,05 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ . Esta edificabilidad no es computable por su carácter no lucrativo.

8. Retranqueo obligatorio: Según recoge el plano 11507 F 2.212 Alineaciones y rasantes.

9. Ocupación máxima de parcela: No se limita bajo rasante; la resultante de aplicar los retranqueos sobre rasante.

10. Altura máxima de la edificación: Una (1) planta o cuatro (4) metros.

11. Altura mínima de planta: Según lo expuesto en el artículo 17 Altura de plantas de la presente Ordenanza.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que computarán a efectos de edificabilidad según lo dispuesto en los artículos 21. Superficie total construida y construida computable y 22. Edificabilidad neta de la presente Ordenanza.

13. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada cien (100) metros cuadrados edificables, y como mínimo dos (2) plazas en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela, el sótano o el semisótano, en su caso.

#### Artículo 83. Zonas CT.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación CT en el plano 11507 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Infraestructuras.

3. Usos pormenorizados permitidos: Centros de transformación. Se destinarán exclusivamente a la disposición de las casetas para centros de transformación del suministro eléctrico.

4. Usos prohibidos: Resto.

### TÍTULO V

#### CONEXIONES EXTERIORES

#### CAPÍTULO I

#### Conexiones exteriores

#### Artículo 84. Accesos.

1. Se propone la construcción de tres intersecciones en glorieta con la carretera A-3130 Montilla-N-432, en el emplazamiento que revela la documentación gráfica.

2. La configuración definitiva de dichas intersecciones será objeto de proyecto específico que requerirá la aprobación del organismo titular de la misma, en este caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo se propone la ampliación de la latitud de los acerados aledaños al paso sobre el ferrocarril existente a la altura de la Avenida de Santa María.

#### Artículo 85. Suministro eléctrico.

1. Se propone la conexión en media tensión a los puntos recogidos por el Plan Municipal de Infraestructuras Eléctricas de Montilla.

2. Para el importe, trazado y características del nuevo suministro se estará a lo dispuesto por el citado Plan Municipal de Infraestructuras Eléctricas de Montilla.

**Artículo 86. Abastecimiento.**

1. Según la consulta realizada a la empresa concesionaria, Aguas de Montilla, proponemos la conexión a la red existente Ø 140 mm en la Avenida Marqués de la Vega de Armijo, localizada a unos 120 m de nuestro ámbito.

2. Corresponderá a Aguas de Montilla, como gestora del ciclo integral del agua de Montilla, definir, proyectar, dirigir y ejecutar o en su defecto autorizar cualquier tipo de obra que afecte al ciclo integral del agua de Montilla.

3. El proyecto habrá de acogerse a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución y Recepción de Obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Montilla.

**Artículo 87. Saneamiento.**

1. Se establece una red separativa de pluviales y residuales.

2. Las pluviales se conducirán por gravedad hacia cada uno de los cuatro aljibes dispuestos para el riego de las áreas libres, sin menoscabo de que éstos conecten mediante aliviadero a la red de recogida de aguas residuales del resto del Parque Empresarial.

3. Para la nueva red de residuales se tendrá en cuenta el colector existente.

4. Corresponderá a Aguas de Montilla, como gestora del ciclo integral del agua de Montilla, definir, proyectar, dirigir y ejecutar o en su defecto autorizar cualquier tipo de obra que afecte al ciclo integral del agua de Montilla.

5. El proyecto habrá de acogerse a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de Ejecución y Recepción de Obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Montilla.

**Artículo 88. Telefonía.**

1. La consulta realizada a la compañía suministradora ha revelado la existencia de líneas telefónicas al pie de la carretera A-3130 Montilla-N-432 donde podremos conectar.

**Artículo 89. Financiación de las conexiones exteriores y sistemas generales.**

1. Todas las conexiones exteriores de acceso, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento y telefonía descritas en los artículos precedentes serán financiadas por los promotores de las actuaciones, desde la redacción de los proyectos técnicos hasta su ejecución, en virtud del artículo 113.i de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Asimismo, corresponde a los promotores la financiación del SGEL-PU 3-3 «Parque del Cigarral», desde la redacción de los proyectos técnicos hasta su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TÍTULO VI****GESTIÓN URBANÍSTICA****CAPÍTULO I****Sistema de actuación y plan de etapas.****Artículo 90. Sistema de actuación.**

1. El Sistema de actuación en la única Unidad de ejecución delimitada en la presente Modificación será el de Compensación.

2. A la fase de redistribución dominical de cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución hay que añadir la de ejecución material de las obras de urbanización a través de la ejecución del correspondiente Proyecto de urbanización.

3. La morfología de la mencionada unidad de ejecución queda definida en el plano 11507 F 2.281 Unidad de Ejecución y Plan de Etapas.

**Artículo 91 Plan de etapas.**

1. La puesta en carga de la totalidad de la Unidad de ejecución se realizará en dos Etapas, atendiendo a lo recogido en el Capítulo II. Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

2. La configuración de las Etapas se recoge en el plano 11507 F 2.281 Unidad de Ejecución y Plan de Etapas.

3. La primera etapa, de 236.375,17 m<sup>2</sup> de superficie, pondrá en carga:

- El 100% de la superficie destinada a Servicios de Interés Público y Social, esto es, las parcelas para Deportivo, Social y Comercial, esto es, 17.755,33 m<sup>2</sup>.

- La parcela destinada a Punto Limpio.

- El 61,43% de la superficie destinada a Jardines, es decir, 29.837,94 m<sup>2</sup>,

- El 42,80% de la superficie destinada a SGEL-PU 3-3 «Parque del Cigarral», es decir 12.326,63 m<sup>2</sup>.

- El 48,06 % de las plazas de aparcamiento convencionales, esto es, 696 plazas.

- El 47,37% de las destinadas a discapacitados, es decir, 18 plazas.

- La mitad del recorrido de la línea de autobús L01.

- El 61,47% de la longitud del carril bici, es decir, 2.307,19 m.

- El 64,14% de la superficie total destinada a aparcamiento, viario y acerado, esto es, 69.272,74 m<sup>2</sup>.

- El 17,30% de la superficie destinada a Z-1 A; el 35,71% de la superficie destinada a Z-1 B y el 45,89% de la superficie destinada a Z-2.

- El 100% de la superficie destinada a Z-3.

- El 22,76% de la superficie destinada a Z-4.

4. La segunda etapa pondrá en marcha el resto de las dotaciones de espacios libres, aparcamiento, líneas de autobús y carril bici, así como el resto de las parcelas productivas.

5. La división en etapas se ha realizado teniendo en cuenta la independencia funcional de las mismas, de modo que ambas sean autónomas desde el punto de vista de las redes de infraestructuras y del funcionamiento del viario.

**CAPÍTULO II****Previsión de programación y de gestión****Artículo 92. Orden de prioridades.**

1. Se establece que la primera etapa se desarrolle antes que la segunda.

**Artículo 93. Plazos.**

1. Los plazos máximos previstos para la ejecución de las obras los indicamos a continuación, salvo que la iniciativa para el establecimiento del sistema vaya acompañada del Proyecto de Urbanización, o se acuda al procedimiento abreviado o a la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

- Los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación se presentarán ante el Ayuntamiento de Montilla para su aprobación inicial durante los seis (6) meses siguientes a la aprobación definitiva de la Modificación, si bien pudieran tramitarse de manera simultánea y condicionada a la aprobación definitiva de la misma.

- La aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación se producirá a los doce (12) meses siguientes a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización se producirá a los dieciocho (18) meses siguientes a la aprobación definitiva de la Modificación, si bien pudiera tramitarse conjunta y simultáneamente con aquél.

- Las obras de urbanización de la primera etapa se iniciarán durante los seis (6) meses siguientes contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, fijándose en dos (2) años el plazo de ejecución de las obras correspondientes. Las obras de urbanización de la segunda etapa se iniciarán como máximo a los dos (2) años de la recepción de la primera etapa por parte del Ayuntamiento de Montilla.

- Las obras de edificación en cada etapa darán comienzo durante los dos (2) años siguientes a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de que pueda solicitarse licencia de edificación antes de que los terrenos adquieran la condición de solar, a la vista de lo dispuesto respectivamente en los artículos 149 LOUA y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto), texto vigente aún en virtud de la Disposición Transitoria Novena LOUA.

CAPÍTULO III

Conservación de la urbanización

Artículo 94. Conservación de la urbanización.

1. En virtud del artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución quedarán obligados a la conservación de las obras de urbanización y al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios hasta la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento de Montilla.

2. Para ello los propietarios habrán de integrarse en una Entidad de Conservación, que debería adherirse a cualquiera de los sistemas de gestión ambiental vigentes.

5. ANEXO. DETERMINACIONES ESTRUCTURALES Y DE DESARROLLO.

A fin de facilitar la consulta de la normativa del documento, Incluimos a continuación un cuadro resumen de las determinaciones estructurales y de desarrollo.

| CUADRO RESUMEN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURALES AR-EL CIGARRAL |                              |  |
|--|------------------------------|--|
| Sector   | Denominación                 | SUO-AE El Cigarral                                     |
|  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | 396.153,34   |
| Clasificación  |                              | Urbanizable  |
| Categoría  |                              | Ordenado   |
| Uso global   |                              | Actividades económicas                                 |
| Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )               |                              | 0,50   |
| Techo máximo (m <sup>2</sup> )                                 |                              | 198.076,67   |
| Área de reparto  | Denominación                 | AR-«El Cigarral»                                       |
|  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | 424.950,31   |
| Sistemas generales incluidos                                   | Denominación                 | SG EL-PU 3-3 «Parque del Cigarral»                     |
|  | Superficie (m <sup>2</sup> ) | 28.796,97  |
| Aprovechamiento medio (u.a)                                    |                              | 0,4661173  |
| Aprovechamiento objetivo (u.a)                                 |                              | 198.076,67   |
| Aprovechamiento subjetivo (u.a)                                |                              | 178.269,00   |
| Cesión 10% Ayuntamiento (u.a)                                  |                              | 19.807,67  |
| Diferencias (u.a)  |                              | 0,00   |
| Elementos estructurantes                                       |                              | Varios estructurantes<br>Ubicación de sistemas locales |

| CUADRO RESUMEN DE DETERMINACIONES DE DESARROLLO AR-EL CIGARRAL. USOS LUCRATIVOS |                                    |                             |          |           |           |                                   |                               |
|---|------------------------------------|-----------------------------|----------|-----------|-----------|-----------------------------------|-------------------------------|
|   |                                    |                             |          |           |           |                                   | COM                           |
|   |                                    |                             |          |           |           |                                   | Comercial, Deportivo y Social |
| Usos permitidos   | Actividades económicas             |                             |          |           |           |                                   | Resto                         |
| Usos prohibidos   | Residencial                        |                             |          |           |           |                                   | Resto                         |
| Parcela mínima  | m <sup>2</sup>                     | 275                         | 550      | 650       | 2.000     | 5.000                             | 1.000                         |
|   | Ø                                  | 10                          | 20       | 20        | 20        | 30                                | 15                            |
| Techo máximo (m <sup>2</sup> )  | 26.603,22                          | 25.645,10                   | 9.849,95 | 51.367,41 | 45.000,00 | 33.249,74                         | 6.361,24                      |
| Edificabilidad m <sup>2</sup> TECHO/m <sup>2</sup> SUELO                        | 1,00                               | 0,80                        | 0,75     | 0,92      | 0,754     | 2,40                              | 1,310                         |
| Tipología   | Adosada                            | Adosada o aislada           | Aislada  |           |           |                                   |                               |
| Ocupación   | Según retranqueos sobre rasante    |                             |          |           |           |                                   |                               |
|   | No se limita bajo rasante          |                             |          |           |           |                                   |                               |
| Retranqueos fachada principal (m)   | 7,50                               | Según documentación gráfica |          |           |           |                                   |                               |
| Retranqueos resto linderos (m)  | -                                  | Según documentación gráfica |          |           |           |                                   |                               |
| Altura máxima   | m                                  | 8,00                        | 10,00    | 12,00     | 15,00     | 12,00                             |                               |
|   | Núm. plantas                       | 2                           | 3        |           |           | 4                                 | 3                             |
| Plazas de aparcamiento  | 1 plaza / 100 m <sup>2</sup> TECHO |                             |          |           |           | 1 plaza / 50 m <sup>2</sup> TECHO |                               |

| CUADRO RESUMEN DE DETERMINACIONES DE DESARROLLO AR-EL CIGARRAL. USOS NIO LUCRATIVOS |  |  |                                    |                                 |      |   |   |
|---|--|--|------------------------------------|---------------------------------|------|---|---|
|   |  |  |                                    |                                 |      |   |   |
|   |  |  |                                    |                                 |      |   |   |
| Usos permitidos   | Espacios libres de dominio y uso público   |  | Comercial, Deportivo y Social      | infraestructuras                |      |   |   |
| Usos prohibidos   | Resto                                      |  |                                    |                                 |      |   |   |
| Parcela mínima  | m <sup>2</sup>                             | 1.000 m <sup>2</sup>                       | -                                  | 2.000 m <sup>2</sup>            |      | - | - |
|   | Ø  | 30   | -                                  | 30,00                           |      | - | - |
| Techo máx m <sup>2</sup>  | -  |  | 8.222,77                           | 9.349,64                        | -    | - | - |
| Edificabilidad m <sup>2</sup> TECHO/m <sup>2</sup> SUELO                            | 0,05                                       | -  | 1,00                               | 2,00                            | 0,05 | - | - |
| Tipología   | Aislada                                    |  |                                    |                                 |      |   | - |
| Ocupación   | Según artículo 34 Ordenación pormenorizada |  |                                    | Según retranqueos sobre rasante |      |   | - |
|   |  |  |                                    | No se limita bajo rasante       |      |   | - |
| Retranqueos fachada principal (m)   | Según artículo 34 Ordenación pormenorizada |  |                                    | Según documentación gráfica     |      |   | - |
| Retranqueos resto linderos (m)  | Según artículo 34 Ordenación pormenorizada |  |                                    | Según documentación gráfica     |      |   | - |
| Altura  | m  | Según artículo 34 Ordenación pormenorizada |                                    | 12,00                           | 4,00 | - |   |
|   | Nº plantas                                 | Según artículo 34 Ordenación pormenorizada |                                    | 3                               | 1    | - |   |
| Plazas de aparcamiento  | -  |  | 1 plaza / 100 m <sup>2</sup> TECHO |                                 |      | - |   |

Córdoba, 1 de octubre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las Resoluciones de los recursos de reposición recaídas en los expedientes que se citan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede mediante este acto a notificar la Resolución dictada por la Delegada Provincial, sobre recurso de reposición interpuesto contra la

denegación de ayuda, a los interesados que a continuación se relacionan:

Expedientes Servicio de Arquitectura y Vivienda:

- 18-AI-0032/09 de doña Isabel López Pulido (RR 38/09).
- 18-AA-1422/08 de don Manuel Quesada Soto (RR 34/10).
- 18-AA-0436/08 de doña Ángeles Ortega Zarco (RR 41/10).
- 18-AA-0569/08 de Eulalio Martínez Martínez (RR 71/10).
- 18-AA-0423/08 de Joaquín Puertas González (RR 73/10).
- 18-AA-1326/08 de Carmen Pérez Rojas (RR 76/10).
- 18-AA-0637/08 de Francisco González González (RR 79/10).
- 18-AA-1565/08 de J. Manuel Peregrina Murillo (RR 107/10).
- 18-AA-1230/08 de Primitiva Cano Cano (RR 118/10).
- 18-AA-0546/08 de Estela Palma Arroyal (RR 121/10).

Acto notificado: Resolución del Recurso de Reposición.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 29 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.*

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la L.A.U. 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón num. 72-1.ª planta, 18005 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

#### ACUERDO

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionado.

| Municipio       | Matrícula | Cuenta | Dirección               | Nombre  | Apellidos      |
|-----------------|-----------|--------|-------------------------|---------|----------------|
| Cortes y Graena | GR-0941   | 19     | C/ Andalucía, 19        | Juan    | Muñoz Heredia  |
| Ugijar          | GR-0918   | 60     | C/ Cuesta del Cerro, 60 | Félix   | Pintor Enrique |
| Vegas del Genil | GR-0990   | 5      | C/ Mariana Pineda, 16   | Antonio | Pérez Ortega   |

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de octubre de 2010.- El Director, P.D. (Resolución de 1.4.2003), la Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración, en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2010, relativo a la Línea 4: Infraestructuras de Entidades Locales Andaluzas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la publicación del contenido íntegro de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)).

Segundo. Los interesados disponen de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar ante la Comisión de Valoración los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, pueden efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

Huelva, 14 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, P.D. (Resolución de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración, en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2010, relativo a la Línea 1: Programas de Entidades Privadas sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la publicación del contenido íntegro de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)).

Segundo. Los interesados disponen de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar ante la Comisión de Valoración los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, pueden efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

Huelva, 14 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, P.D. (Resolución de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración, en el procedimiento de concesión de subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, esta Delegación Provincial.

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la publicación del contenido íntegro de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo ([www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo)).

Segundo. Los interesados disponen de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar ante la Comisión de Valoración los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, pueden efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

Huelva, 14 de octubre de 2010.- El Delegado Provincial, P.D. (Resolución de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre del 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 21 de julio de 2005 de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/NPE/0010/2010.  
Entidad: Gestión y Atención Sociosanitaria Andaluza, S.L.  
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: HU/TPE/165/2010.  
Entidad: Gestión y Atención Sociosanitaria Andaluza, S.L.  
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: HU/TPE/313/2009.  
Entidad: José Luis Rubia Molíns.  
Localidad: Huelva.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n de Huelva.

Huelva, 8 de octubre de 2010.- El Director Provincial, Eduardo Manuel Muñoz García.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Empleo de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Av. Gran Capitán, núm. 12 de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expte.: 69/10.  
Núm. de acta: I142010000047966.  
Interesado: Sova Aircon, S.L., NIF: B30530166.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 14 de julio de 2010.  
Órgano que dicta el acto: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Núm. expte.: 84/10.  
Núm. de acta: I142010000037761.  
Interesado: Vilcasen, S.L., NIF: B14350979.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de agosto de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Núm. expte.: 136/10.

Núm. de acta: I14201000051505.

Interesado: Don Francisco Torres Villar, NIF.: 44372383R.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que dicta el acto: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Fecha: 3 de septiembre de 2010.

Córdoba, 1 de octubre de 2010.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de actos administrativos relativos a expediente/s de liquidación/es efectuados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital SAS de Jerez de la Frontera en Cádiz.*

Notificaciones relativas a procedimientos de liquidación/es tramitadas por la Unidad de Facturación del Hospital SAS de Jerez de la Frontera de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital del SAS de Jerez de la Frontera de Cádiz, Unidad de Facturación, sito en Ctra. de Circunvalación, s/n de Jerez de la Frontera de Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Contra la presente notificación de liquidación, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económica-administrativa ante la Dirección Económico Administrativa del Hospital del SAS de Jerez de la Frontera de Cádiz o, en su caso, reclamación económica-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edif. Torretriana en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la resolución.

Núm. expte.: 0472112234066.

Interesado: Don Carlos Valderrama Barriuso.

DNI: 49071986Z.

Último domicilio: C/ Real, 241-2.º izd. 11100-San Fernando (Cádiz).

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria por importe de 144,24 euros.

Sevilla, 6 de octubre de 2010.- El Director General de Gestión Económica, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las instrucciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la Ampliación de Actividad en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan:

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante la Excm. Consejera de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan con sus correspondientes número de registro:

Fundación PM 40 por la inserción y contra la exclusión: 30.0008969/SE.  
 Andaluza de Paté, S.L.: 10.0000496/SE.  
 Abeto, S.A.: 40.0000319/SE.  
 Blaufisch, S.L.: 12.0009669/SE.  
 Blaufisch, S.L.: 21.0019305/SE.  
 Utrera de Bebidas Carbónicas, S.A.: 29.0000580/SE.  
 Pescasevilla, S.L.: 12.0013312/SE.  
 Pescasevilla, S.L.: 21.0019769/SE.  
 Iunker, S.L.: 18.0000462/SE.  
 Pescados Chema, S.L.: 12.0013905/SE.  
 Lerisa, S.A.: 12.0013992/SE.  
 Boutique del Pan del Molinero Portugués, S.L.: 20.0036805/SE.  
 Distribuciones P. González, S.L.: 10.0009086/SE.  
 Distribuciones P. González, S.L.: 40.0002090/SE.  
 Romero Garrucho José María: 26.0007652/SE.  
 Aceites Rejano, S.L.: 16.0002519/SE.  
 Horno El Charco, S.L.: 20.0039754/SE.  
 Baldomero Cuevas Moreno, S.L.: 21.0006756/SE.  
 Maraga International Tradee, S.L.: 21.0020159/SE.  
 Unión Aceitera Sevillana, S.L.: 16.0000309/SE.  
 Georges Aguilar Jacqueline: 20.0041374/SE.  
 Exel Iberia Grupo, S.L.: 10.0018289/SE.  
 El Tallito Verde, S.C.A.: 26.0007200/SE.  
 Fromasur, S.L.: 15.0004973/SE.  
 Técnicas de Desarrollo Composites Rodense, S.L.: 39.0003224/SE.  
 Frutas Trópico de Europa, S.L.: 21.0002222/SE.  
 Carbajo Asensio Ángel: 20.0011620/SE.  
 Exel Iberia Grupo, S.L.: 40.0007764/SE.  
 Productos Loly, S.L.: 20.0004900/SE.  
 Rodríguez Heredia Joaquina: 20.0005085/SE.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la

presente, se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presenten solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General de alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y en consecuencia, a la revocación de las inscripciones correspondientes sin cuyo requisito, sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con su correspondiente número de registro:

Restaurante La Nave, S.L.: 26.0008615/SE.

Sevilla, 5 de octubre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la ampliación de actividad en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la Ampliación de Actividad en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan:

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante la Excm. Consejera de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:

Marservice Sevilla, S.L.; Avda. Hytasa, 28; 41008-Sevilla.

Sevilla, 5 de octubre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que se cita.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que a continuación se cita:

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante la Excm. Consejera de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:

Francisco Casado Paradas; Camino de las Canteras P. 73, Parc., Salina Morillas; 41540. La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Sevilla, 5 de octubre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de las Inscripciones Iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan:

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante la Excm. Consejera de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:

Freiduria Chipi, S.L.; P.I. Huerta Ordóñez; C/ Chapista, 17 Nave 2; 41600.- Arahal (Sevilla).

Nuevo Ciclo Económico; Nave El Barranco, Puesto, 7; Mercasevilla; 41020-Sevilla.

Sevilla, 5 de octubre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Presidencia del IARA, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Comunidad de Usuarios de Níjar (Almería) para la ejecución de la tercera fase de las obras correspondiente a la modernización de regadíos.*

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el art. 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer pública la subvención excepcional concedida a la Comunidad de Usuarios de Níjar (Almería). Dicha subvención figura en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- La Presidenta, María Isabel Salinas García.

## A N E X O

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.17.31.01.00.742.00.71C.0

3.1.17.31.01.00.742.00.71C.1.2011

3.1.17.31.01.00.742.00.71C.2.2012

1. Finalidad: Consolidación de los regadíos de interés social y utilidad pública.

Expediente: AI/00/2010/0005  
Comunidad de regantes: Comunidad de Usuarios de Agua de la Comarca de Níjar.  
Término municipal: San Isidro de Níjar.  
Provincia: Almería.  
Subvención: 2.868.579,86 euros.

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de octubre de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

#### ANEXO I

Procedimiento: Alegación al SIGPAC del período 2008.

Identificación del acto a notificar: Resolución de alegación al SIGPAC del período 2008.

Plazo de recurso: contra la Resolución cabe la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde reside el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| NIF_CIF    | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre        |
|------------|------------|------------|---------------|
| 52586432 E | Muñoz      | Marín      | Félix Agustín |

#### ANEXO II

Procedimiento: Alegaciones al SIGPAC del período 2009.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2009.

Plazo de recursos: contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde reside el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| NIF_CIF    | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre  |
|------------|------------|------------|---------|
| B 31828577 |            |            | MG IAC  |
| 26995352 E | Martínez   | Rodríguez  | Antonio |

#### ANEXO III

Procedimiento: Alegaciones al SIGPAC del período 2010.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2010.

Plazo de recursos: contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde reside el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| NIF_CIF   | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre              |
|-----------|------------|------------|---------------------|
| 27296798F | Díaz       | Romero     | Pedro               |
| 23417629H | Gutiérrez  | Navarro    | Francisco           |
| 24117699Z | Funes      | Rodríguez  | Juan                |
| 23542183G | Gila       | Rull       | Clotilde            |
| 27265125M | Ortega     | Pérez      | Josefa              |
| 23715745P | López      | Martín     | Manuel              |
| 75860160L | Ortiz      | Ordóñez    | Antonio             |
| 25536977P | Ruiz       | Cruces     | Isabel              |
| 48921303G | Gómez      | Domínguez  | Guadalupe del Rocio |
| 75195516Y | Ramos      | Molina     | Ana                 |
| 27156054T | Martos     | Carrillo   | Mateo               |
| 27101403C | Herrada    | Muñoz      | Francisco           |
| 76147493J | Martínez   | García     | Emilio              |
| 31425719Z | Romero     | Guerrero   | María               |
| 34841724J | Torreallas | García     | Antonio             |
| 27386835E | Santos     | Jiménez    | Salvador            |
| 24960937A | Martín     | Códez      | Juan                |
| 27276921W | Zambrano   | Arias      | Matilde             |
| 28348811T | Pérez      | Trigo      | Agustín             |
| 30439975G | Ramos      | Pemán      | Joaquín             |
| 23775043N | Bonilla    | Valentín   | Francisco           |
| 26182373R | Sánchez    | Hermosilla | José                |
| 23788028W | Ruiz       | Vallejo    | Diego Asensio       |
| 27268179T | Berenguel  | Giménez    | Manuel              |
| 74904998R | Martín     | Fernández  | Francisco           |

## ANEXO IV

Procedimiento: Alegaciones al SIGPAC del período 2008.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones revocatorias sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2008.

Plazo de recursos: contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde reside el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| NIF_CIF   | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre     |
|-----------|------------|------------|------------|
| 23389942T | Cenit      | Molina     | Concepción |
| 34024259Z | Benjumea   | Arjona     | Manuel     |
| 27254462Z | Almécija   | Cantón     | Carmen     |

## ANEXO V

Procedimiento: Alegaciones al SIGPAC del período 2009.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones revocatorias sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2009.

Plazo de recursos: contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde reside el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| NIF_CIF   | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre  |
|-----------|------------|------------|---------|
| 23790474X | Acosta     | Moreno     | Antonio |
| 25543073D | Torres     | Rojas      | Alejo   |

## ANEXO VI

Procedimiento: Alegaciones al SIGPAC del período 2010.

Identificación del acto a notificar: Trámites de subsanación y mejoras sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2010.

Plazo de presentación: diez días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde reside el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| NIF_CIF   | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre                                  |
|-----------|------------|------------|---|
| B21191580 |            |            | Agrosoriano S.L                         |
| B18876672 |            |            | Ecológicos Costa Tropical               |
| J41817081 |            |            | Agrícola Monte y Silo, S.C.             |
| E91744003 |            |            | Herederos Ruiz Lanzas C.B.              |
| E21114301 |            |            | Dominguez Vaz, C.B.                     |
| B73372328 |            |            | Petrea Agrícola S.L                     |
| E21469705 |            |            | Hortogil, C.B.                          |
| B04328936 |            |            | Semilleros Europlant                    |
| E21366968 |            |            | Agrícola Valletejón, C.B.               |
| V04576492 |            |            | Ecofruit Export S.A.T.                  |
| B21207550 |            |            | Fresmaridel, S.L.                       |
| E21169677 |            |            | Valleponce, C.B.                        |
| B21271671 |            |            | Agrodominguez del Sur, S.L.             |
| B21450556 |            |            | Ibermarsur S.L                          |
| B21208210 |            |            | Valdeonuba S.L                          |
| B21155601 |            |            | Pansami Agrícola S.L                    |
| V21332200 |            |            | Sat Dehesa el Guijarral                 |
| A28154151 |            |            | Europea de Citricos, S.A.               |
| F21164199 |            |            | Lujovi S.C.A                            |
| B78091295 |            |            | La Garnatilla, S.L.                     |
| B41778077 |            |            | Saijad 96 S.L.                          |
| B21291562 |            |            | Frutas Borja, S.L.                      |
| A08506198 |            |            | Cabrera Sur S.A.                        |
| J14329437 |            |            | Andrés Rubio y Otros, S.C.              |
| B91416065 |            |            | Simotoga Nueva S.L.                     |
| B21206818 |            |            | Explotaciones Santa Elena, S.L.         |
| B41905563 |            |            | El Jigarrillo                           |
| B04059606 |            |            | Exportaciones Agrícolas Aldenor         |
| B04311858 |            |            | Agroalcores, S.L.                       |
| B91138107 |            |            | Naranjal del Castillo S.L.              |
| E21239264 |            |            | Aponte Perera, C.B.                     |
| B21223482 |            |            | Prote S.L.                              |
| B04493482 |            |            | Campojoyma S.L.                         |
| E14864433 |            |            | Herranz C.B.                            |
| S14514889 |            |            | Malpica Fruit Sat                       |
| B91095166 |            |            | Francisco Zambrano                      |
| E21198510 |            |            | Toledo, C.B.                            |
| B21356431 |            |            | Inversiones Familiares Luyra, S.L.      |
| A28170629 |            |            | Complejo Agrícola S.A.                  |
| B21475371 |            |            | Bayo Felicio, S.L.                      |
| B04551396 |            |            | Explotaciones Agrarias el Campillo S.L. |
| J29684834 |            |            | Las Fuentes Sc                          |
| B41730060 |            |            | Clavinque, S.L.                         |
| 50788375M | Aguilera   | Cardero    | Antonio                                 |
| 18112048P | Aguilera   | Cano       | José Mateo                              |
| 26462440C | Alcalá     | Santos     | Antonio                                 |
| 08910375Z | Alonso     | Fernández  | Juan José                               |
| 27191181Y | Álvarez    | García     | María                                   |

| NIF_CIF   | Apellido_1    | Apellido_2 | Nombre            |
|-----------|---------------|------------|-------------------|
| 24625358V | Aranda        | Vergara    | Juan              |
| 75612628J | Arjona        | Ramos      | Benito            |
| 29724843B | Bayo          | González   | Manuel            |
| 24092821E | Belmonte      | Zamora     | José              |
| 29676530K | Calvo         | Sánchez    | Manuel            |
| 29399884L | Campos        | Morón      | Elías             |
| 29389902L | Cantalapiedra | Mora       | Vicente           |
| 29250954Z | Celorico      | Martínez   | Antonio           |
| 29768198B | Conde         | Picón      | Vicente           |
| 28398976W | Cruz          | Eguilaz    | Ángela            |
| 75500822X | Díaz          | Regidor    | Enriqueta         |
| 75541365G | Encina        | Picón      | Carmen            |
| 75207016Y | Escobosa      | Pérez      | José Miguel       |
| 31987506A | Feria         | Vilán      | José              |
| 34837279F | Fernández     | González   | Antonio           |
| 34847895C | Fernández     | Cano       | Federico          |
| 45592852K | Ferre         | Rodríguez  | Juan Antonio      |
| 29771207F | Galván        | Borrero    | Antonia           |
| 23602210R | Gámiz         | Quintana   | Francisco         |
| 28906216T | García        | Tejada     | Pedro             |
| 34863287W | García        | Garrido    | María Isabel      |
| 29778335M | García        | Cano       | Juan Manuel       |
| 27218446Q | García        | Morales    | Juan              |
| 44204242J | Garrido       | Pérez      | Juan Manuel       |
| 29692699K | Garrochena    | García     | Manuel            |
| 75500786C | Guerrero      | Moro       | Vicente           |
| 29399847M | Gutiérrez     | Pérez      | José María        |
| 13850892Q | Gutiérrez     | Gutiérrez  | Antonio           |
| 29772584G | Gutiérrez     | García     | Manuel José       |
| 29369174Z | Hernández     | Viva       | Diego             |
| 75201113Z | Jiménez       | Navarro    | Antonio           |
| 24774946J | Jiménez       | Fernández  | Manuel            |
| 74619453R | Jiménez       | Martínez   | Jaime             |
| 25292432E | Lara          | Frias      | Miguel            |
| 30801225Q | Lara          | Ruiz       | María Luisa       |
| 30434797R | López         | Laguna     | Salvador          |
| 29311632H | Lorenzo       | Vázquez    | José              |
| 75500828Q | Macías        | Vivas      | M.ª Teresa        |
| 29369275T | Macías        | Vivas      | Baldomero         |
| 74705093N | Maldonado     | Escudero   | Juan              |
| 29283800Q | Márquez       | Contreras  | Joséfa            |
| 18107649W | Martín        | Rodríguez  | Pedro Antonio     |
| 75245314D | Martin        | Rodríguez  | Angela Montserrat |
| 49086381B | Martin        | Regidor    | Antonio           |
| 23568648L | Martin        | Gallardo   | Inmaculada        |
| 27067056N | Martinez      | Guevara    | José              |
| X4511190Q | Meyerhans     |            | Alex              |
| 29369193X | Molina        | Reyes      | José              |

| NIF_CIF   | Apellido_1 | Apellido_2 | Nombre            |
|-----------|------------|------------|-------------------|
| 29393270Y | Molina     | Barroso    | Gonzalo           |
| 29369084Q | Mora       | Guijarro   | Consuelo          |
| 29369362H | Mora       | Garrochena | Antonia           |
| 29369175S | Moreno     | Moreno     | Vicente           |
| 75522687W | Moreno     | Márquez    | Antonio           |
| 29399245R | Moro       | Regidor    | Antonio           |
| 29369274E | Moro       | Contreras  | Sebastián         |
| 29390976N | Ojuelos    | Conde      | Dionisio          |
| 75512598X | Ojuelos    | Conde      | Mauricio          |
| 75500934F | Ojuelos    | Regidor    | Manuel            |
| 30780747P | Ordóñez    | Gil        | Francisco         |
| 23784333X | Padial     | Álvarez    | Carmen Pilar      |
| 25266434Z | Palomino   | Adalid     | Miguel            |
| 08689094Q | Paredes    | Álvarez    | Diego             |
| 23254931E | Parra      | Giménez    | Francisco         |
| 27251297T | Parrilla   | López      | Francisco         |
| 74722096H | Pérez      | Martín     | Alberto Javier    |
| 24788619R | Pérez      | Fernández  | Diego             |
| 24880259D | Pérez      | Fernández  | Juan              |
| 27243780G | Piqueras   | Vargas     | Nicolás           |
| 75552787H | Prieto     | Dominguez  | Juan Manuel       |
| 77145517K | Ramírez    | Benceny    | Sebastián Ignacio |
| 29702128C | Regidor    | Martín     | Manuel            |
| 75500845X | Regidor    | Regidor    | Manuel            |
| 34845185R | Ripoll     | Garrido    | José Miguel       |
| 23519595W | Rodríguez  | Ayen       | Manuel            |
| 26182638J | Rodríguez  | Sánchez    | Fernando          |
| 75216515Y | Rodríguez  | Maldonado  | José Antonio      |
| 29369003G | Ruiz       | Ruesga     | Antonia           |
| 75414927C | Ruiz       | Ruiz       | Manuel            |
| 75548079W | Ruiz       | Regidor    | Antonia           |
| 30016508J | Ruiz       | López      | Maira Isabel      |
| 29368890Y | Ruiz       | Mora       | Pablo             |
| 29369101X | Ruiz       | Mora       | Dolores           |
| 75844836J | Sánchez    | Huertas    | Juan              |
| 74699936F | Santiago   | Correa     | Antonio           |
| 28900741E | Suárez     | Tejeiro    | Miguel Ángel      |
| 29338311V | Suárez     | García     | Vicente           |
| 28276785X | Tejeiro    | Delgado    | María del Carmen  |
| 16788629D | Torreçilla | Contreras  | José Antonio      |
| 02484496J | Torres     | Eguilaz    | María del Coro    |
| 29399891A | Valencia   | Pérez      | Francisco         |
| 29711263R | Valencia   | Picón      | Diego             |
| 23769595S | Vargas     | Jiménez    | Andrés            |
| 29469725D | Vaz        | Álvarez    | Francisco         |
| 23796451F | Vázquez    | Correa     | Mª Carmen         |
| 29482350F | Vázquez    | Infante    | Manuel José       |
| 23638843H | Vega       | Lozano     | Carmen            |

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres               | Localidad             | Contenido del acto   |
|-------------|-----------------------------------|-----------------------|--|
| 7567-1      | Abdellah Mohamed, Bahilla         | Alcalá de los Gazules | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 38265-1     | Montero Ruiz, Francisco           | Alcalá de los Gazules | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43629-1     | Arasanz Coronil, Laura            | Algeciras             | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 836-1       | Balango Sánchez, Ana María        | Algeciras             | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 37309-1     | Ben Abderrahman Baiss, Farida     | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43693-1     | Campoy Bandera, Patricia          | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43627-1     | Dhabi Latif, El Houssain          | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 39726-1     | Gallego Negre, Ana                | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 40953-1     | García Téllez, Jemima             | Algeciras             | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 38448-1     | Ibanco Corrales, Soledad          | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43268-1     | López Fernández, María del Carmen | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 21605-1     | Moreno Montoya, Dolores           | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 23601-1     | Núñez Campos, María Pilar         | Algeciras             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres              | Localidad               | Contenido del acto   |
|-------------|----------------------------------|-------------------------|--|
| 11155-1     | Pérez Todnem, Evelyn             | Algeciras               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43270-1     | Ramírez Díaz, Sebastiana         | Algeciras               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 2151-1      | Rubio Cayuela, Leonor Juana      | Algeciras               | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 37310-1     | Ruiz Barrera, Isabel             | Algeciras               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 23580-1     | Ruiz Ruiz, Antonia               | Algeciras               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el Programa de Solidaridad                       |
| 38539-1     | Tapia González, Francisco        | Algeciras               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37778-1     | Dolzynska, Adriana               | Algodonales             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 39725-1     | Estévez Martínez, Antonio Miguel | Barbate                 | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el Programa de Solidaridad                       |
| 42951-1     | Guillén Muñoz, Manuela Vanesa    | Barbate                 | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37389-1     | Díaz Astola, Rafael              | Cádiz                   | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43859-1     | Fernández Lamadrid, Sonia        | Cádiz                   | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 26235-1     | Fernández Roldán, Soledad        | Cádiz                   | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42814-1     | Montero Bernal, María Carmen     | Cádiz                   | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 45975-1     | Rosignoli, Silvano               | Cádiz                   | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 42962-1     | Sánchez Romero, Begoña           | Cádiz                   | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42781-1     | Villa Faraudo, Vanesa            | Cádiz                   | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 22044-1     | Acosta Montoya, Amalia           | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres                   | Localidad               | Contenido del acto   |
|-------------|---------------------------------------|-------------------------|--|
| 43278-1     | Aragón Ramos, Diego                   | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 17537-1     | Bustamante Rendón, Antonio Jesús      | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 4270-1      | Cabeza de Vaca Luque, María del Pilar | Chiclana de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 22650-1     | Carroll, Catherine                    | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 17440-1     | Delgado Rojas, José Manuel            | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 37403-1     | Flores Fuentes, Manuel                | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 16046-1     | Iglesias Ayach, María Antonia         | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la delegación provincial para la igualdad y bienestar social por la que se le deniega la medida de ingreso mínimo de solidaridad.         |
| 42163-1     | Loizou Soto, Luis Francisco           | Chiclana de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 5329-1      | López Caballero, María                | Chiclana de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 3357-1      | Miranda Toro, Cristina                | Chiclana de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 22626-1     | Molina Martínez, Ainhoa               | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43159-1     | Rivero de los Santos, Agustín         | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43282-1     | Romero Romero, Francisco              | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43143-1     | Salas Dual, M.ª Pilar                 | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38269-1     | Samper Aparicio, Ana Belén            | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37650-1     | Santana Santana, Isabel               | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 5330-1      | Serra Paredes, Francisco              | Chiclana de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres             | Localidad               | Contenido del acto   |
|-------------|---------------------------------|-------------------------|--|
| 17434-1     | Serrano Ruiz, Ana Vanesa        | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37767-1     | Vía Sánchez, Miguel A.          | Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43732-1     | Díaz Naval, Francisco           | Chipiona                | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38413-1     | Martín Romero, M.ª Mar          | Chipiona                | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 3910-1      | Mendoza Tirado, Ana Belén       | Chipiona                | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 22056-1     | Púa González, Emma              | Conil de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 45100-1     | Bueno Garrido, Pilar            | Jerez de la Frontera    | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 42530-1     | Caballero Fernández, Ildelfonso | Jerez de la Frontera    | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 38260-1     | Carretero Fernández, Luisa      | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43777-1     | Clavijo Romero, Mercedes        | Jerez de la Frontera    | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 33093-1     | Corrales Álvarez, Ana           | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la delegación provincial para la igualdad y bienestar social por la que se le archiva la medida de ingreso mínimo de solidaridad.         |
| 43775-1     | Cruces Vega, Luisa              | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42553-1     | Durán Gómez, Juana              | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43788-1     | El Melousy, Bouchra             | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 22276-1     | Espinosa Díaz Cristóbal         | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38231-1     | Fernández Rendón, Carmen        | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38232-1     | Ferrer de la Hera, Susana       | Jerez de la Frontera    | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres                 | Localidad            | Contenido del acto   |
|-------------|-------------------------------------|----------------------|--|
| 27149-1     | Gamboa Pazos, Manuel                | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 5893-1      | Gómez Barrios, Encarnación          | Jerez de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 43774-1     | Gómez Martínez, Patricia            | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 32718-1     | Gómez Zambrano, María Isabel        | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38228-1     | Grela Llamas, Mercedes              | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38124-1     | Guerrero Garzón, Francisco          | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 32937-1     | Guerrero González, María del Carmen | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 22939-1     | Íñigo Mikaylovich, Sonia            | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33102-1     | López Vega, Tamara                  | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33329-1     | Mena Torres, Eva M.ª                | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 21468-1     | Naranjo Guijarro, Mercedes          | Jerez de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 25026-1     | Notario Moreno, Luis                | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 32230-1     | Perea de los Santos, Pastora        | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42555-1     | Ramírez Zamudio, Elisabeth          | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 22283-1     | Reyes Sánchez, Mercedes             | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 25303-1     | Ruiz Beato, Macarena                | Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 4755-1      | Ruiz Peña, Luisa                    | Jerez de la Frontera | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres                    | Localidad                   | Contenido del acto   |
|-------------|--|-----------------------------|--|
| 25316-1     | Sánchez Berenguer, Inmaculada          | Jerez de la Frontera        | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 1567-1      | Santos Bustillos, Juan Luis            | Jerez de la Frontera        | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 38199-1     | Torres Chacón, María José              | Jerez de la Frontera        | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 1058-1      | Ballesteros Ruiz, Yolanda              | Línea de la Concepción (La) | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 37774-1     | Chacón Carrasco, Noemí                 | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43719-1     | Díaz González, Vanessa                 | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42960-1     | Fajardo Román, Francisco               | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43720-1     | Felipe Fernández, José Miguel          | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37795-1     | Gallego Najarro, Purificación          | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42964-1     | Jiménez Quirós, M.ª Isabel             | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37777-1     | Luque Alba, Antonio José               | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 42957-1     | Najar Gálvez, Salvador                 | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43030-1     | Pazos Ríos, Diego                      | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37630-1     | Ponce Muñoz, Antonio                   | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 15132-1     | Rodríguez Mateos, Mónica               | Línea de la Concepción (La) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 45300-1     | Álvarez Letrán, Elisabeth              | Puerto de Santa María (El)  | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 42135-1     | Bejarano Rodríguez, Beatriz del Carmen | Puerto de Santa María (El)  | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres              | Localidad                  | Contenido del acto   |
|-------------|----------------------------------|----------------------------|--|
| 43320-1     | Camacho Pérez, Susana            | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 3383-1      | Carballo González, Manuel        | Puerto de Santa María (Ei) | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 12026-1     | Cobo Moreno, M.ª del Carmen      | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 32113-1     | Fernández López, Consolación     | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33395-1     | Fernández Navarro, Margarita     | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38459-1     | García Amenedo, María del Mar    | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 37368-1     | García Ortega, José María        | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la delegación provincial para la igualdad y bienestar social por la que se le deniegan el programa de solidaridad                         |
| 38454-1     | Gutiérrez Merino, Ana María      | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 32926-1     | La O García, Francisca           | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 39186-1     | Otero Girón, Concepción          | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 32927-1     | Revueña Salguero, Inés           | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33602-1     | Rojas Andrades, Fernando         | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43725-1     | Serrano Alba, Adela              | Puerto de Santa María (Ei) | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43155-1     | Cobacho Santaella, Pilar         | Puerto Real                | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 27017-1     | Bernal Rodríguez, José Manuel    | Puerto Serrano             | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 44744-1     | Salas Mena, Rosario              | Puerto Serrano             | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 43128-1     | Constantina Pérez, Julia Matilde | Rota                       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres                  | Localidad          | Contenido del acto   |
|-------------|--------------------------------------|--------------------|--|
| 43134-1     | Díaz Zamora, Felipe Antonio          | Rota               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33561-1     | Virlán Pastor, Cristina              | Rota               | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38440-1     | Alonso Serván, Francisco José        | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43117-1     | Barba Bejarano, María de los Angeles | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 43319-1     | Castillo Toral, Julio                | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38425-1     | Castillo Tórax, Fernando             | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33750-1     | García Gutiérrez, María Amelia       | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 38523-1     | Jiménez Mejías, Carmen               | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 33182-1     | López Melgar, Juana María            | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 6138-1      | Mas Ramis, María Antonia             | San Fernando       | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 37386-1     | Rodríguez Rodríguez, María Mónica    | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38443-1     | Sánchez Serrano, Manuel              | San Fernando       | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 2439-1      | Galvín González, Francisco           | San José del Valle | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 38466-1     | Almeida Quirós, Ana María            | San Roque          | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le deniega el Programa de Solidaridad                          |
| 38538-1     | Rodríguez Sánchez, Nuria             | San Roque          | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 38142-1     | Valdivia Uceda, Teresa               | San Roque          | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 3775-1      | Viaga Vallejo, Carmen                | San Roque          | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |

| Núm. Expte. | Apellidos y nombres      | Localidad             | Contenido del acto   |
|-------------|--------------------------|-----------------------|--|
| 37479-1     | De Asis García, Amparo   | Sanlúcar de Barrameda | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 2922-1      | López García, María José | Sanlúcar de Barrameda | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite de audiencia del Programa de Solidaridad   |
| 41745-1     | Mbaye Niang, Balla       | Sanlúcar de Barrameda | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 37485-1     | Ocaña Manga, Laura       | Sanlúcar de Barrameda | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |
| 36928-1     | Rivas Landuro, Ángela    | Sanlúcar de Barrameda | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el Programa de Solidaridad                       |
| 2925-1      | Rúa Ramos, Sandra Milena | Sanlúcar de Barrameda | Notificación dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad |
| 37491-1     | Ruiz Román, Coral        | Sanlúcar de Barrameda | Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la que se le concede el Programa de Solidaridad                          |

Cádiz, 30 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de la dependencia:

| Expte.                 | Nombre y apellidos    | Localidad          | Contenido del acto               |
|------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|
| SAAD01-14/1547078/2009 | Francisco Luna Romero | Hinojosa del Duque | Notific. de cita para valoración |
| SAAD01-14/1196718/2008 | Araceli López Lara    | Puente Genil       | Notific. de cita para valoración |

Asimismo, se apercibe a los interesados de que en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de su publicación, deberán ponerse en contacto con los Servicios Sociales de su localidad o Zona de Trabajo Social en la que se inició el expte., o bien dirigiendo escrito a esta Delegación, al objeto de poder concertar la cita para proceder a la preceptiva valoración. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las citadas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá, previa Resolución, a declarar la caducidad del procedimiento.

Córdoba, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de la que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm- 26-4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| DNI      | Apellidos y nombre            | Prestación  |
|----------|-------------------------------|-------------|
| 25565768 | Amaya Molina Isabel           | SATP        |
| 25023609 | Arias Garcia Antonio          | SGIM        |
| 33398801 | Arranz Naranjo M.ª Inmaculada | SATP        |
| 25031862 | Bravo Godoy Ángeles           | SGIM        |
| 25245544 | Camacho Mármol Leonor         | SGIM        |
| 25490392 | Carrasco Lobato María         | SGIM        |
| 25506027 | Collado Rodríguez Teresa      | SIGM y SATP |
| 25085763 | Cuenca Macías Josefa          | SGIM        |
| 79010428 | Díaz Cuevas Diego             | SATP        |
| 25537434 | Gallardo López Juana          | SGIM        |
| 74803445 | Llamas Ruiz Rafael            | SGIM        |
| 12992245 | Manrique Corral Julia         | SGIM        |
| 37961490 | Martín Giménez Nieves         | SGIM        |
| 24905009 | Mayo Herrera Pilar            | SGIM        |
| 25117316 | Moreno Herrera Adela          | SGIM y SATP |
| 27330879 | Moñino Moreno Margarita       | SGIM        |
| 74795082 | Ponce Gutiérrez M.ª Isabel    | SGIM        |
| 25257497 | Ruiz Benítez Carmen           | SGIM y SATP |
| 24938624 | Santos López Andrés           | SGIM        |
| 25562553 | Viñas Becerra José            | SMGT        |

Málaga, 4 de octubre 2010.- La Delegada, Ana Navarro Navarro.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de la que eran perceptores.

| DNI      | Apellidos y nombre          | Prestación              |
|----------|-----------------------------|-------------------------|
| 28221751 | Alonso Romera, Juan (*)     | Pensión no contributiva |
| 28114156 | Zambrano Mesones, Manuela   | Pensión no contributiva |
| 27836267 | Olivero Martínez, Francisco | Pensión no contributiva |
| 08352307 | San Vicente Oliva, Diego    | Pensión no contributiva |

| DNI      | Apellidos y nombre           | Prestación              |
|----------|------------------------------|-------------------------|
| 48958322 | Dominguez Alonso, Manuel     | Pensión no contributiva |
| 28027187 | Acejo Mena, Dolores          | Pensión no contributiva |
| 27789732 | Soler Martinez, Teresa       | Pensión no contributiva |
| 28764176 | Díaz Prieto, Fidel           | Pensión no contributiva |
| 28266069 | Cárdenas Cárdenas, Pilar     | Pensión no contributiva |
| 28928357 | Sierra Fernández, Pedro José | Pensión no contributiva |

(\*) En representación de Consuelo Jiménez Orozco, con DNI número 28144929

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, número 90, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifica y hacen públicas las entidades seleccionadas para participar en el programa «VI Encuentro Anual de Asociaciones y Federaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2010.*

Por Resolución de 8 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA número 75, de 20 de abril de 2010), se efectuó convocatoria pública para la participación de las Asociaciones y Federaciones de mujeres de Andalucía en el programa «VI Encuentro Anual de Asociaciones y Federaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2010, con la denominación «Estrategias de comunicación con perspectiva de género: la conquista de los espacios de representación social de las organizaciones de mujeres», para promover habilidades y trabajar formatos comunicativos que impulsen el protagonismo y la creación de información en las asociaciones y federaciones de mujeres, a través de un aprendizaje colectivo para empoderar la voz y la participación en los medios de comunicación, herramientas imprescindibles para la participación.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, tras haberse reunido la comisión para la baremación y valoración de los méritos alegados en las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto de la resolución de convocatoria, se han publicado en los tablones de anuncio de los Centros Provinciales de la Mujer los listados provisionales de entidades solicitantes, ordenadas según puntuación de baremación.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el punto décimo, apartado 4 de la Resolución de 8 de abril de 2010,

## RESUELVO

Primero. Adjudicar las 240 plazas convocadas a las Asociaciones y Federaciones de mujeres, encontrándose la relación de las entidades beneficiarias en el Anexo I.

Segundo. Publicar el listado de Asociaciones y Federaciones de Mujeres suplentes mediante el Anexo II.

Tercero. Comunicar que las entidades no incluidas en los anexos anteriores no han sido seleccionadas para su participación en esta actividad.

Cuarto. Publicar la relación de comunicaciones seleccionadas para exponer en el Encuentro en el Anexo III, según lo establecido en las bases de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de reposición ante este Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, Soledad Pérez Rodríguez.

## ANEXO I

### VI ENCUESTO ANUAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES ANDALUZAS LISTA DEFINITIVA DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES SELECCIONADAS

|   |           |                         |         |
|---|-----------|-------------------------|---------|
| ASOC. ALMERIENSE PROMOCIÓN MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA  | G04557815 | ALMERIA                 | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES ALGASANI                               | G04472536 | PECHINA                 | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES CERES-ALMERIA                          | G04406682 | VICAR                   | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES ZABILA                                 | G04300851 | URRACAL                 | ALMERIA |
| ASOC. DE FIBROMIALGIA DE ALMERIA                        | G04430575 | ALMERIA                 | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES ROSA CHACEL                            | G04188629 | EL EJIDO                | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES AMUVI                                  | G04283966 | VIATOR                  | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES AQUARENA                               | G04165486 | VERA                    | ALMERIA |
| ASOC. MUJERES VECINALES FAVA                            | G04472544 | ALMERIA                 | ALMERIA |
| ASOC. MUJERES DE ALBOX EN EL S. XXI                     | G04433595 | ALBOX                   | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES MORAIMA                                | G04163309 | LAUJAR DE ANDARAX       | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES DESIERTO DE TERSINA                    | G04328787 | TABERNAS                | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES Y CONSUMO LUCANIUS                     | G04350864 | LUCAINENA DE LAS TORRES | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES AL-HABIS                               | G04306965 | ALHABIA                 | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES AL-AYON                                | G04250429 | MACAEL                  | ALMERIA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT        | G11278066 | ALGECIRAS               | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES LA ALIANZA              | G72037716 | EL PUERTO               | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES AMEP          | G11397304 | CADIZ                   | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN GADITANA PROMOCIÓN MUJER DISCAPACITADA LUNA  | G72040249 | LA LINEA                | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES UBRIQUEÑAS PREFORMACIÓN 94        | G11348760 | UBRIQUE                 | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y FAMILIA                   | G11706549 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| FEDERACIÓN AAMM RURALES SOL RURAL                       | G11748316 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN MUJERES UNIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO | G11917820 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS FUTURO RURAL         | G11738937 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN JEREZANA DE MUJERES SORDAS AJEMISOR          | G11873247 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHIA         | G11287083 | CHIPIONA                | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR                   | G11523289 | SAN FERNANDO            | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HUA DEL SOL                    | G11728748 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES MANOS ARTESANAS                   | G11710803 | JEREZ                   | CÁDIZ   |
| FEDERACIÓN PROVINCIAL DE FIBROMIALGIA ALBA GADITANA     | G72151533 | TARIFA                  | CÁDIZ   |
| ASOC MUJERES Y NIÑAS DISCAPACITADAS *CON LUZ PROPIA     | G14586168 | CORDOBA                 | CORDOBA |
| FEDR LOCAL DE AAMM ORILLAS DEL GENIL                    | G14572119 | PUENTE GENIL            | CORDOBA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PUENTE GENIL                   | G14380794 | PUENTE GENIL            | CORDOBA |
| PLAT. ANDALUZA DE APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES     | G14459366 | CORDOBA                 | CORDOBA |
| ASOC COMARCAL DE MUJERES *ENCINARES DE SIERRAMORENA     | G14543847 | C.MURIANO-OBEJO         | CORDOBA |
| AAMM "EL LAUREL   | G14414130 | MONTILLA                | CORDOBA |
| ASOC. DE EMPRESARIAS Y AUTONOMAS DE LOS PEDROCHES       | G14840870 | POZOBLANCO              | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES VENTANA ABIERTA                           | G14417141 | POZOBLANCO              | CORDOBA |
| COLECTIVO JOVENAS FEMINISTAS                            | G14727900 | CORDOBA                 | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES UNA REALIDAD                              | G14865471 | CORDOBA                 | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES MEGA                                      | G14303432 | CABRA                   | CORDOBA |

|  |           |                             |         |
|--|-----------|-----------------------------|---------|
| ASOC. MUJ. MUJERES EN IGUALDAD   | G14829584 | CORDOBA                     | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES AMAS DE CASA MARTA PERALBO   | G14461727 | POZOBLANCO                  | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES JAROTAS NUEVO AMANECEER  | G14335418 | VILLANUEVA DE CORDOBA       | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES PETRA DE CAÑADA DEL RABADAN  | G14561898 | FUENTE PALMERA              | CORDOBA |
| FEDERACION PROV. DE ASOC. DE MUJERES MARIA LEJARRAGA   | G18477455 | GRANADA                     | GRANADA |
| ASOC. DE FAMILIAS Y MUJERES MEDIO RURAL (AFAMMER GRANADA)  | G18605188 | MOTRIL                      | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES DE ÓRGIVA POR LA IGUALDAD   | G18300368 | ÓRGIVA                      | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA   | G18507319 | MONTILLANA                  | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES NUEVA OLA PEÑUELAS  | G18471748 | PEÑUELAS-LÁCHAR             | GRANADA |
| ASAMBLEA DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR  | G18219022 | LA ZUBIA                    | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA  | G18492405 | GUADIX                      | GRANADA |
| AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO   | G18392399 | GRANADA                     | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES TÁBULA  | G18421529 | CÁJAR                       | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES AMUDIMA   | G18433138 | BAZA                        | GRANADA |
| COLECTIVO DE MUJERES ALHUCEMA DE SIERRA NEVADA   | G18630244 | GÓÑAR SIERRA                | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES CUATRO VEREDAS  | G18300541 | GUADIX                      | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES ACCI  | G18325878 | GUADIX                      | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT DE MOTRIL  | G18418418 | MOTRIL                      | GRANADA |
| ASOC. PARA EL APOYO Y DEFENSA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y SUS HIJOS E HIJAS "ACTIVA" | G18497669 | GRANADA                     | GRANADA |
| ASOC. ONUBENSE DE MUJ. CON DISC. LUNA  | G21426960 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. MUJ. PROGRES. DE HUELVA VICTORIA KENT  | G21230263 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. MUJ. INMIGRANTES AMIA  | G21405485 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ALA HUELVA   | G21469671 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. CULTURAL DE MUJ. PATERNINAS  | G21162649 | PATERNA DEL CAMPO           | HUELVA  |
| ASOC. MUJ. AZALEA 2003   | G21362611 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. PROV. A.C.C.U. VIRGEN DE LA CINTA  | G21019526 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. MUJ. EMPRESARIAS DE HUELVA   | G21031869 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. MUJ. DE MOGUER ZENOBIA   | G21042213 | MOGUER                      | HUELVA  |
| ASOC. PARA LA INTEG. LABORAL DE LA MUJER CAMINAR   | G21211875 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. MUJ. LAS MOLINERAS   | G21360821 | HUELVA                      | HUELVA  |
| ASOC. DE VIUDAS Mª DE LA ILUSIÓN   | G21279021 | LEPE                        | HUELVA  |
| ASOC. AMAS DE CASA, CONS. Y USU. SAN ANTONIO ABAD  | G21027180 | TRIGUEROS                   | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES UNIDAS   | G21105267 | BOLLULLOS DEL CDO.          | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES. VALLEVERDE  | G21115514 | VALVERDE DEL CAMINO         | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES. PASIÓN POR 389 ALFILERES  | G23602022 | JAÉN                        | JAÉN    |
| ASOC. PARA EL DESARROLLO E INTERACCIÓN DE LA MUJER INMIGRANTE ENTORNO MUJER                        | G23542863 | JAÉN                        | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES ALUJA  | G23446784 | JAÉN                        | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES VIRGEN DE TÍSCAR   | G23528243 | HUESA                       | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES ENCAJERAS CIUDAD DE UBEDA  | G23445414 | UBEDA                       | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. EULALIA ABAITUA   | G23429012 | SAN JOSÉ DE LA RABITA       | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y V.G.   | G23468812 | JAÉN                        | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES JAENAS   | G23388838 | JAÉN                        | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. MENCIA DE HARO  | G23273469 | MARTOS                      | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. EMPRESARIAS ILITURGITANAS ADEL  | G23445590 | ANDÚJAR                     | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. JURISTAS PROVINCIA DE JAÉN  | G23386105 | JAÉN                        | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. FLOR DE ESPLIEGO  | G23427826 | ALCAUDETE                   | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. LAS NOGUERAS  | G23307481 | LOS NOGUERONES              | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. ARA-ASBIT   | G23431240 | LA RABITA DE ALCALÁ LA REAL | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. DEL C.E.P. SENDERO  | G23310626 | ALCALA LA REAL              | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES AMATISTA   | G29519006 | COIN                        | MALAGA  |
| FEDERACION DE MUJERES GUADALHORCE EQUILIBRA  | G92727304 | PIZARRA                     | MALAGA  |
| FEDERACION DE MUJERES AGORA  | G29555604 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOCIACION DE MUJERES LA MAROMA  | G92829563 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES NEREA  | G29636180 | ALHAURIN EL GRANDE          | MALAGA  |
| COLECTIVO DE MUJERES MALAKA  | G92146984 | TORREMOLINOS                | MALAGA  |
| ASOC. RURAL MUJERES DE MOLLINA   | G29782679 | MOLLINA                     | MALAGA  |
| PLATAFORMA CONTRA LOS MALOS TRATOS A LAS MUJERES "VIOLENCIA CERO"                                  | G92341056 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES. EL EMBRUJO  | G29427952 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. PROMOC. DISCAPAC. MUJER LUNA   | G92769108 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES. KARTIO  | G29553849 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. CULTURAL MUJERES. CIUDAD DEL PARAISO   | G29587771 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES. SORDAS DE MALAGA  | G29813284 | MALAGA                      | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES. INTERANCIONAL COSTA DEL SOL   | G29714458 | FUENGIROLA                  | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES AMUAXA   | G29721966 | RINCON VICTORIA             | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES VECINALES DE ANDALUCIA   | G41729047 | SEVILLA                     | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES DE ECÍJA HIERBABUENA   | G41776113 | ECÍJA                       | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL AFMAR  | G41884693 | SEVILLA                     | SEVILLA |
| FEDER. DE ASOC. DE MUJERES DEL BAJO GUADALQUIVIR   | G91114694 | LEBRIJA                     | SEVILLA |
| ASOC. FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI - AFAM XXI   | G91047993 | SALTERAS                    | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES CARMEN VENDRELL  | G91016735 | SEVILLA                     | SEVILLA |
| FEDER. ASOC. MUJERES DEL MUNDO RURAL CERES ANDALUCIA   | G91286211 | SEVILLA                     | SEVILLA |

|   |           |           |         |
|---|-----------|-----------|---------|
| ASOC. MUJERES RURALES DE SEVILLA              | G91097337 | SEVILLA   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES MATILDE CASANOVAS               | G91122929 | LA ALGABA | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES PILAR GARCIA DESMAISSIERES      | G41592775 | LA ALGABA | SEVILLA |
| FEDERACIÓN DE ASOC. MUJERES FADEMUR ANDALUCIA | G91721803 | SEVILLA   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES ALA ANDALUCIA                   | G91811927 | SEVILLA   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES ADEMUR ANDALUCIA                | G41988080 | SEVILLA   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES DE OSUNA VIDO                   | G41525056 | OSUNA     | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES AMUVI                           | G41692013 | SEVILLA   | SEVILLA |

ANEXO II

VI ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES ANDALUZAS ASOCIACIONES DE MUJERES SUPLENTES

|  |           |                           |         |
|--|-----------|---------------------------|---------|
| ASOC. DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR                                   | G04342747 | OLULA DEL RIO             | ALMERIA |
| ASOC. MUJERES PEQUEÑA FORTALEZA                                      | G04399408 | ALCOLEA                   | ALMERIA |
| ASOCIACION AMAS DE CASA ZULEIMA*                                     | G04183398 | SORBAS                    | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES VIRGEN DE LOS DOLORES                               | G04066189 | TAHAL                     | ALMERIA |
| ASOC. CULTURAL DE MUJERES JACARANDA                                  | G04367363 | OHANES                    | ALMERIA |
| ASOC. MUJERES SANTA Mª LA MAYOR                                      | G04124467 | PADULES                   | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES MACANDEU  | G04335840 | MACAEL                    | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES AMAS DE CASA DE PECHINA                             | G04659099 | PECHINA                   | ALMERIA |
| ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR                                | G04346714 | BERJA                     | ALMERIA |
| ASOC. DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DEL AFRICA SUBSAHARIANA DIANTABY | G04579751 | ROQUETAS DE MAR           | ALMERIA |
| ASOCIACION DE ALUMN@S Y ANTI@G@S ALUMN@S ADULT@S MARZAM              | G11264512 | SAN FERNANDO              | CADIZ   |
| ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE CADIZ ADEMUR                        | G11783727 | ROTA                      | CADIZ   |
| ASOCIACION DE MUJERES LA ORQUIDEA                                    | G11673225 | JEREZ                     | CADIZ   |
| ASOCIACION MUJERES SOLIDARIAS  | G11806833 | SANLUCAR                  | CADIZ   |
| ASOC. MUJERES LA RAMBLA SOLIDARIA                                    | G14687602 | LA RAMBLA                 | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES JOSEFA ALEGRE  | G14498943 | FUENTE PALMERA            | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES ALAMEDA FTE CARRETEROS                                 | G14505267 | FUENTE CARRETEROS         | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES VICTORIA KENT  | G14362487 | FUENTEPALMERA             | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES SANTAOLAYA   | G14504461 | SANTAELLA                 | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES DOLORES AZUCA  | G14580120 | FUENTE PALMERA            | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES LA JARA  | G14219556 | CORDOBA                   | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES LAS REVOLTOSAS   | G14439079 | MONTALBAN                 | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES VEMA DEL VILLAR  | G14526669 | FUENTE PALMERA            | CORDOBA |
| COLECTIVO DE MUJERES DE ALMODOVAR                                    | G14848881 | ALMODOVAR                 | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES EL ALMENDRO  | G14568265 | FUENTE PALMERA            | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES AROMUBA  | G14299754 | BAENA                     | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ                              | G14610679 | FUENTE PALMERA            | CORDOBA |
| ASOC. MUJERES BUENAVISTA   | G14473169 | DOÑA MENCIA               | CORDOBA |
| ASOC. DE MUJERES LA MINERVA  | G18843664 | CANILES                   | GRANADA |
| FEDERACION DE MUJERES ALTIPLANO GRANADINO                            | G18579787 | BAZA                      | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES FÁTIMA BACOR  | G18445726 | BÁCOR-GUADIX              | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE CIJUELA                             | G18711457 | CIJUELA                   | GRANADA |
| ASOC. DE MUJERES FALUGIA   | G18844357 | ALICUN DE ORTEGA          | GRANADA |
| ASOC. MUJERES FLOR DE JARA   | G21193248 | VILLARRASA                | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES DE NIEBLA ASUMNI                                       | G21222724 | NIEBLA                    | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES EULALIA RUIZ DE CLAVIJO ARAÇON                         | G21291430 | MOGUER                    | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DEL CONDADO                               | G21332192 | BOLLULLOS DEL CDO.        | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES MARIA GIL  | G21175161 | ALMENDRO (EL)             | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES PROGRESISTAS EMILIA PARDO BAZAN                        | G21482559 | HUELVA                    | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES BAAL   | G21171392 | CERRO DE ANDEVALO         | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES MAYORES LA PAZ   | G21441605 | GIBRALEON                 | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES PUEBLEÑAS  | G21142476 | PUEBLA DE GUZMAN          | HUELVA  |
| ASOC. MUJERES VIUDAS MARIA DE MOLINA                                 | G23483696 | UBEDA                     | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES VIUDAS SANTA MONICA                                    | G23248966 | LINARES                   | JAÉN    |
| ASOC. MAYORES SAN GREGORIO   | G23366784 | POZO ALCON                | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. ANDREA BRIZ   | G23328057 | MONTEZÓN                  | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. CHICLANERAS   | G23469778 | CHICLANA DE SEGURA        | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES PATROCINIO DE BIEDMA                                   | G23308372 | BEGUIAR                   | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES LA REMEDIADORA   | G23610306 | IBROS                     | JAÉN    |
| ASOC. CULTURAL DE MUJERES EL PILAR                                   | G23455249 | VILLARDOMPARDO            | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES AMAS DE CASA LA VILLETA                                | G23645027 | CASTILLO LOCUBÉN          | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES PROIGUALDAD Y JUSTICIA NUEVAS POBLACIONES              | G23554702 | LA CAROLINA               | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES. CIUDAD DE FLORA                                       | G23485667 | ALHARRILLA ALCALA LA REAL | JAÉN    |
| ASOC. MUJERES MARIANA PINEDA   | G23422769 | MARTOS                    | JAÉN    |
| ASOC. DEPORTIVA CULTURAL TURISTICA ZUMAYA                            | G92321835 | MALAGA                    | MALAGA  |
| ASAMMA. ASOC. CANCER DE MAMA   | G29707890 | MALAGA                    | MALAGA  |
| ASOC. CULTURAL DE MUJERES JARCHA                                     | G29732054 | MALAGA                    | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES LA YEDRA   | G29787850 | ALMACHAR                  | MALAGA  |
| ASOC. MUJERES CABECA   | G41477001 | LAS CABEZAS DE SAN JUAN   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES ASTAPA   | G41652306 | ESTEPA                    | SEVILLA |
| ASOC. FAMILIAS EUROPEAS SIERRA SUR AFAES                             | G91093633 | ESTEPA                    | SEVILLA |
| ASOC. AMAS DE CASA DULCENOMBRE                                       | G41368176 | ALGAMITAS                 | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES FIBROCAMPINA   | G91271254 | MARCHENA                  | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES SIN FRONTERAS  | G41644576 | ISLA MAYOR                | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES VOCES EN FEMENINO                                      | G91794917 | SANLUCAR LA MAYOR         | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES TARQUESTA  | G41806423 | VVA DE SAN JUAN           | SEVILLA |
| FEDER. ASOC. MUJERES CERRO AMATE                                     | G41921388 | SEVILLA                   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES ISABEL OVIN  | G41429382 | CARMONA                   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES CANTILLANERAS  | G41479023 | CANTILLANA                | SEVILLA |
| ASOC. SEVILLANA LUNA MUJERES CON DISCAPACIDAD                        | G91638700 | SEVILLA                   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES MANTÓN DE MANILA                                       | G41784505 | CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES   | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES LA MURALLA   | G41531138 | MARCHENA                  | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES LA CORNISA DE GUZMÁN                                   | G91719179 | CASTILLEJA DE GUZMAN      | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES PROGRESISTAS 2000                                      | G41766171 | LA RINCONADA              | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES LA ENDRINA   | G41986910 | PRUNA                     | SEVILLA |
| ASOC. MUJERES LAS VIÑAS  | G91055228 | VILLANUEVA DEL ARISCAL    | SEVILLA |

ANEXO III  
LISTA DEFINITIVA DE COMUNICACIONES  
SELECCIONADAS PARA SU EXPOSICIÓN

| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN                                     | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN  | LOCALIDAD      | PROVINCIA |
|---|--|----------------|-----------|
| ASOC. ALMERIENSE PROMOCIÓN MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA      | LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA MUJER CON DISCAPACIDAD   | ALMERÍA        | ALMERÍA   |
| ASOC. DE MUJERES ROSA CHACEL                                | PLATAFORMA DE MUJERES DEL PONENTE POR LA IGUALDAD  | EL EJIDO       | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES UBRIQUEÑAS "PREFORMACIÓN 94"          | EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  | UBRIQUE        | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT            | LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN ACTIVIDADES PÚBLICAS Y LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN                 | ALGECIRAS      | CÁDIZ     |
| ASOC. MUJERES AMAS DE CASA MARTA PERALBO                    | ¿CÓMO PROMOCIONAMOS NUESTRAS ACTIVIDADES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?  | POZOBLANCO     | CÓRDOBA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PETRA DE CAÑADA DEL RABADÁN           | BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA RELACION DE LA ASOCIACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN   | FUENTE PALMERA | CÓRDOBA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES TÁBULA                                | PROYECTO "FORTALEZA DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL FORO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL"                                 | CÁJAR          | GRANADA   |
| FEDER. PROV. DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LEJARRAGA     | "MUJERES POR LA LIBERTAD"  | GRANADA        | GRANADA   |
| ASOC. ONUBENSE DE MUJ. CON DISC. LUNA                       | ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO  | HUELVA         | HUELVA    |
| ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT                 | ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO  | HUELVA         | HUELVA    |
| ASOC. JAENERA DE MUJERES PASIÓN POR 389 ALFILERES           | EL ENCANTO DE LA TRADICIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN   | JAEN           | JAEN      |
| ASOC. DE MUJERES FLOR DE ESPLIEGO                           | CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI)   | ALCAUDETE      | JAEN      |
| ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES DE MOLLINA                      | ELABORACIÓN DE PERIÓDICO MANUAL  | MOLLINA        | MÁLAGA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MAROMA                             | INMIGRACIÓN, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN, LÍMITES Y POSIBILIDADES PARA LA INTERVENCIÓN  | MÁLAGA         | MÁLAGA    |
| FEDER. ASOC. MUJERES DEL MUNDO RURAL CERES ANDALUCÍA        | TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA MUJERES DE CERES ANDALUCÍA   | SEVILLA        | SEVILLA   |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL BAJO GUADALQUIVIR | COMUNICACIÓN EN MATERIA DE BUENA PRÁCTICA: PÁGINA WEB: <a href="http://www.bajoguadalquivir.org/fmujeres">http://www.bajoguadalquivir.org/fmujeres</a> | LEBRIJA        | SEVILLA   |

|  |            |                      |        |
|--|------------|----------------------|--------|
| AMAS DEL HOGAR "LA AMISTAD"  | G 11237278 | BARBATE              | CÁDIZ  |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES LA DÉCADA PRODIGIOSA                             | G 11234150 | CÁDIZ                | CÁDIZ  |
| ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA LOS PINARES                                 | G 11268414 | PUERTO REAL          | CÁDIZ  |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS "M DE LA ILUSIÓN"                         | G 21279021 | LEPE                 | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES AMIA                                 | G 21405485 | HUELVA               | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "LOS MOLINOS"                                    | G 21193080 | ARACENA              | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA "REINA SOFÍA"                               | G 21019567 | CARTAYA              | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "MARIA GIL"                                      | G 21175161 | EL ALMENDRO          | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES SOCIOCULTURAL "ISABEL DE FONSECA"                | G 21213467 | ROCIANA DEL CONDADO  | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "MUJERES DE HERRERIAS"                           | G 21398060 | PUEBLA DE GUZMAN     | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES DE MAZAGON "RETAMA"                              | G 21409768 | MAZAGON              | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA, U. Y. C. "VIRGEN DE LOS MILAGROS"  | G 21019542 | PALOS DE LA FRONTERA | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA "ZENOBIA"                                   | G 21042213 | MOGUER               | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS "REMEDIOS"                          | G 21162946 | ALJARAQUE            | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "ADELFA"   | G 21168553 | CORTEGANA            | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "PATERNINAS"                                     | G 21162649 | PATERNA DEL CAMPO    | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "FLOR DE JARA"                                   | G 21193248 | VILLARRASA           | HUELVA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA "ESTRELLA DEL MAR"                  | G 21240759 | PUNTA UMBRÍA         | HUELVA |
| FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE MÁLAGA "AGORA"     | G 29555604 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AMATISTA   | G 29519006 | COIN                 | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AZALEA DE FRIGILIANA                             | G 92442474 | FRIGILIANA           | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA IMAGEN PÚBLICA DE LA MUJER            | G 29265204 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN MUJERES LA YEDRA  | G 29787850 | ALMARCHAR            | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES CONCEPCIÓN ARENAL                                | G 29496627 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN ALEGRIA DE LA HUERTA  | G 29780533 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTEOLLETAS                                    | G 92125863 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES "CIUDAD DEL PARAISO"                    | G 29587771 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES EL EMBRUJO                                       | G 29427952 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "ESTRELLA DEL ALBA" DE LA CALA DEL MORAL         | G 29581311 | CALA DEL MORAL       | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS LA MITAD DEL CIELO                  | G 29656410 | MÁLAGA               | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL "VALERIANA" | G 29782158 | TORRE DEL MAR        | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES FUTURO   | G 29781879 | ARDALES              | MÁLAGA |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "POR LA SALUD INTEGRAL GAIA"                     | G 92364405 | MÁLAGA               | MÁLAGA |

ANEXO I

VI ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES ANDALUZAS LISTA DEFINITIVA DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES SELECCIONADAS

| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN                                      | C.I.F      | LOCALIDAD                | PROVINCIA |
|--|------------|--------------------------|-----------|
| ASOCIACIÓN DE MUJERES CERES                                  | G 04406682 | ALMERÍA                  | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS TRES PEÑONES                       | G 04185252 | LUBRIN                   | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES DESIERTO DE TERSINA                    | G 04328787 | TABÉRNAS                 | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN ALHAMEÑA DE MUJERES                               | G 04164505 | ALHAMA                   | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES SERRANAS DE ALCONTAR                   | G 04482477 | ALCONTAR                 | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES SIEMPREVIVA                            | G 04228748 | ANTAS                    | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AGATA                                  | G 04148433 | ARMUÑA                   | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ASUMÍ                                  | G 04378189 | HIJATE                   | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ZABILA                                 | G 04300851 | URRACAL                  | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA DE BERJA                  | G 04346714 | BERJA                    | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA M <sup>a</sup> LA MAYOR          | G 04124467 | PADULES                  | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AVEGLO                                 | G 04169066 | AGUADULCE                | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AQUAREMA                               | G 04165486 | VERA                     | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA ZULEIMA                           | G 04183398 | SORBAS                   | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE LOS NARANJOS                    | G 04240057 | ALMOCITA                 | ALMERÍA   |
| ASOC. SOCIOCULTURAL PARA LA MUER DEL CAMPO "LA JARA"         | G 11266145 | CONIL                    | CÁDIZ     |
| ASOC. DE MUJERES AFECTADAS MASTECTOMIZADAS AGAMAMA           | G 11471208 | CÁDIZ                    | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES CERROMARCHA                            | G 11353869 | CÁDIZ                    | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES EN BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO AMBAE     | G 11446598 | ALGECIRAS                | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJERES UNIDAS CONTRA LA VIOLENCIA     | G 11719820 | JEREZ DE LA FRONTERA     | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL PINO GRANDE                        | G 11740073 | JEREZ DE LA FRONTERA     | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS ROMALUCH                        | G 11576923 | VEJER DE LA FRONTERA     | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS PALMERAS     | G 11267341 | SAN MARTÍN DEL TESORILLO | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN LOCAL DE AMAS DE CASA, C. Y U. "VIRGEN DE LA PAZ" | G 11013281 | CÁDIZ                    | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA "VIRGEN DE REGLA"         | G 11057635 | CHIPIONA                 | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA SANTA ANA                 | G 11252822 | CHICLANA                 | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA ARCO DE LA VILLA                  | G 11289964 | CONIL                    | CÁDIZ     |

ANEXO II

II ENCUENTRO ANUAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ANDALUZAS ASOCIACIONES DE MUJERES SUPLENTES

| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN   | C.I.F      | LOCALIDAD               | PROVINCIA |
|---|------------|-------------------------|-----------|
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESO BALANEGRA                        | G 04257853 | BALANEGRA               | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ESPIGA                                 | G 04204038 | SÚPLI                   | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ROSA CHACEL                               | G 04188629 | EL EJIDO                | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES GUADAMAINA                                | G 04187613 | HUERCAL OVERA           | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTILLO                               | G 04228755 | ABRUCENA                | ALMERÍA   |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE UBRIQUE Y SIERRA             | G 11355989 | UBRIQUE                 | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES D <sup>a</sup> PALOMARES OLIVEROS         | G 11428802 | TREBUJENA               | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES CON ANSIEDAD Y DEPRESIÓN "BELLO AMANECER" | G 11520079 | SANLUCAR DE BARRAMEDA   | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS DE CHICLANA                     | G 11773066 | CHICLANA DE LA FRONTERA | CÁDIZ     |
| J ASOCIACIÓN DE MUJERES JARILLO                                 | G 11787600 | BARBATE                 | CÁDIZ     |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "ABRIL"                                   | G 21264460 | ESCACENA DEL CAMPO      | HUELVA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "CRUZ CHIQUITA"                           | G 21278940 | CHUCENA                 | HUELVA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALMONTE "LAS DUNAS"                    | G 21299474 | ALMONTE                 | HUELVA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZALEA 2003"                             | G 21362611 | HUELVA                  | HUELVA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA GALANA"                               | G 21227392 | CALAÑAS                 | HUELVA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES BENALBINAS                                | G 92627587 | BENAGALBÓN              | MÁLAGA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES PEÑAS BLANCAS                             | G 29405453 | ESTEPOÑA                | MÁLAGA    |
| ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MUJERES MIJITAS                     | G 29496288 | MIDAS                   | MÁLAGA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES BENAORRAN                                 | G 29616067 | BENAMOCARRA             | MÁLAGA    |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES INTERNACIONAL COSTA DEL SOL               | G 29714458 | FUENGIROLA              | MÁLAGA    |

ACUERDO de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la

notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Rafael Guijo Marín, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal 6, edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 16 de septiembre de 2010 de la menor A.G.G.

Cádiz, 5 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 6 de octubre de 2010, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expte.: 143/10. Resolución de ratificación de desamparo del menor (ADCR) hijo de doña Soraya Rodríguez Darías.

Granada, 7 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 8 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia número 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 214/1. En relación con el expediente de protección abierto al menor (A.P.N.), hijo de don Antonio Peña López, se acuerda notificar trámite de audiencia y vista.

Granada, 8 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*NOTIFICACIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

es Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4.8.10 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2008-00005627-1 al padre don Román Domínguez Rodríguez relativo al menor R.D.C., por el que se acuerda:

Que el menor R.D.C. pueda disfrutar de un régimen de relaciones con pernocta en el domicilio de sus abuelos maternos, durante los fines de semana, festivos, y periodos vacacionales propuestos por el centro y previa valoración del equipo técnico del centro y de la unidad tutelar núm. 2.

Huelva, 4 de agosto de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de rectificación de datos del presente expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 6.10.10 adoptada en el expediente núm. 352-1996-2100013-1 al padre del menor O.M.N., don Ahmed Mansour, por lo que se acuerda:

Proceder a rectificar el error contenido en la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en relación al cambio de centro del menor O.M.N., rectificando la fecha de la misma, siendo la fecha correcta la de 9 de septiembre de 2010, y no la de 18 de octubre de 2006.

Huelva, 6 de octubre de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de desamparo acordado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección respecto de los menores que se citan.*

Nombre y apellidos: Moisés León Hidalgo.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta la imposibilidad de contactar con el interesado, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla respecto de los menores M.L.P. y C.L.P. ha acordado: Declarar en situación de desamparo a los menores citados y asumir en su condición de Entidad Pública competente en materia de protección de menores la tutela de los mismos. Su guarda será ejercida bajo la forma jurídica de acogimiento residencial.

Notifíquese la presente Resolución a los padres, tutores o guardadores de las menores y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que contra la medida provisional acordada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Sevilla, 7 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 11 de octubre de 2010, del trámite de audiencia en el procedimiento de la Delegación Provincial de Sevilla, relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Gracia García Gil.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada la notificación en el domicilio señalado por la interesada aquélla no se ha podido practicar, se publica el presente anuncio para comunicarle que la Jefa de Servicio de Protección de Menores, instructora del procedimiento, ha acordado la apertura del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución relativa al expediente de protección DPSE-352-2008-00002976-1, poniendo de manifiesto el procedimiento a la interesada por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, para que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes ante esta Delegación Provincial (C/ Federico García Lorca número 3, 41005 Sevilla).

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, haciendo saber que contra el presente acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 11 de octubre de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario, Esteban Mellado Parreño.

*CORRECCION de errores del acuerdo de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacía público trámite de audiencia recaída en expediente que no ha podido ser notificado a los interesados (BOJA núm. 196, de 6.10.2010).*

Enviada para su publicación en BOJA según acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacía público Trámite de Audiencia, recaído en el expediente 164/05, advertido error en el texto publicado en el BOJA número 196, pág. 64 de fecha 6 de octubre de 2010, se efectúan las siguientes correcciones:

Donde dice: «Expte.: 165/05» debe decir «Expte.: 164/05».

Granada, 6 de octubre de 2010.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diferentes entidades en Andalucía, en materia medioambiental.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a las siguientes subvenciones:

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba.

Objeto: Subvención excepcional al Ayuntamiento de Córdoba para la construcción de una vía ciclista para la conexión de la Vereda de la Alcaldía con el Campus Universitario de Rabanales.

Orden Consejero: 4 agosto 2010.

Importe: 849.060,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.22.00.01.00.762.00.44B.

Entidad: Diputación Provincial de Córdoba.

Objeto: Subvención excepcional a la Diputación Provincial de Córdoba, para la formación de Técnicos de Gestión Supra-Municipal en temas ambientales.

Orden Consejera: 4 agosto 2010.

Importe: 8.700,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.22.00.01.00.762.00.44B.

Sevilla, 7 de octubre de 2010.- El Director General, José Fiscal López.

*RESOLUCIÓN 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de instalación y adecuación de nave a crematorio de mascotas en el término municipal de Lucena.*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de instalación y adecuación de nave a crematorio de mascotas., promovido por Cremasco, S.L.L., situado en P.I. «Pilar de la Dehesa», C/ Principal, parcela 42-nave 8., en el término municipal de Lucena, expediente AAU/CO/128/N/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 30 de septiembre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*RESOLUCIÓN 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de autorización de gestión de residuos no peligrosos y ampliación autorización residuos peligrosos en el término municipal de Lucena.*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007,

de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de autorización de gestión de residuos no peligrosos y ampliación de autorización de residuos peligrosos, promovido por Subbética del Reciclaje, S.L., situado en Camino de la Cruz Remacha, s/n, en el término municipal de Lucena, expediente AAU/CO/105, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 6 de octubre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la Resolución de 27 de septiembre por la que se pone fin al expediente de reintegro que se cita.*

La Agencia Andaluza del Agua ha dictado Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro en fecha 28 de abril de 2010, contra don Juan Ramón Álvarez Ossorio Ríaza. Ante la imposibilidad de efectuar la notificación de dicho acuerdo de inicio en su último domicilio conocido, se hace necesaria su práctica por medio de la presente, así como la indicación de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se le concede un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación, para que formule alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes en relación al expediente de reintegro RI-15-2010. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Personal con domicilio en Avenida Américo Vespucio 5 bloque 2 de Sevilla, donde podrá tener acceso al mismo durante el plazo de alegaciones concedido.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace pública la Resolución de expediente de reintegro que se cita.*

La Agencia Andaluza del Agua ha dictado Resolución de expediente de reintegro en fecha 2 de julio de 2010, contra don José León Álvarez Moya. Ante la imposibilidad de efectuar la notificación de dicha Resolución en su último domicilio conocido, se hace necesaria su práctica por medio de la presente, así como la indicación de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se le concede un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación, para que formule alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes en relación al expediente de reintegro RI-09-2010. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Personal con domicilio en Avenida Américo Vespucio 5 bloque 2 de Sevilla, donde podrá tener acceso al mismo durante el plazo de alegaciones concedido.

Sevilla, 6 de octubre de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte AL-30102, en el tramo comprendido entre el Canal de Beninar-Aguadulce y la CN-340, ambas márgenes, en el término municipal de El Ejido (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDO

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010».

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364)

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Canal, en los términos municipales de La Mojonera y Vicar (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de

los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte AL-30104, en el tramo comprendido desde 2 km. a. arriba de la CN-340 hasta 2.7 km. a. debajo de dicha carretera, ambas márgenes, en los términos municipales de La Mojonera y Vicar (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010».

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364).

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte AL-30103, en el tramo comprendido entre la CN-340 y la carretera del IARA del Sector III, ambas márgenes, en el término municipal de La Mojonera (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010».

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364).

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de San Antonio, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte AL-30107, en el tramo comprendido entre 1.5 km. aguas arriba de la CN-340 y esta última, ambas márgenes, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

lico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010».

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364)

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte AL-30106, en el tramo comprendido entre la desembocadura de la Rambla Martínez en ésta y 500 m. aguas debajo de la CN-340, ambas márgenes, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010».

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364)

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Cañuelo, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30105, en el tramo comprendido entre Charco Barranco y el cementerio de Roquetas de Mar, ambas márgenes, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concu-

rentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010.»

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364).

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Higuera, en el término municipal de Berja (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30100, en el tramo comprendido entre la Crta. de Berja a Hirmes y la Crta. de Berja a Beninar, ambas márgenes, en el término municipal de Berja (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010.»

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364)

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*EDICTO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Águila, en el término municipal de El Ejido (Almería).*

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30101, en el tramo comprendido entre el Canal de Beninar-Aguadulce y la CN-340, ambas márgenes, en el término municipal de El Ejido (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la Resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la Resolución, por

ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010.»

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364).

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2010/111/G.C./CAZ, HU/2010/129/AG.MA/EP, HU/2010/130/AG.MA/EP, HU/2010/144/G.C./CAZ, HU/2010/150/G.C./CAZ, HU/2010/153/G.C./CAZ, HU/2010/157/G.C./CAZ.

Interesado: Don José Antonio Quintero Rodríguez (48920604H), Ángel Lara Wert (48932340R), Juan José Moreno Wert (487952976Y), Manuel Jesús Garrido González (49083338Q), Francisco José Salguero Pérez (14620664R), Daniel Asencio Fábregas (48935447A), Pedro Miguel Ventura Paihinhá (X4684579P).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/111/G.C./CAZ, HU/2010/129/AG.MA/EP, HU/2010/130/AG.MA/EP, HU/2010/144/G.C./CAZ, HU/2010/150/G.C./CAZ, HU/2010/153/G.C./CAZ, HU/2010/157/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte DÑ/2009/754/GC/FOR, DÑ/2010/131/AM/FOR, DÑ/2010/153/GC/FOR, DÑ/2010/154/GC/FOR

Interesados: José Miguel Coronel Domínguez, María Dolores Noguera Espinosa, Víctor Manuel Quintero Carrasco, José Carlos Durán Recacha.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2009/754/GC/FOR, DÑ/2010/131/AM/FOR, DÑ/2010/153/GC/FOR, DÑ/2010/154/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: DÑ/2009/525/GC/FOR, DÑ/2009/527/GC/FOR, DÑ/2009/547/GC/FOR, DÑ/2009/550/GC/FOR, DÑ/2009/554/GC/ENP, DÑ/2009/557/GC/ENP, DÑ/2009/577/GC/FOR, DÑ/2009/578/GC/FOR, DÑ/2009/582/GC/FOR, DÑ/2009/594/GC/FOR, DÑ/2009/661/GC/FOR, Chavero e Hijos, S.L., DÑ/2009/691/AM/ENP, DÑ/2009/696/GC/FOR, DÑ/2009/731/AM/ENP, DÑ/2009/733/AM/ENP, DÑ/2009/734/AM/ENP, DÑ/2009/735/AM/ENP, DÑ/2009/736/AM/ENP, DÑ/2009/746/GC/VP, DÑ/2009/749/GC/ENP, DÑ/2009/750/GC/VP, DÑ/2009/750/GC/VP, DÑ/2009/751/GC/ENP, DÑ/2009/753/GC/FOR, DÑ/2009/525/GC/FOR.

Interesados: María Teresa Fernández Gamazo, Ángel Fernández Almenara, José Luis Serra Díez, John Gordon Husby, Claudia Yanet Henao Jiménez, Rosario Ordóñez Escudero, Manuel Jesús Cerezo Cabezas, Alejandro de Vicente de Rojas, Sergio Castilla Domínguez, Andrés Roblas Moreno, José Márquez Rodríguez, Alberto Fuentes Hervello, Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., José Contreras Agudo, Francisco José Gil Gil, María Auxiliadora Ruiz Romero, Francisco Rodríguez Pérez, Francisco Toro Medina, María Teresa Fernández Gamazo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador

DÑ/2009/525/GC/FOR, DÑ/2009/527/GC/FOR, DÑ/2009/547/GC/FOR, DÑ/2009/550/GC/FOR, DÑ/2009/554/GC/ENP, DÑ/2009/557/GC/ENP, DÑ/2009/577/GC/FOR, DÑ/2009/578/GC/FOR, DÑ/2009/582/GC/FOR, DÑ/2009/594/GC/FOR, DÑ/2009/661/GC/FOR, CHAVERO E HIJOS SL, DÑ/2009/691/AM/ENP, DÑ/2009/696/GC/FOR, DÑ/2009/731/AM/ENP, DÑ/2009/733/AM/ENP, DÑ/2009/734/AM/ENP, DÑ/2009/735/AM/ENP, DÑ/2009/736/AM/ENP, DÑ/2009/746/GC/VP, DÑ/2009/749/GC/ENP, DÑ/2009/750/GC/VP, DÑ/2009/750/GC/VP, DÑ/2009/751/GC/ENP, DÑ/2009/753/GC/FOR, DÑ/2009/525/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2010/168/G.J. DE COTO/CAZ.

Interesados: Don Andrés Medina Capilla (29775663-R).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2010/168/G. J. DE COTO/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2010/723/AG.MA./EP, HU/2010/627/G.C./PES.

Interesados: Don Ángel Lara Wert (48932340R), Fengfeng Wang (X63604700).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2010/723/AG.MA./EP, HU/2010/627/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».*

Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY.  
Expte. D/2/2010.

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por la que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 1 de septiembre de 2010, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. D/2/2010, del monte público «Grupo de Montes de Monda», propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el término municipal de Monda, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el término municipal de Monda, provincia de Málaga, relativo al perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», a excepción del piquete de deslinde número 122.

Por parte de esta Delegación Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 20 de diciembre de 2010, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Monda. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo, para que asistan a dichos actos, en los que solamente podrán considerarse aquellas reclamaciones que traten sobre la práctica de este amojonamiento, sin que en ningún caso puedan referirse al deslinde, en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952-345854 ó 951-040102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 20 de septiembre de 2010.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas.*

Área de Presidencia.

Delegación de Personal y Régimen Interior.

Servicio de Personal y Régimen Interior.

Unidad de Gestión.

Negociado de Selección y Provisión (OEP08.065.00 bases Técnico Auxiliar Bibliotecas, consolidación).

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROCESO DE CONSOLIDACIÓN, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004

I. Objeto de la convocatoria.

1. Es el objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería que se relaciona, encuadrada en las escala, subescala, grupo y categoría definidos en el Capítulo IV del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo y complementarias que se establezcan anualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. La plaza objeto de provisión es la siguiente:

Denominación: Técnico Auxiliar de Bibliotecas.

OEP: 2004.

Grupo: C1.

Vacantes: 1.

Turno: Consolidación.

Clasificación: Escala de Admón. Especial subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar.

Total plazas: 1.

2. Los aspirantes que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que accedan y quedarán sometidos al régi-

men de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. Las plazas de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio del concurso oposición, siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente y no estén incluidas en Ofertas de Empleo Público posteriores. En todo caso, no se podrá superar el límite máximo igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

4. La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso oposición, por consolidación de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. Esta convocatoria con las correspondientes bases y anexo, listas de admitidos, Tribunal y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Almería, [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es).

Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos.

Esta convocatoria también será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado se publicará en extracto detallado.

II. Requisitos de los aspirantes.

6. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en el anexo de convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido para la plaza, según se especifica en el Anexo I que acompaña estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo

de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

### III. Presentación de solicitudes y documentos.

7. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

8. Los aspirantes presentarán su solicitud manifestando en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, acompañadas de fotocopias simples o certificación acreditativa de los méritos que aleguen. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El proceso de consolidación se desarrollará conjuntamente con el turno libre.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/1992.

9. La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

- por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento (que se indican en la liquidación que expide el Área de Economía).

- por transferencia bancaria al número de cuenta 3058/0199/41/2732000186 de la entidad Cajamar.

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de:

- Grupo C1: 15.00 euros.

La cantidad a abonar por los derechos de examen será actualizada en función de lo que establezcan las ordenanzas fiscales vigentes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: «a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación BOE) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional». Por tanto

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, su condición de demandantes de empleo, en la que conste, igualmente, la acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en los términos establecidos en esta convocatoria. Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

### IV. Lista de admitidos y excluidos.

10. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2008, en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución

de la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

13. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

#### V. Tribunal Calificador.

14. El Tribunal Calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre.

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

16. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

17. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

18. Los miembros de los tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### VI. Procedimiento de selección de los aspirantes.

19. Las plazas convocadas se proveerán por concurso oposición, por proceso de consolidación, que constará de dos fases. Se llevarán a cabo conforme a las normas indicadas en las Bases VII y VIII de esta convocatoria, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su anexo correspondiente.

#### VII. Desarrollo de la fase de concurso.

20. Se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

21. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-201, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo para las plazas de turno libre que se detalla en la Base 22 apartado A) de esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado y los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados

de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase de Concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complementos otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación, y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones del aspirante, quedando eliminado del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

22. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de Concurso será el que a continuación se detalla:

#### A) Baremo de la fase de concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

Para una puntuación máxima de treinta puntos en la fase de Oposición la puntuación que se podrá obtener en la fase de Concurso es la que sigue, con los máximos expresados en cada uno de los apartados que se valoran:

#### Baremo de méritos:

##### I. Méritos profesionales. Criterios generales:

I.a) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones públicas como plaza, o puesto de trabajo de similar contenido al que se opta, 0,12 puntos/mes.

I.b) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, con contrato laboral acreditado, desempeñando un puesto de trabajo de similar naturaleza o categoría del convocado, 0,04 puntos/mes.

Puntuación máxima: 8,00 puntos.

##### II. Cursos de formación.

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

II.a) Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.

II.b) Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Almería, en los que no se exprese duración no serán valorados.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

Puntuación máxima: 1,00 punto.

III. Con carácter excepcional, por una sola vez y únicamente para las plazas previstas en el plan de consolidación del Ayuntamiento de Almería, al amparo legal de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los solicitantes que, estando prestando servicios en el Ayuntamiento de Almería en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y, de acuerdo con la citada disposición transitoria cuarta, desempeñen interina o temporalmente los puestos o plazas, con anterioridad a 1 de enero de 2005 y que acrediten su experiencia y servicios prestados en el Ayuntamiento de Almería mediante certificado expedido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado I.a) en 0,12 puntos/mes.

Puntuación máxima que podrá obtenerse en el incremento: 11,00 puntos.

Considerando que las presentes bases regulan un proceso mixto que contiene tanto plazas de consolidación como plazas de turno libre es necesario determinar que a los aspirantes que superen la fase de Oposición se les sumará, en principio, lo obtenido en los apartados I, II y III del concurso y se adjudicarán, en primer lugar, las plazas objeto del plan de consolidación.

Una vez agotadas las citadas plazas sujetas al plan de consolidación, los puntos del apartado III no se tendrán en cuenta, para el resto de plazas, de turno libre.

23. La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración será la siguiente, con arreglo al baremo indicado:

B) Justificación de los méritos alegados.

I. Méritos profesionales. Criterios generales.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

De no aportar la certificación, será posible acreditarlo mediante la documentación indicada en el apartado que sigue, de experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en el que deberá constar la categoría profesional (en caso de no expresarse en el informe la misma, deberá acompañarse de contrato de trabajo correspondiente al período que se alega o documento acreditativo en el que conste la misma).

En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

II. Cursos de formación.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

- Número de horas/días de duración.

- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación continua del personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

III. Con carácter excepcional, por una sola vez y únicamente para las plazas previstas en el plan de consolidación del Ayuntamiento de Almería, al amparo legal de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La experiencia profesional en las plazas previstas en el plan de consolidación del Ayuntamiento de Almería se justificará presentando certificación expedida por el órgano competente del mismo con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de la plaza y puesto de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con el Ayuntamiento de Almería.

VIII. Desarrollo de la fase de oposición.

24. Se celebrará con posterioridad a la fase de Concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo en el Anexo I.

25. La fase de Oposición constará de tres ejercicios, que se concretan en el Anexo I.

26. La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas dará comienzo a partir del 1 de noviembre de 2010 y se hará pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo, con 15 de días de antelación.

27. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjun-

ta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 si se trata de otro distinto.

28. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

29. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan.

30. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

31. El sistema selectivo constará de tres ejercicios de carácter obligatorio, siendo, al menos uno de ellos, de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. En aquellos ejercicios que por las especiales características de la convocatoria sea necesario, los aspirantes podrán disponer de legislación y material específico durante el desarrollo de la prueba.

32. En los ejercicios para desarrollar temas concretos, se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos, del programa contenido en el Anexo I.

Los ejercicios que se realicen por escrito y no sean de carácter práctico, serán leídos públicamente por los aspirantes ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis del aspirante.

33. De conformidad con lo establecido en el art. 38 del Acuerdo/Convenio que establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería para los años 2008 a 2011, en la presente convocatoria se anticiparán las pruebas prácticas a las teóricas.

34. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios que no impliquen lectura por los aspirantes, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

#### IX. Calificación de los ejercicios.

35. Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. No serán calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

36. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

37. La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la Oposición.

#### X. Calificación global.

38. La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso y la obtenida en la fase de Oposición.

39. En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá por el Tribunal Calificador, atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En el Ayuntamiento de Almería.
2. En plaza o puesto igual o similar en el Ayuntamiento de Almería.
3. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas.
4. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas.
5. Por sorteo.

#### XI. Relación de aprobados.

40. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

41. Seguidamente, el Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, quien dictará Resolución al respecto.

42. Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

43. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

44. Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2008, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#### XII. Presentación de documentos.

45. Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia compulsada del DNI, los aspirantes de nacionalidad española y los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere el Anexo I. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el

art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

46. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

47. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

48. La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

### XIII. Base final.

49. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas Bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

50. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

51. Se otorga un plazo de tres meses, desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Almería o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pasar a recogerla en el Servicio de Personal y Régimen Interior, sita en la 5.ª planta de la Calle Marín núm. 1, de esta ciudad. Pasado el plazo establecido se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

52. La precedente convocatoria, bases y anexo, han sido aprobados por Resolución de la Concejal Delegada de Área

de Personal y Régimen Interior, en fecha 28 de septiembre de 2010.

Almería, 28 de septiembre de 2010.- La Concejal Delegada de Área de Personal y Régimen Interior, María Muñoz García.

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECAS, GRUPO C1, PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, como funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Auxiliar, por el sistema de acceso de Concurso Oposición, proceso de consolidación, correspondiente a la O.E.P. 2004 de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 136, de 5 de junio de 2004.

#### A) Requisitos específicos:

2. Poseer la titulación de Bachiller Superior, FP II o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

#### B) Proceso Selectivo:

3. El proceso de selección será el de Concurso Oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la Base VI de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la Base VII de la convocatoria.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la Base VIII de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

#### Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas y el contenido de los temas del programa que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, durante un período de dos horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, un epígrafe del Bloque I, un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del temario del programa que acompaña la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes.

En el caso del epígrafe del Bloque I, será elegido por el Tribunal de entre los que compongan el tema extraído.

Para la elección de los otros dos temas, de cada bloque se extraerán dos bolas al azar, correspondientes a dos temas respecto de los cuales el aspirante optará por uno.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora y treinta minutos, un tema del Bloque IV y un tema del Bloque V.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes.

Para la elección de los temas, de cada bloque se extraerán dos bolas al azar, correspondientes a dos temas respecto de los cuales el aspirante optará por uno.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

## P R O G R A M A

### BLOQUE I

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

3. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

4. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Régimen Local Español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Almería.

6. Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases, selección, situaciones administrativas, provisión de puestos de trabajo.

7. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

8. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

### BLOQUE II

#### Materias específicas

9. Concepto de Archivística. Definición. Ámbito. Diferencias entre la biblioteconomía y la documentación.

10. Paleografía. Definición y objeto. La escritura castellana en la Edad Moderna.

11. La Biblioteca. Concepto y función. Tipos de Bibliotecas.

12. El libro. Concepto. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVIII, XIX y XX.

13. La Imprenta. Invención. Difusión y desarrollo durante los siglos XVI y XVII.

14. La Administración territorial y local en la Edad Moderna.

15. La acción y dinamización cultural de los archivos: Archivo y cultura.

16. Difusión y accesibilidad documental. Aspectos legales.

### BLOQUE III

17. Protección de datos personales e informáticos. Derechos de los administrados en relación con los archivos y registros.

18. La normalización en la descripción archivística: normas ISAD (G) e ISAAR (CPF).

19. El Sistema Andaluz de Archivos.

20. Normas para la organización y servicio del archivo: el reglamento.

21. Los Archivos Generales del Estado.

22. El archivo. Definición. Evolución histórica.

23. El funcionamiento general de los archivos. Ingreso. Conservación. Difusión.

24. El documento. Definición. Caracteres. Valores y clases.

### BLOQUE IV

25. Los archivos de la Administración Local: archivos de las Diputaciones y archivos municipales.

26. El Archivo Municipal de Almería.

27. El principio de procedencia y la teoría de las edades de los documentos.

28. Valoración de los documentos. Concepto. Principios. Selección y Expurgo.

29. Transferencias y control de la documentación. Entrada y salida de documentos.

30. La Identificación de los fondos. Clasificación. Cuadro de clasificación de los archivos municipales.

31. Las agrupaciones documentales. Fondo. Tipos de fondo. Colección. Sección. Series.

32. La descripción de los fondos. Instrumentos de descripción. Instrumentos de control.

### BLOQUE V

33. La ordenación. Definición. Niveles de aplicación, clases de sistemas.

34. El edificio de archivo. Áreas y circuitos.

35. La instalación. Definición. Formación de las unidades de instalación, signaturas y colocación.

36. La conservación. Causas de alteración y destrucción de documentos: la restauración.

37. El archivo de oficina. Procedimiento administrativo. El expediente.

38. Los lenguajes documentales. Los tesauros.

39. Los documentos electrónicos. Concepto. Soportes.

40. Reproducción de documentos. Técnicas utilizadas.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Armilla, de bases para la selección de plazas de Administrativo.*

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2010**

Base primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 2010.

Las plazas están clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Subgrupo C1, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso) y dotadas

con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Base segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla, perteneciente al Subgrupo C2 de titulación según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo D).

b) Haber prestado servicios efectivos al menos dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla, en el Subgrupo C2 de titulación según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (antiguo grupo D).

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.

Base tercera. Instancias.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armilla, y se entregarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Armilla o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia solicitando ser admitido en el procedimiento selectivo habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria.

Aquellos aspirantes con discapacidad, acompañarán además, certificado oficial acreditativo del grado de aquéllas, y de que las mismas no imposibilitan ni merman el normal desempeño de las funciones o tareas de la plaza o puesto de trabajo por la que se pretende optar. Dichos aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y en la Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en las mismas. La correspondiente solicitud de adaptaciones se presentará junto con la instancia por la que solicite tomar parte en el concurso-oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra c) de la base segunda, o en su defecto, certificado municipal de

contar con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), o en su defecto, certificado municipal de contar con una antigüedad de cinco años en un cuerpo o escala del grupo D (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) junto con el original o fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso específico de formación.

- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas al público, y señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y mediante anuncio extractado en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

La actuación de los aspirantes en el proceso selectivo se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 896/91 de 7 de junio, y tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 4 vocales. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Base séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso, que podrá valorarse hasta 10 puntos.
- b) Oposición, que se valorará hasta 10 puntos.

7.1. Fase de Concurso (hasta 10 puntos): La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Asimismo, precederá a la documentación acreditativa una hoja en donde el aspirante realice un autobaremo de sus méritos, el cual podrá ser revisado y modificado por el Tribunal.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.1 Baremo de méritos.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Valoración de formación y docencia.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 2 puntos.

A.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 15 horas o 2 días lectivos: 0,1 puntos.
- b) Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,15 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,20 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,30 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

Los cursos en los que no aparezcan expresadas las horas o los días lectivos se puntuarán por el mínimo.

A.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado

anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

B) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto.

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctorado: 1 punto.
- Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,90 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica: 0,80 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la Administración Central o Autonómica competente.

C) Antigüedad, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Se valorará a razón de 0,3 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. Se valorarán todos los servicios previos prestados a la Administración Pública, tanto como funcionario interino como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, conforme a lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computará el periodo de servicios prestados cuando el mismo sea alegado en sustitución de la titulación exigida para el acceso al grupo; el resto de periodos sobrantes serán computados a efectos de méritos por este concepto.

D) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3,5 puntos. La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados como funcionario de carrera en puesto de auxiliar administrativo de la escala de administración general, subescala auxiliar, del Ayuntamiento de Armilla, a razón de 0,3 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

2. Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de auxiliar administrativo en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,1 punto por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computará el periodo de servicios prestados cuando el mismo sea alegado en sustitución de la titulación exigida para el acceso al grupo; el resto de periodos sobrantes serán computados a efectos de méritos por este concepto.

La resolución de la fase de concurso se hará pública antes de que finalice la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

7.2. Fase de Oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto

por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,20 puntos, pudiendo el Tribunal fijar el umbral a partir del cual se entiende superado el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Base octava. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las Fases de Concurso y Oposición, siempre que se haya superado el ejercicio de esta última, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir éste, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la antigüedad en el Ayuntamiento de Armilla en la categoría de auxiliar administrativo de administración general.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Base novena. Lista de aprobados, propuesta del Tribunal Calificador y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

Base décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Base undécima. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

## ANEXO I

### T E M A R I O

Tema 1. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases.

Fases del procedimiento administrativo general, normas reguladoras, plazos y su cómputo. Tramitación de los expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones.

Tema 2. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 3. Los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso ordinario, de revisión y de reposición. La revisión y revocación de los actos de los entes locales.

Tema 4. La Responsabilidad de la Administración. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El municipio. Evolución histórica. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal. Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales.

Tema 6. La población: Concepto. El empadronamiento: Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse y baja, contenido.

Tema 7. Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias: Conceptos y clases. Especial referencia a la legislación española.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: para las generales y para las específicas.

Tema 9. La Función pública local. Especial referencia a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la Función pública local: Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter estatal. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse. La oferta de empleo público y las relaciones de puesto de trabajo.

Tema 10. Derechos y Deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez permanente.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado: Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. El patrimonio de las Entidades Locales andaluzas. Régimen jurídico. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de aplicación.

Tema 13. Los contratos del Sector Público: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos del contrato administrativo. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

Tema 14. Normas Especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 15. Intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos.

Tema 16. Intervención administrativa en las edificaciones o uso del suelo. Las licencias urbanísticas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actos sujetos al procedimiento para su otorgamiento. Licencias de primera ocupación y órdenes de ejecución.

Tema 17. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. El control de las actividades. El procedimiento de calificación ambiental en Andalucía: La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de calificación ambiental.

Tema 18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador de acta y aprobación. Transcripción del acta al libro de actas. Certificados de acuerdos, notificaciones y publicaciones.

Tema 19. Los recursos de las haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos. Clasificación de los ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales y sus fases. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria y tramitación de las mismas. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 20. Impuestos municipales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales: recaudación.

Armilla, 22 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de 6 de octubre del 2010, del Ayuntamiento de Lopera, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

La Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de 5 de octubre del 2010, aprobó las Bases siguientes que regirán la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera por el procedimiento de oposición, en turno libre, de una plaza de auxiliar administrativo/a, vacante en la Plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento de Lopera:

«BASES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOPERA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla presupuestaria de Funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007.

1.2. La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de septiembre del 2007 y publicada en el BOP de Jaén núm. 208, de fecha de 8 de septiembre del 2007, y está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación C, Subgrupo C2, en que se incluye (antiguo Grupo D).

1.3. El/la aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por las tareas habituales desarrolladas les sea de aplicación otra incompatibilidad.

2. Legislación aplicable.

2.1. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

2.2. La convocatoria y sus bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en la misma.

2.3. La convocatoria y/o sus bases y anexos correspondientes, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, los/las solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales que les son propias.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente).

3.2. Los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en la instancia según modelo incluido en el Anexo II de las presentes Bases.

En la solicitud se declarará expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, que se acreditará, mediante certificación de los órganos competentes.

4.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en plaza de la Constitución núm. 1, 23780 Lopera (Jaén), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el

Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

4.3. Los/las aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, precisando las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, cantidad que podrá ser abonada en el C.C.C. 2031 0170 51 0100003010 que a nombre del Ayuntamiento de Lopera se encuentra abierta en la Caja de Granada, Oficina de Lopera, o remitido por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Lopera (Jaén). Tesorería. Pruebas selectivas de plaza de Auxiliar Administrativo».

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por 100, mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición expedido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

4.5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.6. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho, cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que conste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los/las interesados/as.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se determinará la composición concreta de las personas que integrarán el Tribunal Calificador, el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En las listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o documento que acredite la nacionalidad así como, en su caso, la causa de exclusión.

5.2. Los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los/las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en las pruebas.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas se nombrará según lo recogido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente/a, un/a funcionario/a de carrera designado por la Alcaldesa-Presidenta.
- Vocales:

Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Lopera, designados/as por la Alcaldía.

Un funcionario/a de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado/a por la Alcaldesa-Presidenta.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

El Presidente/a y los/as Vocales deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plaza convocada.

En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa-Presidenta, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base, en cualquier momento.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

6.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/las aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales o de la Junta de Andalucía.

6.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en esta Casa Consistorial, plaza de la Constitución núm. 1, 23780 Lopera (Jaén).

A efectos de información se podrá llamar al teléfono del Ayuntamiento 953 516250.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### 7. Orden de actuación de los/las aspirantes.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «J» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de enero de 2010 (BOE núm. 31, de 5 de febrero).

En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «K» y así sucesivamente.

7.2. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.8 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia del/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldesa-Presidenta, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del/la aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento de selección del aspirante será el de oposición libre, que constará de tres ejercicios, todos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que forman parte del proceso son:

##### 8.2. Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de temas comunes relacionadas en el temario que consta en el Anexo I a esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos.

Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Este primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo obligatorio obtener un mínimo de 5,00 puntos para pasar al segundo ejercicio.

##### 8.3. Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un tema a elegir por el aspirante, de entre dos temas extraídos al azar de entre las materias contenidas en el Anexo: Temas específicos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo obligatorio obtener un mínimo de 5,00 puntos para pasar al tercer ejercicio.

##### 8.4. Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos:

Uno relativo a las tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios/as de su grupo, igual para todos los aspirantes, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el programa, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Otro acreditativo del manejo de programas informáticos, en especial Word, Excel y Access, que será igualmente determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada uno de los dos ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo obligatorio obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos.

El tiempo máximo de que dispondrán los/las aspirantes para la realización de cada uno de los supuestos prácticos será de 30 minutos, pudiendo realizarse los mismos conjuntamente a elección del Tribunal.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir se continuará con las de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se resolverá por sorteo.

#### 9. Relación de aprobados/as.

9.1. La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.8.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición y terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el lugar a que se hace referencia en la base 6.8 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, así como el documento nacional de identidad o documento que acredite la nacionalidad de los/as mismos/as.

9.3. Concluidas las pruebas, el Presidente del Tribunal elevará, a la autoridad convocante, propuesta de candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### 10. Aportación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación con el seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el/la opositor/a aprobado/a deberá presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Lopera, la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 3.

10.2. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera, interinos/as o quienes tengan la condición de personal laboral fijo/a en la Administración Pública, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior acceso.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Resolución de las pruebas y nombramiento.

11.1. Concluido el proceso selectivo, por el/la Presidente/a de la Corporación se dictará la resolución de la prueba selectiva, así como el nombramiento de funcionario/a de carrera del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal.

El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que reciba la

notificación de la resolución de nombramiento, para la toma de posesión.

11.2. Si el candidato/a no presentara en el plazo previsto en la base 10.1 la documentación requerida en la misma o no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, la autoridad convocante requerirá al siguiente candidato/a, siempre que hubiese obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en las bases 10 y 11.

#### 12. Impugnación y revisión.

12.1. Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal al igual que su composición, y cuantos actos administrativos se deriven de las convocatorias, sus Bases y anexos, podrá interponerse por los/las aspirantes, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.2. Asimismo, la Corporación podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de citada Ley 30/1992.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Los Derechos y Deberes Fundamentales. El Defensor del Pueblo. Nociones Generales.
2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea General de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
6. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
7. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes. El Empadronamiento. El Estatuto de los Vecinos. Derechos de los Extranjeros.
8. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
9. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y Validez de los Actos.
10. Normativa sobre Igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Estatuto del Empleado Público. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Adquisición y pérdida de la condición de Empleado Público.

2. Contratación Laboral en la Administración Pública. Clases y formas de contratación. Finalización de los contratos laborales: Finiquito, concepto y características.

3. El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

4. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Recursos de las Entidades Locales. Ingresos Tributarios. Concepto y Clases. Los Impuestos. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

5. Las Haciendas Locales: Las Ordenanzas Fiscales. Concepto. Contenido. Procedimiento de Elaboración y aprobación.

6. El Presupuesto de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que consta.

7. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios Generales de ejecución del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto.

8. Las modificaciones Presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito y otras figuras.

9. El Gasto Público Local: Concepto y Régimen Jurídico. Ejecución de los Gastos Públicos. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija.

10. La Tesorería de las Entidades Locales: Régimen Jurídico. Las Operaciones de Tesorería. Órdenes de Pago y Contabilidad del pago material.

11. Concepto de Informática. Los Ordenadores: Concepto y Clasificación. Arquitectura de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivos de entrada y salida.

12. El Sistema lógico o software. Sistema Operativo Windows: Introducción. Ofimática: Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos.

13. Redes de área local (intranets): Concepto. Sistemas distribuidos y redes locales. Elementos de una red. Topología de redes. Interconexión de redes.

14. Internet: Concepto. Software de acceso a Internet. Buscadores. Navegadores.

15. El Correo Electrónico: Concepto, origen, elementos, funcionamiento. Gestores de Correo Electrónico.

## ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LOPERA, DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2007.

Datos del aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ...., de fecha ....., y BOJA núm. ...., de fecha .....

## S O L I C I T A

Sea admitida a trámite la presente, para lo cual DECLARO bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en la oportuna prueba selectiva.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI.

Justificante de haber realizado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen (20,00 euros).

Fotocopia compulsada del título exigido.

Declaración responsable a que hace referencia el artículo 3.1 apartado d.-) de las Bases que rigen la convocatoria.

En ..... a.....de ..... de 200.....

Fdo. ....

A/A Sr./a. Presidente/a del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lopera, 6 de octubre del 2010.- La Alcaldesa, Isabel Uceda Cantero.

---

## PUBLICACIONES

**Título: Liderazgo Político de Mujeres**

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

**Autora:** María F. Sánchez Hernández



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2003

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 11,69 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### **Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

Coordinadores: Fernando Aguiar  
Isabel García  
Manuel Pérez Yruela



#### CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63